GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Este es un formato guía, por lo que la información plasmada es estricta responsabilidad de las áreas requirentes, quienes deberán asegurar el cumplimiento normativo de las investigaciones de mercado.

Fecha	24-04-2026
Número de solicitud	03-019-2026
Número de estudio	IM/07108
Metodología que se utilizó	Analítica

Área requirente [03] Secretaría de la Hacienda Pública / Dirección de Tecnología de la Información Financiera

Investigación de mercado

	Nombre del proveedor:	**LUNA SOFT, S.A. DE C.V.**	**IMPRESOS DE CABER, S.A. DE C.V.**	**DIGIBOX, S.A. DE C.V.**	**FUENTE UTILIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN**
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR	CONTACTO DE VENTAS	José Luis Navarro Gutiérrez	Julio Enrique Femat Flores	Carlos Mayoral	**ART. 13. NUMERAL 3. NIS FRACC. III A. INCISO D.**
	DOMICILIO	AVENIDA WASHINGTON 4921 - A , JARDINES VALLARTA, C.P. 45027, Zapopan, Jalisco	SAN JUAN NO 76-A , TEPEYAC, C.P. 45150, Zapopan, Jalisco	TABASCO 1745 , GUADALUPANA SUR, C.P. 44220, Guadalajara, Jalisco	
	TELEFONO	3313809988	3336337809/3336367965/3336368722	3313003583	
	R.F.C.	LSO1306189R5	ICA050422AA6	DIG130917F9A	
	CORREO ELECTRONICO	soporte@sw.com.mx	administracion@decaber.com	ventas@digibox.com.mx	
	ORIGEN (LOCAL, NACIONAL O INTERNACIONAL)	Local	Local	Local	
CONDICIONES DE VENTA	TIEMPO DE ENTREGA	Inmediato a partir de la firma del contrato	1 mes a partir de la firma del contrato	2 meses	
	CONDICIONES DE PAGO	Pago en una sola exhibición al inicio del proyecto. Esquema postpago con base a los timres erogados trimestralmente	100% de las pólizas al iniciar el contato y esquema bajo consumo de timbres trimestral	Póliza en una sola exhibición al inicio del contrato Los timbres se facturan de manera trimestral, dependiendo de lo consumido	
	NUMERO DE REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	P26785;Estado: Activo	P24575;Estado: Baja	P29264;Estado: Baja	

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL (IMPUESTOS INCLUIDOS)	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL (IMPUESTOS INCLUIDOS)	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL (IMPUESTOS INCLUIDOS)	PRECIO PROMEDIO O MEDIA
001 SERVICIO DE PREVALIDACION Y GENERACIÓN DE CFDI, SELLADO, TIMBRADO, CANCELACIÓN Y GENERACIÓN DE PDF DE INGRESOS HASTA POR 714,000 TIMBRES ESPECIFICACIONES DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO	714000.00	Servicio(s)	$0.10	$82,824.00	$0.11	$91,106.40	$0.13	$107,671.20	$93,866.92
002 PÓLIZA DE MANTENIMIENTO AL SERVICIO DE TIMBRADO DE CFDI DE INGRESOS, ASESORIA Y SOPORTE TÉCNICO VER ESPECIFICACIONES DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO	1.00	Servicio(s)	$774,940.00	$898,930.40	$770,984.00	$894,341.44	$751,072.00	$871,243.52	$888,171.79

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL (IMPUESTOS INCLUIDOS)	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL (IMPUESTOS INCLUIDOS)	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL (IMPUESTOS INCLUIDOS)	PRECIO PROMEDIO O MEDIA
003 SERVICIO DE PREVALIDACION Y GENERACIÓN DE CFDI, SELLADO, TIMBRADO, CANCELACIÓN Y GENERACIÓN DE PDF DE EGRESOS HASTA POR 2´500,000 TIMBRES ESPECIFICACIONES DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO	2500000.00	Servicio(s)	$0.10	$290,000.00	$0.11	$319,000.00	$0.13	$377,000.00	$328,665.70
004 PÓLIZA DE MANTENIMIENTO AL SERVICIO DE TIMBRADO DE CFDI DE EGRESOS, ASESORIA Y SOPORTE TÉCNICO VER ESPECIFICACIONES DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO	1.00	Servicio(s)	$1,162,410.00	$1,348,395.60	$1,156,476.00	$1,341,512.16	$1,126,608.00	$1,306,865.28	$1,332,257.68
								GRAN TOTAL:	$2,642,962.09

MANIFIESTO:	
I	DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 13, 57 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI COMO EL ARTICULO 57 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS CONCURRENTES, SE LLEVO A CABO LA INVESTIGACION DE MERCADO COMO LO MARCA LA MENCIONADA LEY, POR LO QUE NOS HACEMOS RESPONSABLES DE LA VERACIDAD DE LAS MANIFESTACIONES AQUI PLASMADAS, CON EL CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE IMPLICARIA LA FALSEDAD DE LA INFORMACION EN LAS MISMAS.
II	SE BUSCARON SERVICIOS QUE PUDIERAN SUSTITUIR LO REQUERIDO, ASÍ COMO PROCESOS ALTERNATIVOS DE COMPRA TALES COMO RENTA, NO ENCONTRANDO MEJORES CONDICIONES PARA LO SOLICITADO.
III	SE VERIFICÓ QUE EXISTE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS, EN CALIDAD, CANTIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDAS EN LA SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO MENCIONADA.
IV	QUE EN ÉSTA INVESTIGACIÓN SE MUESTRA EL PRECIO MAXIMO Y MINIMO DE REFERNCIA, ASI COMO LA MEDIA DE LAS TRES COTIZACIONES OBTENIDAS, SIN QUE HUBIERAN CAMBIADO LAS CONDICIONES DEL MERCADO A LA FECHA DE ENTREGA DE LA MISMA.
V	HAGO CONSTAR QUE EN NUESTROS ARCHIVOS SE RESGUARDA LA INFORMACIÓN DE LA METODOLOGÍA QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE ESTUDIO.
VI	POR ÚLTIMO, EN RAZÓN DE LOS IMPUESTOS; EJEMPLO: LAS PARTIDAS 1, 2, 3 Y 4 INCLUYEN I.V.A

ANEXOS:
3 COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES ENUNCIADOS ANTERIORMENTE, CON VIGENCIA DE NO MAS DE 64 DIAS SIN EXCEDER EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL
EN EL CASO DE CONSULTORIAS, PROYECTOS O ESTUDIOS ANEXAR MANIFIESTO DE QUE NO EXISTEN TRABAJOS SIMILARES EN EL REGISTRO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DEL SECG.

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
Itzel Margarita Valadez Vazquez Coordinador Especializado	Carlos Fernando Nava Martínez Coordinador de de Compras	Francisco Javier Lares Ceballos Director de Recursos Materiales

Lunasoft®

Guadalajara, Jalisco, a 09 de abril de 2026

Atención: GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA
PRESENTE

Asunto: Solución Timbrado Corporativo

Nuestro compromiso es facilitar la validación, timbrado y certificación de los CFDIs cumpliendo con todos los estándares y requerimientos solicitados por el SAT.

Seguridad en primer lugar. La seguridad es nuestra prioridad número uno. Utilizamos medidas de última generación y protocolos de seguridad robustos para proteger tus datos.

Expertos en el campo. Nuestro equipo está compuesto por expertos con amplia experiencia. Nos mantenemos actualizados con las últimas tendencias y regulaciones para ofrecerte siempre un servicio de primera clase.

Soluciones Personalizadas. Comprendemos que cada cliente es único, por lo que ofrecemos soluciones personalizadas adaptadas a tus necesidades específicas.

Orgullosamente mexicanos, con cobertura Nacional y más de 642 mil clientes en todo el país

24 años de trayectoria.

Velocidad de timbrado de entre 70 y 150 milisegundos.

Más de 1,900 millones de CFDI emitidos.

Contamos con la certificación ISO 27001: mantenemos tu información siempre segura.

Parte del Top 3 de los PAC con mayor transaccionalidad.

Luna Soft S.A. de C.V.
Av Washington 4921 A, Jardines Vallarta, 45027 Zapopan, Jal

SAT Proveedor Autorizado 16543

NMX-I-27001/ISO/IEC 27001 NYCE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ORGANIZACIÓN CERTIFICADA

Lunasoft®

ÍNDICE DE CONTENIDO:

Póliza de mantenimiento al servicio de timbrado de CFDI de INGRESOS, asesoría y soporte técnico 3

Partida 1: Sellado, timbrado, cancelación y generación de PDF de los CFDI de Ingresos a partir de la firma del contrato y hasta el 28 de diciembre del 2026 3

Partida 2: Póliza de mantenimiento al servicio de timbrado de CFDI de ingresos, asesoría y soporte técnico a partir de la firma del contrato y hasta el 28 de diciembre del 2026 7

Condiciones generales Ingresos 12

Póliza de mantenimiento al servicio de timbrado de CFDI de EGRESOS, asesoría y soporte técnico 15

Partida 3: Timbrado, validación y cancelación de CFDI de egresos (Nómina) a partir de la firma del contrato y hasta el 28 de diciembre del 2026 16

Partida 4: Póliza de mantenimiento al servicio de timbrado de CFDI de egresos, asesoría y soporte técnico a partir de la firma del contrato y hasta el 28 de diciembre del 2026 19

OBLIGACIONES COMO PARTICIPANTES 28

Certificación que nos avala como PAC 28

Acuerdos de Nivel de Servicio SLA 39

Matriz de escalamiento, datos y horarios de contacto, y procedimiento para dar seguimiento a reportes 39

Carta bajo protesta de decir verdad de que se tiene las habilidades e infraestructura para proveer el servicio en los tiempos y formas solicitados 43

Carta bajo protesta de decir verdad de que se vigilarán las reglas de operación del SAT durante la vigencia de la póliza 44

Carta bajo protesta de decir verdad de que se cuenta y contará con la capacidad de dar soporte de forma presencial 45

Carta bajo protesta de decir verdad de que se realizarán pruebas fuera del ambiente productivo 46

Carta bajo protesta de decir verdad de que las herramientas desarrolladas para la emisión del servicio podrán ser utilizadas durante la vida del contrato 47

Documento que compruebe que cuenta con los conocimientos experiencia mínima de 3 años sobre la implementación de soluciones para CFDI 48

Estadísticas del SAT que avalan nuestra participación con el dato de Acumulado de Facturas Generadas 50

Documentos que comprueban que se cuenta con experiencia en relación a la resolución

Miscelánea Fiscal....51
Documento comprobatorio No. 2 de que se cuenta con experiencia en relación a la resolución Miscelánea Fiscal....63
Documento comprobatorio de que se cuenta con un certificado SSL....82
CERTIFICACIÓN ISO 27001....84
Certificados y reconocimientos de ingenieros y personal que participan en el proyecto...85
Propuesta Económica....90

Póliza de mantenimiento al servicio de timbrado de CFDI de INGRESOS, asesoría y soporte técnico

El servicio propuesto permitirá a la SHP contar con un servicio de validación y timbrado de CFDI, por la captación de ingresos por concepto de derechos, productos, aprovechamientos y donaciones generadas para el R.F.C. de la SHP.

De igual manera se contempla un servicio de sellado, timbrado y generación de PDF, que cumple con las especificaciones del Anexo 20 del SAT, considerando que la emisión de facturas electrónicas es una obligación de quien presta un servicio y un derecho de quien lo adquiere y sirve para demostrar que la operación económica ha sido válida. El servicio de timbrado será brindado por un PAC que tiene la capacidad de dar continuidad a los servicios con los que actualmente cuenta la SHP.

El servicio de sellado, timbrado y la generación de PDF, se consumirá desde portales que se alojarán en la DTIF, siendo el área de desarrollo de la DTIF la responsable del funcionamiento de estos portales.

Considera las siguientes características.

Partida 1: Sellado, timbrado, cancelación y generación de PDF de los CFDI de Ingresos a partir de la firma del contrato y hasta el 28 de diciembre del 2026.

Nuestra propuesta incluye:

Servicio de Timbrado

1. Sellado, timbrado, cancelación y generación del PDF de los comprobantes de recibos de pago.
2. Aplicación de los Artículos 29 y 29-A del CFF.

Póliza de Mantenimiento

3. Soporte técnico
4. Mesa de servicio
5. Capacitación en caso de ser solicitada.
6. Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA)
7. Reporte de timbrado trimestral relacionados con el SAT

Cumpliendo con las siguientes **condiciones generales**:

1. **Sellado, Timbrado, Cancelación y Generación del PDF de los comprobantes de recibos de pago.**

Sellado de comprobantes.

- Se requiere del sello digital del contribuyente que lo expide para mayor seguridad en los comprobantes fiscales.
- Se garantiza con el sello, la cadena original desde su origen la autenticidad y unicidad de las facturas electrónicas.
- Se cumple con uno de los requisitos indispensables para la facturación.
- Previene la falsificación o manipulación de los datos personales.
- El sellado es necesario que estén autorizados por el SAT.

El servicio de timbrado se realizará considerando las siguientes características:

- Servicio para la emisión y sellado de comprobantes fiscales digitales (CFDI's) de todos los recibos de pago generados a través de ventanilla en recaudadoras metropolitanas, foráneos convenios con terceros (OXXO, SEVEN ELEVEN etc.) donativos, venta de artículos diversos, etc. A través de las Secretarías y/o dependencias del Ejecutivo y Organismos Públicos Descentralizados, así como del portal Gobierno en Línea, y aplicaciones móviles del Gobierno del Estado; en el que ingresen a generar las facturas para los usuarios finales o contribuyentes en el momento en que estos últimos lo requieran podrán timbrar sus comprobantes.

- Los CFDI 's se generarán con apego a lo especificado en el Anexo 20 vigente del SAT o el que en su momento el SAT defina, para el tipo de comprobante que corresponda. Para asegurar lo anterior, la solución para la prestación del servicio deberá mantenerse actualizada con los requerimientos fiscales que estén vigentes para la generación de CFDI's, sin costo para la SHP del estado de Jalisco, mientras los cambios sean en apego a la disposición fiscal vigente.

- Se proveerá de un servicio de cancelación de comprobantes, que permita cambiar el estatus de vigente a cancelado de uno o varios CFDI's, dando el aviso correspondiente al SAT. La cancelación se realizará con apego a lo especificado por el SAT. Se proporcionará el acuse de cancelación.

- Se podrán generar reportes de timbrado y cancelaciones en formatos de XML y PDF, siendo estos entregados a la DTIF.

Patrón de ayuda.

Se ofrece un servicio de ayuda, el cual, puede regresar códigos de error y su descripción, en caso de presentarse un error al enviar la solicitud al servicio de timbrado.

Cancelación de comprobantes.

- Se podrán cancelar comprobantes mediante un servicio masivo o web service, proporcionado por Luna Soft, SA de CV, que considera lo siguiente:

    - Cancelación de CFDIs proporcionados por el proveedor (PAC)
    - Cancelación de CFDIs de otros proveedores (PAC)
    - Cancelación de CFDIs de cualquier período de tiempo, conforme lo permita la autoridad fiscal.
    - Aplicación de las reglas vigentes establecidas para la cancelación de un comprobante

- El servicio de cancelación regresará el estatus de un comprobante acorde a lo manifestado en la página del SAT, considerando que en muchas ocasiones la facturación del Folio debe ser liberado de manera inmediata y puede tardar la actualización del estatus, en este caso se debe mostrar la leyenda en proceso de cancelación y cambiar a cancelado cuando se haya aceptado la cancelación por parte del SAT.

- El servicio de cancelación permitirá la cancelación múltiple de facturas, se ingresará el RFC y mediante una lista de folios que deberán procesarse de manera individual generando una cancelación por cada factura ingresada. La lista de folios se manejará al igual que cuando se realiza la facturación múltiple, por medio de un archivo Excel o TXT.

Generación del PDF del comprobante.

- Se generará el PDF que consiste en la representación gráfica de la información que deben guardar todos los contribuyentes por si existe alguna aclaración o dato por confirmar.
- La factura emitida por PDF tiene las mismas connotaciones fiscales y legales que las realizadas en papel.

En general

- Los servicios de validación y timbrado estarán disponibles en todo momento, considerando que la facturación electrónica es un servicio al contribuyente brindado en el momento en el que éste lo solicite.
- Se proporcionará un catálogo para el manejo de errores y recuperación de comprobantes, Ejemplo:

Códigos de error	Mensaje
00	Comprobante timbrado con éxito.
01	Comprobante con timbre pendiente.
02	El comprobante ya se encuentra timbrado.
03	El comprobante se encuentra cancelado.
04	El comprobante se encuentra en proceso de cancelación.

- La validación de los comprobantes considerará lo siguiente:
  - Validación LRFC, antes de emitir y timbrar las facturas electrónicas, se verificará ante la lista del SAT la validez de los RFC de los receptores.
  - Validación LCO, se corroborará la vigencia de los CSD y su existencia dentro de la lista de contribuyentes con obligación del SAT, para poder verificar las facturas.
  - Validación EFOS y EDOS, se podrán identificar contribuyentes relacionados a la lista negra del SAT coma que facturan o deducen operaciones simuladas y no localizadas.

Se incluye:

CANTIDAD DE TIMBRES ESTIMADO	CONCEPTO
714,000	SERVICIO DE PRE-VALIDACIÓN Y TIMBRADO DEL COMPROBANTE

La cantidad anterior está basada en los timbres generados en un año por el área de Ingresos, la cual puede variar por lo que se considerará el costo del timbre sobre el consumo efectuado trimestralmente.

- De ser el proveedor adjudicado, se entregará de manera trimestral la relación de timbres y /o cancelaciones generadas, así como una entrega final anual con la totalidad del servicio consumido.

Partida 2: Póliza de mantenimiento al servicio de timbrado de CFDI de ingresos, asesoría y soporte técnico a partir de la firma del contrato y hasta el 28 de diciembre del 2026

Con esta póliza de mantenimiento, la SHP contará con lo siguiente:

1. **Aplicación del Artículo 29-A del CFF**

Se contará con asesoría para generar mecanismos que permitan a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, en base a la generación de CFDI, la posibilidad de ordenar la información de acuerdo con lo estipulado en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación:

- Identificar la clave del RFC de quien lo expida y el régimen fiscal en que tributen.
- Visualizar el número de folio y sello digital, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.
- Especificar el lugar y la fecha de expedición.
- Validar las reglas del negocio de la SHP que apliquen para la obtención de las participaciones establecidas en el Artículo 29-A del CFF.
- Aunado a lo anterior, y como parte de los servicios a contratar, se brindará asesoría y acompañamiento con personal capacitado para otorgar el siguiente servicio:
    - Muestra de inconsistencias de CFDI detectadas (se considera la extracción de CFDI con inconsistencias).
    - Validación y aclaración de todo tipo de dudas técnicas, de funcionalidad y de seguridad, entre otras, que la SHP requiera.
    - Presentar propuesta para la corrección de los CFDI incorrectos.
    - Asesoría para el timbrado.

2. **Asesoría técnica**

Siendo el área de Desarrollo de la DTIF, la responsable del funcionamiento de los portales de timbrado, en caso de resultar adjudicados manifestamos:

- Estar capacitado y habilitado para desarrollar aplicaciones en ambiente WEB, para

soluciones de timbrado.

- Tener personal disponible, en caso de requerir apoyo ante alguna situación de urgencia o alguna problemática, para desarrollar la solución.
- Tener personal disponible, en caso de requerir apoyo ante alguna situación de urgencia o alguna problemática, para guiar al personal de Desarrollo de la DTIF mediante asesoría técnica de cómo realizar la solución.

3. Mesa de servicio

Se cuenta con una mesa de servicio que dará solución a todas las posibles incidencias reportadas por la dirección de Tecnología de Información Financiera, por la Dirección General de recaudación relacionadas con la prestación del servicio con lo cual se podrán atender casos relacionados a:

- Facturación de ingresos
- Validación de CFDIs de ingresos
- Cancelación de timbres de ingresos
- Reportes de fallas (Incidentes)
- Solicitudes de servicio
- Aclaración de dudas (apoyo uso del Sistema)
- Seguimientos

Asegurando:

- Ágil escalamiento de tickets para atención de solicitudes y aclaración de dudas (Apoyo uso del Sistema)
- Atención personalizada por Ingenieros de soporte
- SLA- Soporte 24x7x365 con línea especial para contingencias[1]
- Niveles de atención y Servicio (SLA SW sapien® I Luna Soft S.A. de C.V.)

4. Capacitación para el área de ingresos

- Se proporcionará capacitación en modo virtual respecto a las modificaciones y actualizaciones del SAT.

- El personal encargado de la mesa especializada cuenta con los conocimientos necesarios de timbrado, validación y cancelación de CFDI's que permitan proporcionar orientación, ayuda y respuestas requeridas por la Dirección de Tecnología de Información Financiera, Por la Dirección General de Recaudación.

[1] Contingencias de la disponibilidad en los Web services del servicio de timbrado.

- Se brindará asesoría en el uso e implementación de los servicios de timbrado y cancelación, además se brindará soporte técnico en línea de manera remota, de ser necesario presencial cuando así se requiera.

- Se proporciona un número telefónico local fijo y móvil en la ciudad de Guadalajara para recibir reportes de fallas (Local Fijo: +52 33 1380 9988 Móvil:+52 33 1604 0113)

- Las capacitaciones y las asesorías serán para todo el personal de la SHP, con horario de 9:00 a 14:00 hrs de lunes a viernes.

5. Acuerdos de nivel de servicio SLAs

Matriz de niveles de escalamiento

Se cuenta con una matriz de niveles de escalamiento:

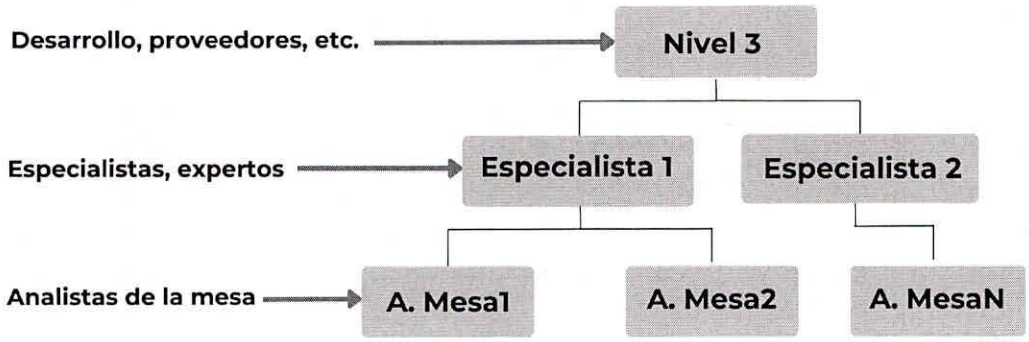

Niveles de servicio

Se contará con los siguientes niveles de servicio:

Prioridad	Ventana de servicio	Indicador	Nivel de servicio en horas
1- Alta	De 9:00 am a 6:00 pm	Tiempo de atención	0.5
		Tiempo de solución	1.0
2- Media	De 9:00 am a 6:00 pm	Tiempo de atención	2.0
		Tiempo de solución	4.0

3- Baja	De 9:00 am a 6:00 pm	Tiempo de atención	5.0
		Tiempo de solución	10.0

Definición de prioridad

La prioridad de un incidente será determinada por la Dirección de Tecnología de Información Financiera, y/o por la Dirección General de Recaudación, del servicio que afecte de manera negativa y urgencia, al grado de tolerancia en el que el incidente deberá ser resuelto. La prioridad es definida en base a los valores de impacto y los valores de urgencia.

La prioridad de un incidente será determinada de la siguiente manera:

Los valores de impacto consideran el número e importancia de los usuarios afectados, así como los servicios:

Alta	Afecta a un usuario especial o un servicio crítico
Media	Afecta a muchos usuarios
Baja	Afecta a un único usuario

Los valores de urgencia se consideran en función al plazo de tiempo en que será atendido el servicio:

Alta	Impide la realización de un trabajo urgente
Media	Existe una fecha límite
Baja	No es urgente

Matriz de cálculo de prioridades

Urgencia/Impactos	Alto	Medio	Bajo
Alta	Alta	Alta	Media
Media	Alta	Media	Baja
Baja	Media	Baja	Baja

Prioridad	Descripción
1 Alta	Atención inmediata en no más de 0.5 horas
2 Media	Atención en no más de 2.0 horas
3 Baja	Atención programada en no más de 5.0 horas

Casos prácticos para considerar

1. **Prioridad Alta**. La captación del ingreso no se puede timbrar, impacto ALTO al ser un servicio crítico, urgencia ALTA al impedir que se realice un trabajo urgente.
2. **Prioridad media**. El contribuyente de Flotillas no puede generar sus comprobantes de pago, impacto ALTO al ser un usuario especial, urgencia BAJA el usuario no se requiere que al momento los comprobantes, el usuario puede esperar.
3. **Prioridad Baja**. El contribuyente no puede generar su factura en el portal, su razón social tiene un carácter especial, impacto BAJO al solo afectar a un único usuario, urgencia MEDIA al existir una fecha límite, puede esperar a fin de mes para que se le genere su comprobante.

Procedimiento de atención

Se cuenta con un proceso de atención que cumple con lo siguiente

- Registro del reporte.
- Enviar número de ticket vía correo electrónico al correo: soporte@sw.com.mx
- Notificar sobre el registro de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del estado de Jalisco. con la siguiente información:

    - Folio o número del reporte.
    - Fecha del reporte.
    - Hora del reporte.
    - Severidad del reporte.
    - Persona que reportó.
    - Teléfono de la persona que reportó.
    - Persona que recibió el reporte/atendió
    - Problema reportado.
    - Hora de inicio del problema.

Corrección de defectos reportados por inconsistencias en el servicio de timbrado

Para la corrección de posibles defectos en el servicio de timbrado (por ejemplo, timbrados incompletos o mensajes no amigables en el resultado del timbrado), se considera la asignación personal para la atención de los mismos tan pronto como sean detectados y reportados como incidentes, la solución al defecto será verificada en nuestros ambientes de prueba y en ambientes de prueba de la DTIF, posteriormente se liberará a producción dentro de los 15 primeros días hábiles después del reporte.

Condiciones generales Ingresos

Como posible proveedor del servicio, confirmamos que:

- Se tiene la capacidad de manejar el volumen de procesamiento que requiere el área de Ingresos y en general la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del estado de Jalisco.
- Contamos con Certificación PAC: Proveedor Autorizado de Certificación (con número de autorización 16543).
- Se cuenta con experiencia en relación con la Resolución Miscelánea Fiscal (Se anexa evidencia de contratos similares).
- Se cuenta con un certificado SSL en nuestra página (se anexa evidencia)
- Se cumple en su totalidad con la matriz de controles para la revisión de seguridad de proveedores de certificación de CFDI, establecida por el SAT
- Se proporcionará un servicio en ambiente de pruebas que permitan a la DTIF simular timbrados y realizar verificaciones previas a salir a producción, los cuales están documentados técnicamente y serán entregados a la DTIF, cuando sean requeridos
- Se cuenta con la capacidad técnica y necesaria para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas
- Se cuenta con una correcta gestión de la seguridad de información
- Se cuenta con políticas de seguridad dentro de los procesos en los cuales se manifiesta la capacidad de
    - Manejar protocolos seguros https en el intercambio de información
    - Prevenir amenazas o códigos maliciosos en archivos XML
- Se cuenta con conocimientos y experiencia demostrable de más de 3 años sobre la implementación de soluciones para CFDI´s (se anexa evidencia)
- Se vigilarán las reglas de operación del SAT durante la vigencia del contrato, e informará sobre cambios subsecuentes y realizarán las adecuaciones que sean necesarias para garantizar la operación del servicio
- Se informarán las modificaciones del SAT dentro de los 5 días hábiles posteriores a la publicación por el SAT y contemplar las respectivas adecuaciones oportunamente

- Actualizar nuestras soluciones de acuerdo a las nuevas definiciones que emita el SAT, y las reglas para recepción y emisión de CFDI que sustituyan a las vigentes coma sin costo para el Gobierno del Estado de Jalisco

- Proporcionar asesoría para guiar y aportar soporte técnico al área de Desarrollo de la DTIF para que el procedimiento de validación de facturas y recibos de nómina desde los sistemas estén en total funcionamiento.

- Se entregará a la DTIF todo el material de capacitación y sus posibles actualizaciones en una Liga compartida con acceso controlado y restringido, considerando el protocolo correspondiente (por oficio o correo), el cual será dado a conocer en el momento requerido

- Se cuenta con una alternativa de solución para que los servicios de timbrado tengan continuidad en caso de verse afectados por un siniestro.

6. Garantías

- Se garantiza la continuidad del servicio de timbrado, sellado y generación del PDF de facturas electrónicas de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del estado de Jalisco, durante la vigencia del contrato.
- Se considera reparar y/o actualizar los componentes de la solución contemplados en el presente anexo técnico, que presenten algún defecto, debido a un mal funcionamiento o que requieran algún ajuste por cambios en el Anexo 20, durante la vigencia del contrato.

A CONSIDERAR (extra):

- 24 años de trayectoria: Empresa 100% mexicana y Jalisciense.
- Cobertura a nivel nacional: con más de 866,000 mil Contribuyentes a quienes hemos certificado.
- Más de 90 millones de transacciones al mes.
- Se cuenta con certificados SSL para nuestras páginas
- Certificación ISO ISO/IEC 27001:2022 mantenemos tu información siempre segura.
- Socios AMEXIPAC: contamos con un canal de comunicación oficial y directa con las autoridades reguladoras de la materia fiscal digital de México que garantizan una respuesta siempre oportuna y verás.
- Comunicación permanente sobre cambios fiscales: manteniendo siempre actualizados e informados a nuestros clientes de cualquier cambio fiscal.
- Acceso a la información por medio de web services para la obtención de XML
- Ambiente de pruebas disponible en todo momento (https://developers.sw.com.mx/)
- Web Services en estándar **REST API.**
- Conocimiento y experiencia en implementación de soluciones de CFDI´s

- Operación con base a lineamientos del SAT
- Notificación de modificaciones a que haya lugar
- Actualización de acuerdo con las nuevas definiciones que emita el SAT
- Soporte técnico y garantía de solución durante la vigencia del contrato.

7. Obligaciones:

Se incluye en nuestra propuesta de manera enunciativa más no limitativa todas las especificaciones de los servicios objeto del requerimiento.

Adicionalmente junto con la propuesta, compartimos documentos probatorios que sirvan para verificar lo siguiente:

- Certificación que nos avala como PAC ante el SAT, para la emisión de CFDI's.
- Acuerdos de Nivel de Servicio SLA's por escrito, con matriz de escalamiento, datos y horarios de contacto, así como el procedimiento para levantar y dar seguimiento a reportes.
- Carta firmada por el representante legal bajo protesta de decir verdad, de que tenemos las habilidades e infraestructura para proveer el servicio en los tiempos y formas solicitados.
- Carta bajo protesta de decir verdad de que se vigilará las reglas de operación del SAT durante la vigencia de la póliza, informar sobre cambios subsecuentes y realizar las adecuaciones que sean necesarias para garantizar la operación del sistema.
- Carta bajo protesta de decir verdad de que se cuenta con la capacidad de dar soporte de forma presencial, en relación con el servicio Integral mencionado en el presente anexo, cuando así lo requiera la DTIF.
- Carta bajo protesta de decir verdad de que se realizará las pruebas de los servicios fuera del ambiente productivo, es decir en un ambiente de pruebas.
- Carta bajo protesta de decir verdad que las herramientas desarrolladas para la emisión del servicio podrán ser utilizadas durante la vida del contrato.
- Documento que compruebe que se cuenta con los conocimientos y experiencia mínima de 3 años sobre la implementación de soluciones para CFDI.
- Documento que compruebe que contamos con experiencia en relación a la resolución de la Miscelánea Fiscal, esto se deberá demostrar a través de contratos similares (Reconocimientos).
- Certificado ISO 27001.
- Documento que comprueba que nuestra página cuenta con un certificado SSL.

En su momento, se considera que de resultar ser el proveedor que resulte adjudicado se nos entregará un documento a detalle que contendrá las fechas límite que tiene para la entrega de cada uno de sus entregables (reportes trimestrales de timbrado, calendario de

capacitación, documentación, plan de trabajo, entre otros, y la forma de envió oficial y medios de contacto).

Póliza de mantenimiento al servicio de timbrado de CFDI de EGRESOS, asesoría y soporte técnico

Este Servicio integral permitirá a la SHP contar con un servicio de validación y timbrado para generar comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por las nóminas generadas por su RFC, a partir de la firma del contrato y hasta el 28 de diciembre de 2026.

Así como contar con un servicio de timbrado que cumpla con las especificaciones del Anexo 20 del SAT, considerando que la emisión de recibos de nómina es una obligación del patrón y un derecho del empleado.

El servicio de timbrado, sellado y generación de PDF se consumirá desde portales que se alojan en la DTIF, siendo el área de Desarrollo de la DTIF la responsable del funcionamiento de estos portales.

Como Proveedor Autorizado manifestamos:

- Contar con un servicio de timbrado, sellado y generación de PDF para generar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, de los recibos de nómina conforme a la normatividad del SAT, para lo cual garantizamos cumplir con los requerimientos de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco
- Contar con un servicio que permita al Gobierno del Estado de Jalisco, realizar el timbrado y/o cancelación por las nóminas emitidas.
- Contar con un servicio que valide la correcta emisión, utilizando la información generada por el Sistema Integral de Administración de Nómina de la SHP.
- Contar con un servicio que permita al Gobierno del Estado de Jalisco realizar el timbrado de nómina, con la certeza de que se podrán obtener las participaciones del estímulo fiscal del Art. 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal una vez implementada la solución.
- Así también, manifestamos que contar con un servicio de mantenimiento y asesoría técnica para dar solución a las adecuaciones requeridas.

- Se contará con asesoría y soporte técnico para la resolución de incidencias y de consultas, así como diversas necesidades que puedan surgir y requieran la atención mediante una mesa de servicio

Partida 3: Timbrado, validación y cancelación de CFDI de egresos (Nómina) a partir de la firma del contrato y hasta el 28 de diciembre del 2026.

Incluye lo siguiente:

1. **Timbrado, sellado, cancelación y generación de PDF de los comprobantes de recibos de nómina .**

- Se ofrecerá una solución para la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, la cual le permitirá timbrar y sellar de acuerdo con sus operaciones correspondientes por cada trabajador, debidamente requisitadas, de conformidad con el Complemento de Nómina del SAT vigente, así como de todos los Organismos Públicos Descentralizados del estado, Fideicomiso del estado de Jalisco y Poderes el estado de Jalisco, previa autorización de la propia Secretaría.

- Los CFDI's podrán generarse con apego a lo especificado en el Anexo 20 vigente del SAT o el que en su momento el SAT defina, para el tipo de comprobante que corresponda. Para asegurar lo anterior, la solución para la prestación del servicio deberá mantenerse actualizada con los requerimientos fiscales que estén vigentes para la generación de CFDI's, sin costo para la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, mientras los cambios sean en apego a la disposición fiscal vigente.

- Se proporcionará un servicio de cancelación de comprobantes, que permita cambiar el estatus de vigente a cancelado de uno o varios CFDI's, dando el aviso correspondiente al SAT. La cancelación debe realizarse con apego a lo especificado por el SAT. Se generará el acuse de cancelación.

- Se generarán reportes de timbrado y cancelaciones en formatos de XML y PDF, siendo estos entregados a la DTIF.

2. **Recibos de nómina generados por el SIAN o por Layout**

El Sistema Integral de Administración de Nómina genera el insumo del recibo de nómina y para completar la emisión del comprobante se contempla proporcionar:

- Un servicio de validación, el cual proporcionará una validación previa de la estructura y datos del insumo generado, con apego a lo establecido en el Anexo 20 y conforme a lo establecido a la emisión de nóminas generadas por la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

- Posterior a la validación, se podrá consumir un servicio de timbrado, dando como resultado la generación correspondiente al archivo XML con su complemento de Timbre Fiscal Digital y su complemento de Nómina.

- Permitirá el timbrado de comprobantes por pago de nómina de trabajadores, por concepto de servicios prestados.

- Generará los CFDI's cumpliendo todas las validaciones del SAT y que no haya "warnings", asegurando que el contribuyente no tenga problemas con su comprobante al presentar su declaración y querer obtener sus devoluciones.

- Permitirá el timbrado de nómina por medio de un archivo como suministro de datos (layout).

3. Sellado de comprobantes de recibo de nómina.

- Se requiere del sello digital del contribuyente que lo expide para mayor seguridad en los comprobantes fiscales.
- Se garantiza con el sello, la cadena original desde su origen la autenticidad.
- Se cumple con uno de los requisitos indispensables para la facturación.
- Previene la falsificación o manipulación de los datos personales.
- El sellado es necesario que estén autorizados por el SAT.

4. Cancelación de comprobantes de CFDI de nómina

- Se proveerá la cancelación de comprobantes mediante un servicio masivo proporcionado que considera:
    - Cancelación de CFDIs proporcionados por el proveedor (PAC)
    - Cancelación de CFDIs de otros proveedores (PAC)
    - Cancelación de CFDIs de cualquier período de tiempo
    - Aplicación de las reglas vigentes establecidas para la cancelación de un comprobante
- Cada comprobante cancelado tendrá su acuse de cancelación.
- El servicio de cancelación regresará el estatus de la cancelación de un comprobante, acorde a lo manifestado en la página del SAT, considerando que

en muchas ocasiones la generación del nuevo recibo debe ser de manera inmediata y puede tardar la actualización del estatus, en ese caso, se debe mostrar la leyenda "En proceso de cancelación" y cambiar a "Cancelado" cuando se haya aceptado la cancelación por parte del SAT.

- El servicio de cancelación permitirá la cancelación múltiple de recibos de nómina, se ingresará el RFC del Contribuyente y una lista de folios que deberán procesarse de manera individual, generando una cancelación por cada recibo ingresado.

5. **Generación del PDF del comprobante de nómina**

- Se generará el PDF que consiste en la representación gráfica de la información que deben guardar todos los contribuyentes por si existe alguna aclaración o dato por confirmar.
- La factura emitida por PDF tiene las mismas connotaciones fiscales y legales que las realizadas en papel.

6. **En general**

- Los servicios de validación y timbrado estarán disponibles en todo momento,
- Se proporcionará un catálogo para el manejo de errores y recuperación de comprobantes, Ejemplo:

Códigos de error	Mensaje
00	Comprobante timbrado con éxito.
01	Comprobante con timbre pendiente.
02	El comprobante ya se encuentra timbrado.
03	El comprobante se encuentra cancelado.
04	El comprobante se encuentra en proceso de cancelación.

- La validación de los comprobantes considerará lo siguiente:
  - Validación del RFC del empleado.
  - Validación de un correo válido del empleado (a definir criterios de validación de estos correos con la Secretaría de Hacienda pública).
  - Validación de la estructura conforme a los elementos requeridos en un recibo electrónico emitido por las SHP.

7. **Se incluye:**

CANTIDAD DE TIMBRES ESTIMADO ANUAL	CONCEPTO
2,500,000	SERVICIO DE PRE-VALIDACIÓN Y TIMBRADO DEL COMPROBANTE

La cantidad anterior está basada en los timbres generados en un año por el área de Egresos, estamos conscientes de que puede variar por lo consideraremos el costo del timbre sobre el consumo efectuado trimestralmente.

- De ser el proveedor adjudicado, se entregará de manera trimestral la relación de timbres y /o cancelaciones generadas, así como una entrega final anual con la totalidad del servicio consumido.

Partida 4: Póliza de mantenimiento al servicio de timbrado de CFDI de egresos, asesoría y soporte técnico a partir de la firma del contrato y hasta el 28 de diciembre del 2026.

Nuestra propuesta incluye lo siguiente:

1. **Aplicación artículo 3B de LCF**

Se contempla la generación de mecanismos a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco en base a la generación de CFDI de nómina con la posibilidad de ordenar la información de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3 B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se consideran los siguientes puntos:

- Identificación en cada recibo de nómina el origen de los recursos mediante la aplicación de los códigos indicados por el SAT para el otorgamiento de participaciones federales, tanto en tiempo real como fuera de línea. Se contempla:
- La identificación de forma masiva y automática, de los CFDI's que no cumplan con todos los criterios para la obtención de las participaciones y que pudieran ser objeto de rechazo en la operación del nuevo régimen de beneficios fiscales.
- Capacidad de validar las reglas de negocio de la SHCP que apliquen para la obtención de las participaciones establecidas en el artículo 3-B de la LCF.
- Identificación de los registros que se estén generados de manera incorrecta.

- Identificación de CFDI's que fueron timbrados y se encuentran duplicados, considerando que en la nómina de docentes puede salir más de un timbre a la misma persona en la misma nómina generada, porque son viables de tener más de una plaza (por Plaza que son horas en distintas escuelas).
- Se considera proveer asesoría y acompañamiento con personal capacitado con el siguiente servicio:
    - Muestra de inconsistencias de CFDI's de nómina detectadas (se considera la extracción de CFDI's con inconsistencias).
    - Validación y aclaración de todo tipo de dudas técnicas, de funcionalidad y de seguridad, entre otras, que la SHP requiera.
    - Propuestas para la corrección de los CFDI's nóminas incorrectas.
    - Asesoría para el timbrado de nómina.

2. Asesoría técnica para el área de Egresos

Siendo el área de Desarrollo de la DTIF, la responsable del funcionamiento de los portales de timbrado que están programados en lenguaje Java con base de datos en Informix, de ser el proveedor que resulte adjudicado manifestamos:

- Estar capacitado y habilitado para desarrollar características en el lenguaje de programación Java con manejador de base de datos en Informix, o en su defecto MySQL.
- Tener personal disponible, en caso de requerir apoyo ante alguna situación de urgencia o alguna problemática, para desarrollar la solución.
- Tener personal disponible, en caso de requerir apoyo ante alguna situación de urgencia o alguna problemática, para guiar al personal de Desarrollo de la DTIF mediante asesoría técnica de cómo realizar la solución.

3. Mesa de servicios para el área de Egresos

Se cuenta con un servicio que da solución a todas las posibles incidencias reportadas por la Dirección de Tecnología de Información Financiera y por la Dirección de Gastos de Servicios Personales, relacionadas con la prestación del servicio; en esta se podrán atender:

- Timbrado de nómina
- Validación de CFDIs de nómina
- Cancelación de timbres de nómina
- Reportes de fallas (incidentes)
- Solicitudes de servicio
- Aclaración de dudas (apoyo uso del sistema)

- Seguimientos

Asegurando:

- Ágil escalamiento de tickets para atención de solicitudes y aclaración de dudas (Apoyo uso del Sistema)
- Atención personalizada por Ingenieros de soporte
- SLA- Soporte 24x7x365 con línea especial para contingencias[2]
- Niveles de atención y Servicio (SLA SW sapien® I Luna Soft S.A. de C.V.)

4. Capacitación

- Se proporcionará capacitación en modo virtual respecto a las modificaciones y actualizaciones del SAT.
- El personal encargado de la mesa especializada cuenta con los conocimientos necesarios de timbrado, validación y cancelación de CFDI's que permitan proporcionar orientación, ayuda y respuestas requeridas por la Dirección de Tecnología de Información Financiera, por la Dirección de Gastos de Servicios Personales
- Se brindará asesoría en el uso e implementación de los servicios de timbrado y cancelación, además se brindará soporte técnico en línea de manera remota, de ser necesario presencial cuando así se requiera.
- Se proporciona un número telefónico local fijo y móvil en la ciudad de Guadalajara para recibir reportes de fallas (Local Fijo: +52 33 1380 9988 Móvil:+52 33 1604 0113)).
- Las capacitaciones y las asesorías se programarán con el responsable de la DGGSP previa cita.

5. Acuerdos de nivel de servicio SLA para EGRESOS

Matriz de niveles de escalamiento

Se cuenta con una matriz de niveles de escalamiento:

[2] Contingencias de la disponibilidad en los Web services del servicio de timbrado.

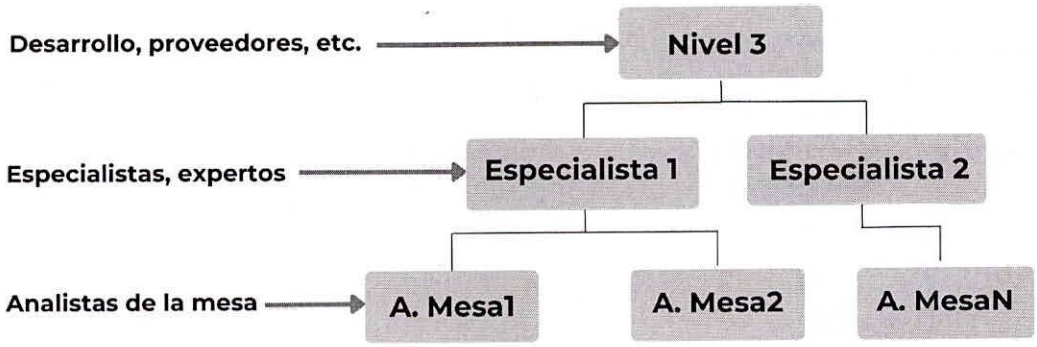

Niveles de servicio

Se contará con los siguientes niveles de servicio:

Prioridad	Ventana de servicio	Indicador	Nivel de servicio en horas
1- Alta	De 9:00 am a 6:00 pm	Tiempo de atención	0.5
		Tiempo de solución	1.0
2- Media	De 9:00 am a 6:00 pm	Tiempo de atención	2.0
		Tiempo de solución	4.0
3- Baja	De 9:00 am a 6:00 pm	Tiempo de atención	5.0
		Tiempo de solución	10.0

Definición de prioridad

Se considera que la prioridad de un incidente será determinada por la Dirección de Tecnología de Información Financiera, o la Dirección de Gastos de Servicios Personales, del servicio que afecte de manera negativa y urgencia, al grado de tolerancia en el que el incidente deberá ser resuelto. La prioridad es definida en base a los valores de impacto y los valores de urgencia.

La prioridad de un incidente será determinada de la siguiente manera:

Los valores de impacto consideran el número e importancia de los usuarios afectados, así como los servicios:

Alta	Afecta a un usuario especial o un servicio crítico
Media	Afecta a muchos usuarios

Baja	Afecta a un único usuario

Los valores de urgencia se consideran en función al plazo de tiempo en que debe ser atendido el servicio:

Alta	Impide la realización de un trabajo urgente
Media	Existe una fecha límite
Baja	No es urgente

Matriz de cálculo de prioridades

Urgencia/Impactos	Alto	Medio	Bajo
Alta	Alta	Alta	Media
Media	Alta	Media	Baja
Baja	Media	Baja	Baja

Prioridad	Descripción
1 Alta	Atención inmediata en no más de 0.5 horas
2 Media	Atención en no más de 2.0 horas
3 Baja	Atención programada en no más de 5.0 horas

Casos prácticos para considerar

1. **Prioridad Alta**. La nómina no se puede timbrar, impacto ALTO al ser un servicio crítico, urgencia ALTA al impedir que se realice un trabajo urgente.
2. **Prioridad media**. La Nómina no puede generar sus comprobantes de pago, impacto ALTO al ser un usuario especial, urgencia BAJA el usuario no se requiere que al momento los comprobantes, el usuario puede esperar.

Procedimiento de atención:

Se cuenta con un proceso de atención que cumple con lo siguiente:

- Registro del reporte.
- Enviar número de ticket vía correo electrónico al correo soporte@sw.com.mx
- Notificar sobre el registro de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del estado de Jalisco, con la siguiente información:
    - Folio o número del reporte.
    - Fecha del reporte.

- Hora del reporte.
- Severidad del reporte.
- Persona que reportó.
- Teléfono de la persona que reportó.
- Persona que recibió el reporte/atendió
- Problema reportado.
- Hora de inicio del problema.

Corrección de defectos reportados por inconsistencias en el servicio de timbrado

Para la corrección de posibles defectos en el servicio de timbrado (por ejemplo, timbrados incompletos o mensajes no amigables en el resultado del timbrado), se considera la asignación personal para la atención de los mismos tan pronto como sean detectados y reportados como incidentes, la solución al defecto será verificada en nuestros ambientes de prueba y en ambientes de prueba de la DTIF, posteriormente se liberará a producción dentro de los 15 primeros días hábiles después del reporte.

Condiciones generales- EGRESOS

- Se tiene la capacidad de manejar el volumen de procesamiento que requiere el área de Egresos.
- Se cuenta con la Certificación PAC: Proveedor Autorizado de Certificación (con número de autorización 16543).
- Se cuenta con experiencia en relación con la Resolución Miscelánea Fiscal (Se anexa evidencia de contratos similares).
- Se cuenta con un certificado SSL en nuestra página (se anexa evidencia)
- Se cumple en su totalidad con la matriz de controles para la revisión de seguridad de proveedores de certificación de CFDI, establecida por el SAT
- Se proporcionará un web service y ambiente de pruebas que permitan a la DTIF simular timbrados y realizar verificaciones previas a salir a producción, los cuales están documentados técnicamente y serán entregados a la DTIF, cuando sean requeridos
- Se cuenta con la capacidad técnica y necesaria para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas
- Se cuenta con una correcta gestión de la seguridad de la información.
- Se cuenta con políticas de seguridad dentro de los procesos en los cuales se manifiesta la capacidad de
    - Manejar protocolos seguros https en el intercambio de información
    - Prevenir amenazas o códigos maliciosos en archivos XML
- Se cuenta con conocimientos y experiencia demostrable de más de 3 años sobre la implementación de soluciones para CFDI´s (se anexa evidencia)

- Se vigilarán las reglas de operación del SAT durante la vigencia del contrato, y se informará sobre cambios subsecuentes y realizarán las adecuaciones que sean necesarias para garantizar la operación del servicio
- Se informarán las modificaciones del SAT dentro de los 5 días hábiles posteriores a la publicación por el SAT y contemplar las respectivas adecuaciones oportunamente
- Actualizar nuestras soluciones de acuerdo a las nuevas definiciones que emita el SAT, y las reglas para recepción y emisión de CFDI que sustituyan a las vigentes coma sin costo para el Gobierno del Estado de Jalisco.
- Proporcionar asesoría para guiar y aportar soporte técnico al área de Desarrollo de la DTIF para que el procedimiento de validación de facturas y recibos de nómina desde los sistemas estén en total funcionamiento.
- Se entregará a la DTIF todo el material de capacitación y sus posibles actualizaciones en una Liga compartida con acceso controlado y restringido, considerando el protocolo correspondiente (por oficio o correo), el cual será dado a conocer en el momento requerido
- Se cuenta con una alternativa de solución para que los servicios de timbrado tengan continuidad en caso de verse afectados por un siniestro.
- Se repararán y actualizarán los componentes de la solución contemplados en el presente anexo técnico, que presenten algún defecto a raíz de un mal funcionamiento o que requiera ajustes por cambios en el anexo 20.

6. Garantías

- Se garantiza la continuidad del servicio de timbrado de facturas electrónicas de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del estado de Jalisco, durante la vigencia del contrato.

7. Obligaciones:

Se incluye en nuestra propuesta de manera enunciativa más no limitativa todas las especificaciones de los servicios objeto del requerimiento y que se describen en el apartado 5 de las bases con garantía y vigencia expresa.

Adicionalmente junto con la propuesta, compartimos documentos probatorios que sirvan para verificar lo siguiente:

- Certificación que nos avala como PAC ante el SAT, para la emisión de CFDI's.
- Acuerdos de Nivel de Servicio SLA's por escrito, con matriz de escalamiento, datos y horarios de contacto, así como el procedimiento para levantar y dar seguimiento a reportes.
- Carta firmada por el representante legal bajo protesta de decir verdad, de que

tenemos las habilidades e infraestructura para proveer el servicio en los tiempos y formas solicitados.

- Carta bajo protesta de decir verdad de que se vigilarán las reglas de operación del SAT durante la vigencia de la póliza, informar sobre cambios subsecuentes y realizar las adecuaciones que sean necesarias para garantizar la operación del sistema.
- Carta bajo protesta de decir verdad de que se cuenta con la capacidad de dar soporte de forma presencial, en relación con el servicio Integral mencionado en el presente anexo, cuando así lo requiera la DTIF.
- Carta bajo protesta de decir verdad de que se realizará las pruebas de los servicios fuera del ambiente productivo, es decir en un ambiente de pruebas.
- Carta bajo protesta de decir verdad que las herramientas desarrolladas para la emisión del servicio podrán ser utilizadas durante la vida del contrato.
- Documento que compruebe que se cuenta con los conocimientos y experiencia mínima de 3 años sobre la implementación de soluciones para CFDI.
- Documento que compruebe que contamos con experiencia en relación a la resolución de la Miscelánea Fiscal, se presentan contratos similares
- Documento que comprueba que su página cuenta con un certificado SSL.
- Se cuenta con personal capacitado en JAVA quien participará en el proyecto y realizará actividades solicitadas
- Se cuenta con personal capacitado en MySQL quien participará en el proyecto y realizará actividades solicitadas
- Se cuenta con personal capacitado en INFORMIX quien participará en el proyecto y realizará actividades solicitadas

En su momento, se considera que de resultar ser el proveedor que resulte adjudicado se nos entregará un documento a detalle que contendrá las fechas límite que tiene para la entrega de cada uno de sus entregables (reportes trimestrales de timbrado, calendario de capacitación, documentación, plan de trabajo, entre otros, y la forma de envió oficial y medios de contacto).

A CONSIDERAR (extra):

- 24 años de trayectoria: Empresa 100% mexicana y Jalisciense.
- Cobertura a nivel nacional: con más de 866,000 mil Contribuyentes a quienes hemos certificado.
- Más de 90 millones de transacciones al mes.
- Se cuenta con certificados SSL para nuestras páginas
- Certificación ISO ISO/IEC 27001:2022 mantenemos tu información siempre segura.
- Socios AMEXIPAC: contamos con un canal de comunicación oficial y directa con las autoridades reguladoras de la materia fiscal digital de México que garantizan una respuesta siempre oportuna y verás.

- Comunicación permanente sobre cambios fiscales: manteniendo siempre actualizados e informados a nuestros clientes de cualquier cambio fiscal.
- Acceso a la información por medio de web services para la obtención de XML
- Ambiente de pruebas disponible en todo momento (https://developers.sw.com.mx/)
- Web Services en estándar **REST API.**
- Conocimiento y experiencia en implementación de soluciones de CFDI´s
- Operación con base a lineamientos del SAT
- Notificación de modificaciones a que haya lugar
- Actualización de acuerdo con las nuevas definiciones que emita el SAT
- Soporte técnico y garantía de solución durante la vigencia del contrato.

ATENTAMENTE

José Luis Navarro Gutiérrez
Representante Legal
Luna Soft S.A. de C.V.

OBLIGACIONES COMO PARTICIPANTES

Certificación que nos avala como PAC

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración General de Servicios al Contribuyente.
Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos.

700-03-00-00-00-2025-081
Folio:7650714
RFC: LSO1306189R5
Exp: SAT-35.5-2025-031

Asunto: Se expide renovación de autorización para operar como Proveedor de certificación de CFDI.

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2025.

Luna Soft, S.A. de C.V.
Av. Washington, No. 4921, Int. A,
Col. Jardines Vallarta, Zapopan,
Jalisco, C.P. 45110.
P r e s e n t e.

Me refiero a la presentación del aviso contenido en la ficha de trámite 113/CFF "Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI", del Anexo 1-A de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (2RMRMF) para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2025, registrado con número de folio **AV202572610142** del 1 de julio de 2025, en el Portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante el cual solicita la renovación de la autorización para operar como proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet (PCCFDI) conforme a la regla 2.7.2.4., "Requisitos para que los proveedores de certificación de CFDI renueven la vigencia de la autorización" de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

C o m p e t e n c i a

Esta Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, párrafo segundo, fracciones III, IV y VI, 29 Bis y 29-A y 63, párrafos primero y sexto, del Código Fiscal de la Federación (CFF); vigente 1, 2, 4, 7, fracciones VII y XVIII, y 8, fracción III, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del día 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999, 12 de junio de 2003, 6 de mayo de 2009, 9 de abril de 2012, y 17 de diciembre de 2015 y 4 de diciembre de 2018, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 1, 2, apartado B, fracción VII, inciso c), 5, párrafo primero, 13, párrafo primero, fracciones IV y VI, y 33, párrafo primero, apartado C, en relación con el 32, párrafo primero, fracción XXVIII, y párrafo tercero, numeral 3, todos del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015; vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, y modificado mediante decreto publicado en el mismo órgano oficial de difusión el 21 de diciembre de 2021, Artículo Séptimo, fracción I, inciso e), y II, del ACUERDO por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020, en vigor al día siguiente de su publicación; así como en la regla 2.7.2.4., de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, en relación con las fichas de trámite 112/CFF "Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI" y 113/CFF "Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI", contenidas en el Anexo 1-A de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (2RMRMF) para 2025, publicada en el mismo órgano de difusión el día 7 de abril de 2025, le comunica lo siguiente:

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración General de Servicios al Contribuyente.
Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos.

700-03-00-00-00-2025-081
Folio:7650714
RFC: LSO1306189R5
Exp: SAT-35.5-2025-031

Antecedentes

- Mediante oficio número **600-04-03-2013-16543** de fecha **14 de noviembre de 2013**, la Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos de la Administración General Jurídica, otorgó a su representada autorización para operar como proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales a través de Internet.

- Que mediante oficio número **700-03-00-00-00-2023-0438** de fecha **20 de septiembre de 2023**, obtuvo la última renovación de vigencia de la autorización para operar como PCCFDI por el periodo comprendido del **1 de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2025**, mediante la cual opera como PCCFDI, registrado en la página de Internet del SAT.

- Mediante aviso identificado con el número de folio **AV202572610142** del **1 de julio de 2025**, la persona moral **Luna Soft, S.A. de C.V.**, presentó en el Portal del SAT, solicitud de renovación de la autorización para operar como PCCFDI.

- Por virtud de lo anterior, a través del oficio **700-03-01-00-00-2025-2288**, de fecha **01 de agosto de 2025**, la Administración de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos "1" (AGSTME1), requirió diversa información, concediéndole a la persona moral **Luna Soft, S.A. de C.V.**, un plazo de 10 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento, para que proporcionara dicha información.

- El citado oficio se envió por medio de Buzón Tributario, en fecha **01 de agosto de 2025**, teniéndose por notificado el mismo día, mes y año, surtiendo efectos al día hábil siguiente, esto es el día **04 de agosto de 2025**, por lo que el término de 10 días hábiles otorgado por esta autoridad para desahogar el citado requerimiento, empezó a correr el **04 de agosto de la misma anualidad**, feneciendo dicho plazo el **15 de agosto del mismo año**.

- Que en fecha **06 de agosto de 2025**, dentro del plazo concedido, se recibió en la oficialía de partes de la AGSC, escrito libre, suscrito por la **C. José Luis Navarro Gutierrez**, en su carácter de representante legal de **Luna Soft, S.A. de C.V.**, a través del cual da respuesta al requerimiento contenido en el oficio **700-03-01-00-00-2025-2288**, de fecha **01 de agosto de 2025**.

Consideraciones

I. Marco Jurídico.

En el artículo 29, fracciones III, IV y VI, del CFF vigente, se establece a la letra, lo siguiente:

> ***"Artículo 29.*** *Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios, realicen pagos parciales o diferidos que liquidan saldos de comprobantes fiscales digitales por Internet, o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. Los contribuyentes que exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito, deberán expedir el comprobante fiscal digital por Internet que ampare la operación.*
>
> ***I. [...]***

Luna Soft S.A. de C.V.
Av Washington 4921 A, Jardines Vallarta, 45027 Zapopan, Jal

SAT Proveedor Autorizado 16543
NMX-I-27001/ISO/IEC 27001 NYCE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ORGANIZACIÓN CERTIFICADA

II. [...]

III. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código, y los que el Servicio de Administración Tributaria establezca al efecto mediante reglas de carácter general, inclusive los complementos del comprobante fiscal digital por Internet, que se publicarán en el Portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

IV. Remitir al Servicio de Administración Tributaria, antes de su expedición, el comprobante fiscal digital por Internet respectivo a través de los mecanismos digitales que para tal efecto determine dicho órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general, con el objeto de que éste proceda a:

a) Validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código y de los contenidos en los complementos de los comprobantes fiscales digitales por Internet, que el Servicio de Administración Tributaria establezca mediante reglas de carácter general.

b) Asignar el folio del comprobante fiscal digital.

c) Incorporar el sello digital del Servicio de Administración Tributaria.

V. [...]

VI. Cumplir con las especificaciones que en materia de informática determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Los contribuyentes podrán comprobar la autenticidad de los comprobantes fiscales digitales por Internet que reciban consultando en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria si el número de folio que ampara el comprobante fiscal digital fue autorizado al emisor y si al momento de la emisión del comprobante fiscal digital, el certificado que ampare el sello digital se encontraba vigente y registrado en dicho órgano desconcentrado.

En el caso de las devoluciones, descuentos o bonificaciones a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se deberán expedir comprobantes fiscales digitales por Internet. En el supuesto de que se emitan comprobantes que amparen egresos sin contar con la justificación y soporte documental que acredite las devoluciones, descuentos o bonificaciones ante las autoridades fiscales, éstos no podrán disminuirse de los comprobantes fiscales de ingresos del contribuyente, lo cual podrá ser verificado por éstas en el ejercicio de las facultades establecidas en este Código.

[...]"

De la disposición transcrita, se puede observar, en el primer párrafo la obligación general para los contribuyentes de expedir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los cuales deberán emitirse mediante documentos digitales a través de la página de Internet del SAT, y cumplir entre otros requisitos con los previstos en las fracciones III y VI del artículo en comento, esto es, dichos CFDI deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del referido CFF, así como con las especificaciones que en materia de informática determine el SAT, mediante reglas de carácter general.

Asimismo, dicho precepto, en su fracción IV, establece la obligación para los contribuyentes de remitir al SAT, antes de su expedición, el comprobante fiscal digital por Internet respectivo a través de los mecanismos digitales que para tal efecto determine dicha autoridad mediante reglas de carácter general, con el objeto de que éste proceda a: **i) validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, ii) asignar el folio del CFDI e iii) Incorporar el sello digital del Servicio de Administración Tributaria.**

Por su parte, el artículo 29-Bis CFF vigente en 2025, establece lo siguiente:

> ***"Artículo 29 Bis. El Servicio de Administración Tributaria podrá autorizar a particulares para que operen como proveedores de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet****, a efecto de que:*
>
> ***I.*** *Validen el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código, los establecidos en los complementos de los comprobantes fiscales digitales por Internet, así como las especificaciones en materia de informática y demás documentos que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.*
>
> ***II.*** *Asignen el folio del comprobante fiscal digital por Internet.*
>
> ***III.*** *Incorporen el sello digital del Servicio de Administración Tributaria.*
>
> ***Los particulares que deseen obtener la autorización a que se refiere este artículo deberán cumplir con los requisitos y obligaciones que el Servicio de Administración Tributaria establezca mediante reglas de carácter general, además de los que se establezcan en documentos técnicos o normativos correspondientes.***
>
> *Los particulares que obtengan la autorización para operar como proveedores de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet, estarán obligados a ofrecer una garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones como proveedor autorizado. Los requisitos, características, obligaciones cubiertas por la garantía, así como la regulación de su aceptación, rechazo, cancelación o devolución se establecerá mediante reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria.*
>
> *[...]"*
>
> *Énfasis añadido*

Del artículo antes mencionado, se desprende que los PCCFDI, **deberán estar previamente autorizados por el SAT**, y para ello **deberán cumplir con los requisitos que dicho órgano desconcentrado establezca a través de reglas de carácter general, las cuales regulan el correcto desempeño de la actividad de proveedor de certificación de CFDI**.

En relación con lo anterior, la regla 2.7.2.4., de la RMF para 2025, vigente a la fecha de presentación de la solicitud de renovación, señala lo siguiente:

> ***"Requisitos para que los proveedores de certificación de CFDI renueven la vigencia de la autorización***
>
> ***" 2.7.2.4.*** *Para los efectos de la regla 2.7.2.3., en el último año en el que tenga vigencia la autorización, los proveedores de certificación de CFDI podrán solicitar su renovación por dos ejercicios fiscales más, siempre que cumplan con la ficha de trámite 113/CFF*

Administración General de Servicios al Contribuyente.
Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos.

700-03-00-00-00-2025-081
Folio:7650714
RFC: LSO1306189R5
Exp: SAT-3S.5-2025-031

"Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI", contenida en el Anexo 1-A, para tales efectos deberán presentar su solicitud de renovación en el mes que corresponda a la letra inicial de su clave en el RFC, conforme al siguiente calendario:

Mes	*Primera letra de la clave del RFC*
Junio	*A-E*
Julio	*F-M*
Agosto	*N-Z*

En caso de no cumplir con los requisitos señalados en la ficha de trámite a que se refiere el párrafo anterior, la autoridad lo requerirá para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento, subsanen las omisiones detectadas. De no presentar la solicitud de renovación, presentarla de manera extemporánea o no cumplir con el requerimiento para su presentación en tiempo y forma, la solicitud de renovación de autorización se tendrá por no presentada y, por ende, la autorización de que se trate no será renovada.
Para los proveedores de certificación de CFDI que no renueven su autorización o incumplan con el requerimiento en términos del párrafo anterior, vencerá su autorización al término del periodo por el cual fue otorgada.

[...] "

(Énfasis añadido)

De lo transcrito en el primer párrafo de la regla citada, se desprende que los PCCFDI que deseen renovar su autorización por un periodo de dos ejercicios fiscales más, deberán solicitarlo en el mes que corresponda a la letra inicial de su clave en el RFC, para lo cual, deberán cumplir adicionalmente con los requisitos establecidos en la **ficha de trámite 113/CFF "Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI", contenidas en el Anexo 1-A de la 2RMRMF para 2025.**

En ese sentido, la ficha de trámite 113/CFF "Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI", contenida en el Anexo 1-A de la 2RMRMF para 2025, establece qué requisitos y condiciones deben cumplir los PCCFDI, que deseen renovar su autorización, señalando los siguientes:

¿Qué requisitos debo cumplir?
1. *Archivo en formato XML, digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la garantía con motivo de la renovación de la autorización; o bien, una Carta de Crédito la cual se deberá enviar en archivo PDF, dicha garantía deberá ser constituida con los requisitos establecidos en la ficha de trámite 112/CFF "Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI".* *En caso de que el servicio financiero se pague en una sola exhibición, el CFDI deberá contener como forma de pago la clave PUE, en caso de que el servicio financiero se pague en parcialidades, se deberá presentar el CFDI de ingresos por el valor total de la operación y los CFDI de tipo pago que acrediten el pago total del servicio, así mismo el CFDI de ingresos deberá contener en el atributo "Descripción", el número de la póliza o de la carta de crédito, por la cual se está realizando el pago.* *La garantía deberá amparar veinticuatro meses contados a partir de que pierda su vigencia la última garantía exhibida.*

2. *Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos, contenido en el Anexo 29, fracción I, debidamente firmado por el representante legal de la persona moral (archivo digitalizado).*
3. *Instrumento para acreditar la representación para ejercer actos de administración o dominio, de conformidad con el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e Instrumentos para acreditar la representación**, inciso **C) Instrumentos para acreditar la representación, numerales 2 y 3**, del presente Anexo:*
   - *Instrumento para acreditar que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (debidamente protocolizado ante notario o corredor público, adjuntando documentación que acredite su inscripción en el Registro Público de Comercio en documento digital).*
   - *Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e Instrumentos para acreditar la representación**, inciso **A) Identificación oficial**, del presente Anexo.*
4. *Las personas morales que tributen en el Título II y Título VII, Capítulo XII de la Ley del ISR, deberán anexar documentos digitalizados de su acta de asamblea y de copias firmadas autógrafamente por el secretario del consejo de administración o el administrador único, correspondientes al Libro de Registro de Acciones Nominativas y al Libro de Variaciones de Capital en su caso, que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la LGSM, con los cuales acrediten tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos $10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) (debidamente protocolizado ante notario o corredor público, adjuntando documentación que acredite su inscripción en el Registro Público de Comercio en documento digital). Asimismo, se deberá adjuntar copia de la identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e Instrumentos para acreditar la representación, inciso A) Identificación oficial**, del presente Anexo, del secretario del consejo de administración o el administrador único.*

[...]"

Por tal motivo, se procede a lo siguiente:

II. Análisis de la Información y Documentación.

Del análisis efectuado a la documentación proporcionada por su representada, la persona moral **Luna Soft, S.A. de C.V.**, se desprende que cumplió con:

1. Para cumplir con el requisito referente a la entrega de la garantía, su representada exhibió el archivo XML y la digitalización de la representación impresa de la fianza No. **3007752**, la cual tiene una vigencia del **01 de julio de 2026 a 30 de junio de 2028**, expedida por **SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A.** Asimismo, adjuntó a su solicitud, el XML y la representación impresa del CFDI de tipo Ingreso con el folio fiscal **9793A083-288E-4543-ACB5-EC67DD665119**, con método de pago la clave **"PUE"** y con fecha de **expedición 2 de junio de 2025**, señalando el número de la póliza en el atributo "Descripcion".

2. Archivo digitalizado de la **"Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos"** mismo que se encuentran debidamente firmado por el representante legal de la persona moral.

3. Para acreditar su personalidad, el representante legal exhibió archivo digitalizado de la escritura pública No. **4,723** de fecha **18 de junio de 2013**, pasada ante la fe del **Licenciado Luis Fernando González Landeros, Notario público titular número**

123 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la cual se hacen constar las facultades que le fueron otorgadas, y su identidad con credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **NVGTLS78101014H000**.

4. De igual forma, y para acreditar tener un capital social suscrito y pagado de pagado de por lo menos $10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), adjuntó a su solicitud:

   A. Copia de la escritura pública No. **20,551** de fecha **16 de julio de 2024**, pasada ante la fe del **Licenciado Juan Peña Acosta, Notario público Titular Número 1, de la Subregión Centro Conurbada, con adscripción en el Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco**, que contiene la protocolización de la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 2024**, de la persona moral denominada **Luna Soft, S.A. de C.V.**, con la cual acredita tener un capital suscrito y pagado de *$10'000,000.00 (Diez millones de pesos* 00/100 *M.N.)*.

   B. Para acreditar el requisito referente al Libro de Registro de Acciones Nominativas y al Libro de Variaciones de Capital en su caso, exhibió copias del **Libro de registro de aumentos y disminuciones de capital,** así como el **Libro de registro de acciones** de la sociedad denominada **Luna Soft, S.A. de C.V.**, firmadas por el **C. José Luis Navarro Gutiérrez**, en su carácter de **Administrador General Único**, en donde se refleja el capital antes mencionado.

Asimismo, de la información que obra en los Sistemas Institucionales a los que esta Unidad Administrativa tiene acceso, se observa que la persona moral **Luna Soft, S.A. de C.V.**, a la fecha de la emisión de la presente renovación cumple con las condiciones establecidas en la ficha de trámite 113/CFF Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI, consistentes en que la persona moral cuente con:

- Contraseña.
- e.firma.
- Buzón tributario activo.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, en términos del artículo 32-D del CFF.
- Encontrarse como localizada en el RFC.
- Que no hayan interpuesto algún medio de defensa en contra del SAT, o bien, no formen o hayan formado parte, de manera directa o indirecta, de alguna persona moral que haya interpuesto algún medio de defensa en contra de la resolución a través de la cual se determinó no renovar, revocar o no otorgar la autorización como PCCFDI y cualquier acto conexo de las mismas.

III. Procedencia de la solicitud

Derivado de su solicitud y una vez analizados los antecedentes mencionados y documentos exhibidos, esta Administración Central considera que la persona moral **Luna Soft, S.A. de C.V.**, acredita cumplir con los requisitos establecidos en la ficha de trámite 113/CFF "Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI", contenida en el Anexo 1-A de la 2RMRMF para 2025.

Cabe destacar que, para operar como PCCFDI, y realizar el referido proceso de certificación, es necesario el uso del certificado de sello digital del SAT, el cual se proporciona en virtud de su autorización, por lo que, esa persona moral tiene la obligación de utilizarlo exclusivamente para los efectos previsto en artículo 29, fracción IV del CFF, por lo que le queda estrictamente prohibido otorgar o permitir el uso del citado certificado a terceros.

IV. Obligaciones del proveedor de certificación de CFDI

Administración General de Servicios al Contribuyente.
Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos.

700-03-00-00-00-2025-081
Folio:7650714
RFC: LSO1306189R5
Exp: SAT-3S.5-2025-031

La renovación de la autorización para operar como PCCFDI, se otorga a la persona moral **Luna Soft, S.A. de C.V.**, por lo que, deberá cumplir con todos los requisitos y obligaciones que establecen las disposiciones fiscales aplicables y, por lo tanto, en virtud de esta resolución conoce, entiende, acepta y se obliga en forma enunciativa y no limitativa a lo siguiente:

A. Que a partir de que cuente con el certificado de sello digital del SAT, será su responsabilidad el uso y resguardo del mismo.

B. Que, en caso de dejar de hacer uso del certificado de sello digital del SAT para prestar el servicio de certificación, o en caso de que considere que está en riesgo la confidencialidad y el buen uso de dicho certificado, será su obligación y responsabilidad dar aviso de inmediato al SAT para que éste revoque el certificado, con la finalidad de que ya no pueda ser utilizado.

C. Que es responsable de las consecuencias jurídicas que deriven por no cumplir correcta y oportunamente con las obligaciones que respecto del certificado en comento se prevén en la presente autorización y en las disposiciones fiscales aplicables, asimismo, el representante legal de la persona moral **Luna Soft, S.A. de C.V.**, conoce los alcances legales de la obtención del certificado, así como las responsabilidades y obligaciones que implican que se le otorgue a su representada el uso del certificado de sello digital del SAT exclusivamente para la certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet.

D. Dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 29, fracción IV del CFF, así como con las reglas 2.7.2.4., 2.7.2.5., 2.7.2.6., 2.7.2.8., 2.7.2.9. y 2.7.2.10. de la RMF vigente, y aquellas que resulten aplicables durante la vigencia de la autorización y en su caso las que deriven del periodo de transición a que se hace referencia en las mismas.

E. Dará cumplimiento a las obligaciones y validaciones a cargo de los PCCFDI, contenidas en los artículos 29, fracción IV y 29-A del CFF, las reglas de carácter general de la Resolución Miscelánea Fiscal, los Anexos 20 y 29 de dicha Resolución Miscelánea Fiscal, en los estándares tecnológicos de todos los complementos de CFDI publicados en el portal del SAT en Internet (www.sat.gob.mx), incluyendo sus catálogos y revisiones, en la documentación técnica y normativa que al efecto expida el SAT y publique en su portal de Internet (www.sat.gob.mx), en aquella que entregue directamente a su representada, en el oficio de autorización como proveedor de certificación de CFDI, y en cualquier otro documento que el SAT dé a conocer a su representada a través de la dirección de correo electrónico: ACGSYTME@sat.gob.mx.

F. Acepta las verificaciones a las que se refieren las reglas 2.7.2.8., fracción IV, 2.7.2.10. de la RMF vigente.

G. Que la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos, podrá solicitar la efectividad de la garantía otorgada para obtener la renovación de la autorización, ante la Tesorería de la Federación, cuando se actualicen los supuestos señalados en la regla 2.7.2.6. de la RMF.

H. Que la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos, podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven de su autorización en términos de las disposiciones fiscales, así como imponer las sanciones previstas en el Código Fiscal de la Federación que en su caso procedan.

I. Que podrá ser amonestada por la autoridad fiscal cuando se actualice cualquiera de los supuestos previstos por la regla 2.7.2.11. de la RMF vigente.

Administración General de Servicios al Contribuyente.
Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos.

700-03-00-00-00-2025-081
Folio:7650714
RFC: LSO1306189R5
Exp: SAT-3S.5-2025-031

J. Que, en caso de actualizarse algún supuesto de revocación en términos de la regla 2.7.2.12., de la RMF vigente, el PCCFDI revocado, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la regla antes mencionada, así como en la regla 2.7.2.8. fracción XII de la RMF vigente.

K. Que, en caso de revocación de su autorización, no renovación de la misma, esta haya quedado sin efectos, o se encuentre en proceso de liquidación, concurso mercantil o su órgano de dirección haya tomado acuerdo de extinción, el SAT publicará en su portal en Internet dicha situación, esto en los términos establecidos en la regla 2.7.2.2. de la RMF vigente.

Resuelve

PRIMERO. - Se renueva la autorización a la persona moral **Luna Soft, S.A. de C.V.**, para operar como PCCFDI, por dos ejercicios fiscales más, de conformidad con lo indicado en la regla 2.7.2.4. párrafo primero de la RMF para 2025.

SEGUNDO. En los términos de la regla 2.7.2.3., párrafo primero de la RMF para 2025, la presente renovación de autorización tendrá vigencia durante los ejercicios fiscales 2026 y 2027.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en las reglas aplicables de la RMF vigente, podrá solicitar su renovación por dos ejercicios fiscales más, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la ficha de trámite 113/CFF "Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI", contenida en el Anexo 1-A de la 2RMRMF vigente.

CUARTO. La presente autorización podrá ser revocada por la autoridad fiscal, cuando el SAT detecte que la persona moral **Luna Soft, S.A. de C.V.**, no cumpla con alguno de los supuestos contenidos en el artículo 29 Bis, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación o en la regla 2.7.2.12. de la RMF vigente, así como los referidos en este oficio.

En caso de revocarse la autorización, el proveedor revocado deberá cumplir con lo establecido en la regla 2.7.2.12. de la RMF vigente.

Con independencia de la revocación de la autorización, la autoridad fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación podrá determinar que la persona moral **Luna Soft, S.A. de C.V.**, ha incurrido en alguna de las infracciones previstas en el Código Fiscal de la Federación, o se ubica en cualquier otro supuesto indicado en las disposiciones fiscales aplicables, procediendo a la aplicación de las sanciones que correspondan.

QUINTO. Con la solicitud de renovación de la autorización para operar como PCCFDI y el ejercicio o uso de la misma, el proveedor conoce, entiende y acepta expresamente que le son aplicables y deberá cumplir todas las obligaciones y responsabilidades señaladas en las disposiciones fiscales aplicables, incluidas las indicadas en el apartado IV., denominado "Obligaciones del proveedor de certificación de CFDI", de esta resolución.

SEXTO. La presente resolución se emite con base en los datos y documentación aportados en su promoción, sin prejuzgar sobre su veracidad o la existencia de algún otro antecedente que no se haya hecho del conocimiento de esta Unidad Administrativa y se limita a las personas y cuestiones que aquí se mencionan, por lo que el SAT se reserva el derecho de ejercer sus facultades de comprobación conforme a la legislación fiscal aplicable.

SÉPTIMO. Se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios de defensa:

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración General de Servicios al Contribuyente.
Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos.

700-03-00-00-00-2025-081
Folio:7650714
RFC: LSO1306189R5
Exp: SAT-3S.5-2025-031

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá de presentarse a través del Buzón Tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con regla 2.15.1., de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa de forma tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Atentamente

Firma Electrónica:
**FsgWlzpBK4UTHuLYVotp8QnpgmQ9iVtz9640wgfih3NJn
lEPR1dt0VcpvSIatxk2ZoE33dQRUQsmc3MAg5ezZWGSN
htJ7WycOL4YV9pw0vPZ5csNp6IPgwC6u8jYhQguBiqG59
RAjMNb798pB8liNrQE67wuBmQeqgh5XfJcXwQb7Jb7lO
uvUXW3aQut+daIky9MZEduhKSv024N7KLzt1BolhbcR7d
zx99oNm51Gpnox2885sLVK2ShF2vLQoN/lm1Q71Hh7n
WqDAQbDNdG67LHVLw2c1bWJHqx+CVdTxQEV+DAkvvf
KsQRYrtu2d9tFPUTSQGBVIemJvY2O+vNJQ==**

Ozziel Rosales Maya
Administrador Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos

Cadena original:
||LSO1306189R5|Luna Soft, S.A. de C.V.|700-03-00-00-00-2025-081|18 de agosto de 2025|8/18/2025 7:40:24 PM|00001088888800000031||

Sello digital:
JHTl7n1lIoLD91pPnnEiNwwX1QeC1DAbUgz46RI/pjgT+qIcQe955jFXMZBiQSGKCeuP/DI4pvsw7leu4KLxqNFK7HADvoQ7THk7tl4YYqJ3xPNNAQf94
72oYNggpBXV7OQGZL5qni6/OnszXhvNC93lEab+rmPUf3aMi9Kq6Lw=

"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma del funcionario competente amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y séptimo, 17-D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I, y 38, tercer a quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.9.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024."

JMMS/ERA

c.c.p. ✉. **Andrea Yoalli Hernández Xoxotla. -** Administradora General de Servicios al Contribuyente. Para su conocimiento.
Carlos Gerardo Malanche Flores. - Administrador General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información. Mismo fin.
Victor Alfredo Milchorena González - Administrador Central de Seguridad, Monitoreo y Control. Mismo fin.

Luna Soft S.A. de C.V.
Av Washington 4921 A, Jardines Vallarta, 45027 Zapopan, Jal

SAT Proveedor Autorizado 16543
NMX-I-27001/ISO/IEC 27001 NYCE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ORGANIZACIÓN CERTIFICADA

Administración General de Servicios al Contribuyente.
Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos.

700-03-00-00-00-2025-081
Folio:7650714
RFC: LSO1306189R5
Exp: SAT-35.5-2025-031

Adriana Alejandra Medrano García. – Administradora Central de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente. Mismo fin.

Acuerdos de Nivel de Servicio SLA

Matriz de escalamiento, datos y horarios de contacto, y procedimiento para dar seguimiento a reportes

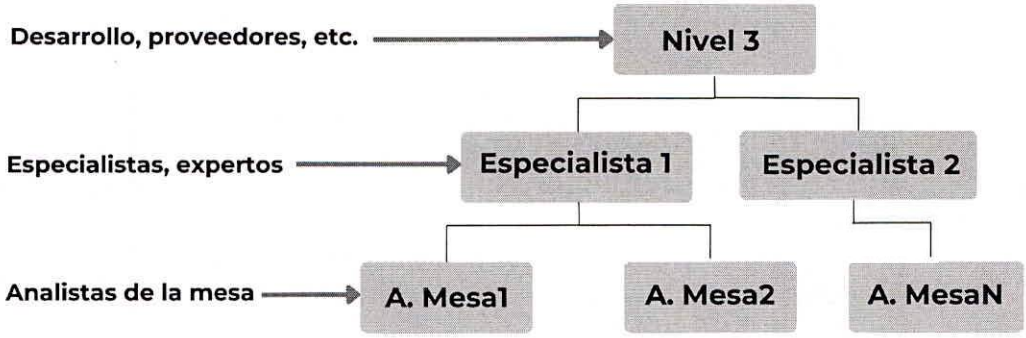

Niveles de servicio

Se contará con los siguientes niveles de servicio:

Prioridad	Ventana de servicio	Indicador	Nivel de servicio en horas
1- Alta	De 9:00 am a 6:00 pm	Tiempo de atención	0.5
		Tiempo de solución	1.0
2- Media	De 9:00 am a 6:00 pm	Tiempo de atención	2.0
		Tiempo de solución	4.0
3- Baja	De 9:00 am a 6:00 pm	Tiempo de atención	5.0
		Tiempo de solución	10.0

Mesa de servicios

Procedimiento general de atención de incidentes

Alcance: Este procedimiento describe el tratamiento de incidentes, el cual incluye los medios de comunicación entre la Hacienda Pública y la mesa de servicios

Procedimiento para dar seguimiento a reportes		
Paso	**Descripción**	**Responsable**
1	En caso de presentarse un incidente la Hacienda Pública podrá en primera instancia reportarlo a través de cualquiera de los medios establecidos, y además	Hacienda Pública
2	En caso de presentarse un incidente la Hacienda Pública deberá reportarlo a la mesa de ayuda a través de la cuenta soporte@sw.com.mx para que le sea generado el ticket correspondiente	Hacienda Pública
3	Recepción de reporte y generación de ticket Una vez que la mesa de ayuda ha recibido el correo de notificación del incidente, se genera y registra el ticket o folio del mismo en la herramienta establecida para hacerlo, el cual contendrá la siguiente información: • Número de ticket MDA-NNNN • Fecha y hora de la recepción del correo • Severidad del reporte • Persona que reporta (e-mail responsable)	Sistema de tickets
4	El ticket es asignado para su seguimiento y respuesta	Ingeniero de servicio
5	El ingeniero de servicio realiza el análisis, seguimiento y proporciona solución vía el ticket	Ingeniero de servicio
6	El ingeniero de servicio realiza el análisis y en caso que no se pueda resolver escala el reporte al siguiente nivel	Ingeniero de servicio
7	El ingeniero de desarrollo realiza el análisis del incidente, lo resuelve y notifica al ingeniero de servicio	Ingeniero de desarrollo
8	El ingeniero de servicio recibe y verifica la solución proporcionada por parte del ingeniero de desarrollo	Ingeniero de servicio
9	El ingeniero de servicio notifica a la Hacienda Pública de la resolución del incidente, vía el ticket	Ingeniero de servicio

Procedimiento para dar seguimiento a reportes		
Paso	**Descripción**	**Responsable**
10	La Hacienda Pública recibe la respuesta y confirma el cierre del ticket	Hacienda Pública
11	La Hacienda Pública evalúa el servicio proporcionado	Hacienda Pública

Medios de contacto:

- Correo electrónico: enviando un correo a soporte@sw.com.mx
- Vía telefónica: 33.13.80.99.88
    - Opción 3
- Vía Chat www.sw.com.mx
- Línea especial para contingencias
    - Mensaje WhatsApp 33 21 54 91 48
- Horarios de contacto:
- Contingencias 7x24x365 línea especial
- Chat y teléfono 9 a 14:30 y 15:30 a 18:30 L-V
- Niveles de atención y servicio (SLA SW sapien® I Luna Soft S.A. de C.V.)

Nombre	Rol	Correo electrónico de contacto
DESARROLLO		
Hermes Jiménez Luna	Director de Desarrollo	hermes.jimenez@sw.com.mx
Carlos Castillo Inurreta	Ingeniero	soporte@sw.com.mx
Manuel Castillo Chavarín	Ingeniero	soporte@sw.com.mx
David Ernesto Reyes Ayala	Ingeniero	soporte@sw.com.mx
ADMINISTRACIÓN		
José Luis Navarro Gutiérrez	Director General	joseluis@sw.com.mx
Marisol Arnot	Cobranza y pagos	marisol.arnot@sw.com.mx
SOPORTE		
Marcela Urzua	Directora de Servicio a Clientes	marcela.urzua@sw.com.mx

Lunasoft®

Nombre	Rol	Correo electrónico de contacto
Martín Flores Navarrete /Sebastián de Jesús Vidal Díaz	Soporte Técnico	soporte@sw.com.mx

El procedimiento general de atención de consultas y problemas contempla:

- Envío de solicitud por parte del cliente (soporte@sw.com.mx)
- Recepción de la solicitud por parte del cliente. Asignación de número de ticket mesa de ayuda para atención y seguimiento.
- Notificación al cliente del número de reporte de la solicitud (ticket)
- Folio del reporte MDA_NNNN
- Fecha y hora (se registra el correo)
- Severidad del reporte
- Persona que reporta y datos (Informador)
- Persona que recibe el reporte (responsable)
- Hora de inicio de la solicitud de servicio
- Estados de la solicitud:
    - Esperando aprobación: se ha generado el ticket y pendiente de asignar a
    - ingeniero de soporte.
    - Esperando soporte: el ticket ha sido asignado a un ingeniero para ser
    - atendido.
    - Esperando cliente: el ticket ha sido atendido por el ingeniero y proporciona solución al cliente o solicita más información al mismo para poderlo resolver.
    - Resuelto: el cliente confirma de que la consulta o problema ha sido
    - solucionado o pasados tres días de que el ingeniero de soporte envía solución sin haber tenido retroalimentación por parte del cliente.

ATENTAMENTE

José Luis Navarro Gutiérrez
Representante Legal
Luna Soft S.A. de C.V.

Lunasoft®

Carta bajo protesta de decir verdad de que se tiene las habilidades e infraestructura para proveer el servicio en los tiempos y formas solicitados

Guadalajara Jalisco, a 09 de abril de 2026.

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

AT'N: Dirección General de Abastecimientos
en coordinación con la Secretaría de Administración
del Estado de Jalisco.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada a nombre de **LUNA SOFT S.A. DE C.V.**, y en mi carácter de representante legal, que se tienen las habilidades e infraestructura para proveer el servicio en los tiempos y formas solicitados.

ATENTAMENTE

José Luis Navarro Gutiérrez
Representante Legal
Luna Soft S.A. de C.V.

Lunasoft®

Carta bajo protesta de decir verdad de que se vigilarán las reglas de operación del SAT durante la vigencia de la póliza

Guadalajara Jalisco, a 09 de abril de 2026.

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

AT'N: Dirección General de Abastecimientos
en coordinación con la Secretaría de Administración
del Estado de Jalisco.

Declaro bajo protesta de decir verdad, a nombre de mi representada **LUNA SOFT S.A. DE C.V.**, y en mi carácter de representante legal, que mi representada vigilará las reglas de operación del SAT durante la vigencia de la póliza, de igual manera manifiesto que se informará sobre cambios subsecuentes y realizará las adecuaciones que sean necesarias para garantizar la operación del sistema.

ATENTAMENTE

José Luis Navarro Gutiérrez
Representante Legal
Luna Soft S.A. de C.V.

Lunasoft®

Carta bajo protesta de decir verdad de que se cuenta y contará con la capacidad de dar soporte de forma presencial

Guadalajara Jalisco, a 09 de abril de 2026.

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

AT'N: Dirección General de Abastecimientos
en coordinación con la Secretaría de Administración
del Estado de Jalisco.

Declaro bajo protesta de decir verdad, a nombre de **LUNA SOFT S.A. DE C.V.**, y en mi carácter de representante legal, que se cuenta y contará con la capacidad de dar soporte de forma presencial, en relación con el servicio integral mencionado en las BASES, cuando así lo requiera la DTIF.

ATENTAMENTE

José Luis Navarro Gutiérrez
Representante Legal
Luna Soft S.A. de C.V.

Lunasoft®

Carta bajo protesta de decir verdad de que se realizarán pruebas fuera del ambiente productivo

Guadalajara Jalisco, a 09 de abril de 2026.

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

AT'N: Dirección General de Abastecimientos
en coordinación con la Secretaría de Administración
del Estado de Jalisco.

Declaro bajo protesta de decir verdad, a nombre de mi representada **LUNA SOFT S.A. DE C.V.**, y en mi carácter de representante legal, que se realizarán pruebas fuera del ambiente productivo, es decir en un ambiente de pruebas.

ATENTAMENTE

José Luis Navarro Gutiérrez
Representante Legal
Luna Soft S.A. de C.V.

Lunasoft®

Carta bajo protesta de decir verdad de que las herramientas desarrolladas para la emisión del servicio podrán ser utilizadas durante la vida del contrato

Guadalajara Jalisco, a 09 de abril de 2026.

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

AT'N: Dirección General de Abastecimientos
en coordinación con la Secretaría de Administración
del Estado de Jalisco.

Declaro bajo protesta de decir verdad, a nombre de mi representada **LUNA SOFT S.A. DE C.V.**, y en mi carácter de representante legal, que las herramientas desarrolladas para la emisión del servicio podrán ser utilizadas durante la vida del contrato.

ATENTAMENTE

José Luis Navarro Gutiérrez
Representante Legal
Luna Soft S.A. de C.V.

Lunasoft®

Documento que compruebe que cuenta con los conocimientos experiencia mínima de 3 años sobre la implementación de soluciones para CFDI

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información.
Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control.
Administración de Monitoreo y Control.

Oficio 102-06-04-00-00-2019-0147
Exp. 8C.10-2019-001-102-06-04-00-00
RFC. LSO1306189R5
Folio: 1881684

Asunto: Se da a conocer el resultado de la verificación realizada a Luna Soft, S.A. de C.V. como proveedor de CFDI.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2019

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

Representante Legal de:
Luna Soft, S.A. de C.V.
Av. Washington, No. 4921, Int. A, Col. Jardines Vallarta,
Zapopan, Jalisco, C.P. 45110.
P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 fracción XVIII y 8 fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2 apartado B, fracción XI, inciso f) y segundo párrafo; 13 fracciones I, II y IV; 43 apartado F; en relación con el artículo 42 fracciones XX, XXVI, XXVII y segundo párrafo numeral 6 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 29 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, así como en las reglas 2.7.2.8, 2.7.2.9 y 2.7.2.10, de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2018, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Derivado de la verificación ordenada mediante Oficio 102-06-04-00-00-2018-684 de fecha 26 de septiembre de 2018, a los datos, informes, documentos, información y evidencias que le fueron requeridas, así como a las bases de datos en donde se resguarda lo antes señalado y que están relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones como Proveedor de Certificación de Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (PCCFDI), esta Administración hace de su conocimiento, que su representada **cumplió totalmente** con los controles que debe acreditar en la verificación tecnológica instrumentada, mismos que se encuentran especificados en la matriz de Seguridad de la Información publicada en el portal del SAT el 01 de mayo de 2018, de acuerdo a la Regla 2.7.2.8 fracción XVIII de la RMF para 2018, por lo que podrá continuar operando como PCCFDI.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Jorge Said Gonzalez Muñoz

Administrador de Monitoreo y Control

Firma Electrónica:
YqpzfbcNOsECppktpfPI8puiyuUJfaNywv0hzh2+cwZmI6RfN8zYQEaN1R1iu9012N5ONINFKpOKFc09i07JFo7
HRBGVAw4te3VNrqu1fat+VaN8kBKU5eScgvEy1GRCDjCssW8XH/m7aTtCW66+U7Ud6y2QAub8aAgjgEzDiE

Tercer Retorno de Cáliz s/n, colonia El Reloj, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04640, Ciudad de México.
sat.gob.mx MarcaSAT (55) 5809 0200

2019

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información.
Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control.
Administración de Monitoreo y Control.

Oficio 102-06-04-00-00-2019-0147
Exp. 8C.10-2019-001-102-06-04-00-00

KfZXIawpFA11fAdmHB64qRkPgSMonHhxi6kCDgUrjcIvVfWaDD16bIAUppINN9UI4dZuLd2wMDHKQIT5NltN
FN/Qq5cSv4vPIdwLdx4KTW0B9Qpbe166o8/Y5Eb3s7Dt9RV0P4MmI5MID6ZnBjaCDXEKQGRh7BxXVaDjy+p
ThX2Q==

Cadena original:
LSO1306189R5|Luna Soft, S.A. de C.V.|102-06-04-00-00-2019-0147|15 de febrero de 2019|2/18/2019 9:17:09 AM|00000100000700011218 8||

Sello digital:
fYMXdVOMgmoZJUXzBeQAHLKmtk0D4ehSjySCup6eldGkJj97gJ66ZWRjG+stB6o+KB3tOb7lTgb1X/LcFKFsk1
c+DxKTQSS0b1MMT9IOvxd/S8f0VQSMrvTXgOOI6phPgWmYO1LU28AtNJNHpOqqWj+ij1Hv4Qena03g66Do6
u8=

"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 17- D tercero y décimo párrafos; 38 párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto y del Código Fiscal de la Federación.
De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I, y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.12.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017."
"La Información contenida en el presente expediente podrá ser sujeta a reserva en atención a los supuestos establecidos en los artículos 98 y 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.".

✉ c.c.p. Fis. Carlos Gerardo Malanche Flores, Administrador Central de Seguridad, Monitoreo y Control
Lic. Patricia Marisol Arteaga Zúñiga, Administrador Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electronicos.

SFT

Lunasoft®

Estadísticas del SAT que avalan nuestra participación con el dato de Acumulado de Facturas Generadas.

Hacienda | SAT

FACTURAS GENERADAS POR PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET
(fecha de corte al 28 de febrero del 2026)

Nombre comercial	Razón social del PCCFDI	Fecha de inscripción al RFC	PCCFDI autorizado desde	Acumulado de Facturas Generadas											% de Crecimiento 2025-2026
				2011 - 2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026		
Sovos	Advantage Security, S. de R.L. de C.V.*	17/01/2002	23/03/2011	887,763,201	1,132,270,894	1,570,177,198	2,003,579,370	2,567,734,484	3,137,791,247	3,708,751,962	4,266,404,778	4,583,537,625	5,022,679,300	2%
ATEB	ATEB Servicios, S.A. de C.V.*	17/10/2002	31/12/2010	372,656,495	466,244,859	551,240,478	618,210,012	675,736,656	735,034,731	812,436,573	862,475,537	950,541,954	963,071,292	1%
Konesh Soluciones	Aurorian, S.A. de C.V.	28/01/2010	25/01/2011	644,117,049	803,111,983	959,704,908	1,103,793,304	1,292,121,828	1,448,796,940	1,631,742,987	1,890,073,965	2,174,528,248	2,229,092,018	3%
CertusFactureHoy.com	Certus Aplicaciones Digitales, S.A. de C.V.	07/06/2010	26/05/2011	205,378,259	290,266,026	298,958,383	344,159,104	394,537,014	427,236,355	472,367,492	517,086,049	558,751,622	566,151,172	1%
Expidetufactura	CPA Control de Comprobantes Digitales, S. de R.L. de C.V.	20/07/2010	14/04/2011	147,807,239	161,499,256	179,646,619	198,998,487	227,972,279	260,165,229	306,272,762	339,380,047	377,717,379	382,639,500	1%
Certificación CFDI	Certificación CFDI, S.A.P.I. de C.V.	11/11/2010	30/08/2017	128,200	1,183,432	15,027,505	29,661,164	51,716,844	73,162,857	93,237,219	111,516,101	129,581,350	131,916,891	2%
CECOBAN	Cecoban, S.A. de C.V.	28/10/1996	26/08/2011	3,926,441,262	4,394,415,704	4,904,195,884	5,136,621,518	5,558,390,185	6,537,190,036	6,986,875,548	7,254,606,957	7,538,138,768	7,586,219,331	1%
Certifac	CER - Consultoría y Respuesta Estratégica, S.A. de C.V.	02/03/2011	25/10/2011	5,621,841	7,171,145	8,596,578	9,542,561	10,919,494	12,726,788	16,689,783	19,264,230	21,880,560	22,524,415	3%
Quadrum	Centro de Validación Digital CVDSA, S.A. de C.V.*	12/04/2011	09/07/2013	22,783,401	33,733,606	95,973,909	203,293,629	349,677,296	512,530,552	671,098,418	847,224,257	1,021,795,979	1,049,488,270	3%
E CODEX	Desarrollo Corporativo de Negocios en Tecnología de la Información, S.A. de C.V.	06/07/2009	07/09/2011	526,824,256	696,763,051	887,817,124	1,061,484,673	1,256,230,565	1,457,929,256	1,666,538,435	1,850,267,318	2,039,741,269	2,078,834,793	2%
Digibox	Digibox, S.A. de C.V.	17/09/2013	23/07/2014	25,410,346	64,526,441	115,984,231	166,402,345	225,484,480	275,214,447	314,176,758	355,875,767	399,746,101	406,234,928	2%
Facturadorelectronica.com	Dot Net Desarrollo de Sistemas, S.A. de C.V.	12/01/2007	22/08/2011	60,255,613	74,686,942	89,787,447	102,925,056	119,045,904	135,932,529	153,418,091	171,600,458	188,601,800	191,154,236	1%
EDIFactMx	EDIFACTMX, S.A. de C.V.*	20/10/2010	01/06/2011	339,527,325	450,145,444	566,849,844	673,677,532	809,594,357	942,496,587	1,054,160,908	1,164,039,693	1,269,528,162	1,286,021,560	1%
Emite - Soluciones Fiscales Digitales	Emite Facturación, S.A. de C.V.	17/02/2010	06/06/2012	26,161,722	38,910,282	48,934,558	70,485,947	101,441,001	183,325,481	264,062,357	289,410,280	303,111,201	306,156,662	1%
Edicom	Edicomunicaciones México, S.A. de C.V.*	02/06/2009	16/12/2010	967,642,433	1,193,303,296	1,427,715,580	1,625,566,654	1,870,033,811	2,124,909,344	2,491,439,862	2,925,071,368	3,393,330,633	3,469,074,889	2%
e-factura.net	Sociedad de Explotación de Redes Electrónicas y Servicios de México, S.A. de C.V.*	19/04/2005	20/05/2011	23,497,755	28,688,532	33,950,666	38,423,417	43,714,080	48,781,734	53,784,436	57,880,725	61,300,783	61,777,872	1%
Factrónica	Factrónica, S. de R.L. de C.V.	25/06/2010	06/06/2013	115,259,244	152,543,656	208,928,941	265,680,051	342,888,778	414,011,339	433,474,459	457,337,187	612,125,626	628,182,531	3%
Formas Digitales	Formas Continuas de Guadalajara, S.A. de C.V.	18/06/1984	31/03/2011	144,504,106	174,086,369	203,461,065	230,368,320	273,259,684	314,872,552	354,808,216	396,056,804	435,980,088	442,357,294	1%
Factura Fácilmente.com	Factura Fácilmente de México, S.A. de C.V.	07/05/2010	27/07/2012	6,355,973	7,925,229	9,587,943	10,931,215	12,568,661	14,391,877	16,327,271	18,346,958	20,329,124	20,635,388	2%
Fábrica de Jabón La Corona	Fábrica de Jabón La Corona, S.A. de C.V.	01/09/1994	24/12/2013	6,448,189	8,300,160	10,704,839	13,049,080	15,595,685	18,030,104	20,681,391	23,452,926	26,187,360	26,602,527	2%
4G FACTOR SA DE CV	4G Factor, S.A. de C.V.	20/05/2009	18/04/2013	45,110,471	55,258,187	107,727,835	157,007,659	222,251,284	289,113,633	357,847,487	422,354,755	493,801,718	505,403,590	2%
Timbox	IT & SW Development Solutions de México, S. de R.L. de C.V.	14/12/2012	02/09/2016	9,991,774	26,582,474	51,702,153	72,802,709	98,138,906	113,467,680	126,740,702	140,663,196	154,315,606	156,824,550	2%
Digital Factura	Impresos de Caber, S.A. de C.V.	22/04/2005	16/11/2011	36,102,707	42,278,358	49,091,563	55,264,521	62,207,614	68,489,449	76,963,119	89,827,595	103,870,009	105,463,373	2%
INTERFACTURA	Interfactura, S.A.P.I. de C.V.*	24/01/2002	27/01/2011	3,041,254,317	4,124,154,041	5,451,516,900	6,795,413,654	8,818,094,503	10,996,494,389	13,462,280,031	15,838,041,686	18,193,223,140	18,593,765,694	2%
Facturizate - EDC Invoice	Carvajal Tecnología y Servicios, S.A. de C.V.	01/12/2003	28/03/2011	72,128,343	84,364,067	94,449,806	102,352,264	113,085,153	125,347,357	137,657,726	149,758,373	161,300,711	162,996,447	1%
SW sapien-SmarterWEB	Luna Soft, S.A. de C.V.	18/06/2013	12/12/2013	157,364,995	298,446,810	555,095,149	834,753,964	1,261,214,173	1,853,229,924	2,759,293,121	3,940,806,472	5,321,503,899	5,596,002,273	5%
CONTPAQ I	Masfacturación, S. de R.L. de C.V.	24/10/2008	24/01/2011	1,641,000,949	2,062,969,813	2,506,954,585	2,887,625,915	3,367,792,801	3,891,040,994	4,303,561,893	4,781,041,445	5,260,789,543	5,336,444,238	1%

SAT Proveedor Autorizado 16543

NMX-I-27001/ISO/IEC 27001 ORGANIZACIÓN CERTIFICADA NYCE

Documentos que comprueban que se cuenta con experiencia en relación a la resolución Miscelánea Fiscal

/ Administración

Dirección General Jurídica
CTO 83/25

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **21 del mes de marzo del año 2025**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar**, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría de la Hacienda Pública** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por el **Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas**, en su carácter de **Director General de Administración y Sistemas**; y **LUNA SOFT, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el **C. José Luis Navarro Gutiérrez**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "SECRETARÍA" que:

a) La **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.

b) Su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.

c) Para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.

d) De conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.

e) Para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para **efectos de facturación** su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es **SPC130227L99**.

II. Declara la "DEPENDENCIA" que:

a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.

b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **SHP/DGAS/240/2024**, suscrito por **Mtro. Luis García Sotelo**, en su carácter de **Secretario de la Hacienda Pública**, con fecha 26 de diciembre del año 2024, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento al **Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas, Director General de Administración y Sistemas**, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección de Administración y Sistemas de la **"DEPENDENCIA"**.

JALISCO
Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad que:

a) Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 4,723 de fecha 18 de junio del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Luis Fernando González Landeros, Notario Público Titular número 123, en Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 76256*1, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **LUNA SOFT, S.A. DE C.V.**

b) El **C. José Luis Navarro Gutiérrez**, en su carácter de Administrador General, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 4,723 de fecha 18 de junio del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Luis Fernando González Landeros, Notario Público Titular número 123, en Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 76256*1, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número **3081035402529**.

c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del **"PROVEEDOR"**, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

d) Conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la **"LEY"**, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P26785**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.

e) Señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la Avenida Washington número 4921, Interior A, Colonia Vallarta Universidad, Código Postal 45110, en Zapopan, Jalisco, así como el teléfono 3313809988 y el correo electrónico joseluis@sw.com.mx.

f) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **LSO1306189R5**.

g) Tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

h) Tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.

i) Conoce el contenido de los requisitos que establece la **"LEY"**, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL 036/2/2025 sin concurrencia del Comité, *"Póliza de Mantenimiento de Servicio de Timbrado de CFDI de Egresos e Ingresos"***, misma que protesta cumplir.

j) No se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el numeral 52 de la **"LEY"**.

k) Conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran que:

a) El presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 036/2/2025 sin concurrencia del Comité**, denominada ***"PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DE SERVICIO DE TIMBRADO DE CFDI DE EGRESOS E INGRESOS"***, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **"PROVEEDOR"** de

conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **20 de marzo del 2025**, emitida por la **Unidad Centralizada de Compras** de la **"SECRETARÍA"**.

b) El **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como su junta aclaratoria y el fallo de adjudicación, en las cuales se detallan las características de los bienes adquiridos objeto de este contrato.

c) Para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **"LEY"**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

d) Se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la **"SECRETARÍA"** contrata una póliza de mantenimiento de servicio de timbrado de CFDI de egresos e ingresos, para la **"DEPENDENCIA"**, cuyas características, cantidades, precios y descripción pormenorizada se describen en el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local número **LPL 036/2/2025**, los cuales se transcriben a continuación:

Partida	Cantidad Hasta	U.M.	Descripción	P.U.	Importe
1	4,000,000	Servicio(s)	Servicio de prevalidación y generación de CFDI de ingresos hasta por 4,000,000 de timbres.	$0.08	$320,000.00
2	1	Servicio(s)	Póliza de mantenimiento al servicio de timbrado de CFDI de ingresos, asesoría y soporte técnico.	$885,806.09	$885,806.09
3	3,500,000	Servicio(s)	Servicio de prevalidación y generación de CFDI de egresos hasta por 3,500,000 de timbres.	$0.08	$280,000.00
4	1	Servicio(s)	Póliza de mantenimiento al servicio de timbrado de CFDI de egresos, asesoría y soporte técnico.	$601,965.01	$601,965.01
				Subtotal	**$2,087,771.10**
				I.V.A.	**$334,043.38**
				Total	**$2,421,814.48**

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** deberá entregar la póliza objeto de este contrato a más tardar el **día 21 del mes de marzo del año 2025**, en el domicilio y horarios que indique la **"DEPENDENCIA"**, lo anterior, bajo la estricta responsabilidad del **"PROVEEDOR"**, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta, la cual fue aprobada en la Licitación Pública Local número **LPL 036/2/2025**; dicha póliza tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico.

El servicio objeto de este contrato deberá incluir de igual forma:

Partida 1:

Servicio de Timbrado:

- Sellado, timbrado, cancelación y generación del PDF de los comprobantes de recibos de pago.
- Aplicación de los artículos 29 y 29-A del CFF.

Póliza de Mantenimiento:

- Asesoría técnica.
- Mesa de servicio.
- Capacitación durante los 13 meses contemplados del servicio.
- Acuerdos de nivel de servicio (SLA).
- Reporte de timbrado mensual relacionados con el SAT.

Condiciones Generales:

- Los servicios de validación y timbrado deben estar disponibles en todo momento, considerando que la facturación electrónica es un servicio al contribuyente brindado en el momento en que éste lo solicite.
- Se requiere un catálogo para el manejo de errores y recuperación de comprobantes.

JALISCO
Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

Luna Soft S.A. de C.V.
Av Washington 4921 A, Jardínes Vallarta, 45027 Zapopan, Jal

SAT Proveedor Autorizado 16543

NYCE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
MAX-I-27001/ISO/IEC 27001
ORGANIZACIÓN CERTIFICADA

Partida 2:

Póliza de mantenimiento al servicio de timbrado de CFDI de ingresos, asesoría y soporte técnico.

Condiciones Generales:

- Aplicación del artículo 29-A del CFF.
- Asesoría técnica.
- Mesa de servicio.
- Capacitación.
- Acuerdos de nivel de servicio SLA.

Partida 3:

Servicio de Timbrado:

- Timbrado, sellado, cancelación y generación del PDF de los comprobantes de recibos de nómina.
- Recibos de nómina generados en el SIAN o por Layout.
- Sellado de comprobantes de recibo de nómina.
- Cancelación de comprobantes.
- Generación del PDF del comprobante.
- En general, los servicios de validación y timbrado deben estar disponibles en todo momento.
- Se requiere un catálogo para el manejo de errores y recuperación de comprobantes.

Partida 4:

Póliza de mantenimiento al servicio de timbrado de CFDI de egresos, asesoría y soporte técnico.

Condiciones Generales:

- Aplicación del artículo 3B de LCF.
- Asesoría técnica.
- Mesa de servicio.
- Capacitación.
- Acuerdos de nivel de servicio SLA.

Así mismo, el **"PROVEEDOR"** deberá presentar a la **"DEPENDENCIA"** los avances o entregables del servicio materia de las pólizas objeto del presente contrato, de acuerdo a los siguientes cronogramas:

Partidas 1 y 2:

ID	SERVICIO	ENTREGABLE	PERIODICIDAD DE ENTREGA NIVEL DE SERVICIO	QUIEN RECIBE
A	Entregables administrativos del Proyecto	Enunciado del alcance del proyecto.	5 días hábiles después de la firma del contrato.	DTIF
		Cronograma de actividades.	10 días hábiles después de la firma del contrato.	DTIF
		Plan de comunicaciones.	10 días hábiles después de la firma del contrato.	DTIF
		Acta de entrega y cierre de proyecto.	10 días hábiles después del término del contrato.	DTIF
1	Sellado, timbrado, cancelación y generación del PDF de los comprobantes de recibos de pago	Datos de acceso al servicio de timbrado y cancelación (web service) o Dll's.	Al iniciar el contrato.	DTIF
		• Sesión de capacitación para el uso del servicio de timbrado y cancelación. • Documento con la relación del personal capacitado. • Material en electrónico de la capacitación.	Al iniciar el contrato Incluir en el cronograma de actividades.	DTIF
		Documentación y asesoría técnica para la implementación de los servicios	Cada vez que se requiera.	DTIF
		Reporte de timbres y cancelaciones por mes y acumulados.	Primera semana del mes siguiente / anual.	DTIF, DGR
2	Mesa de servicio, capacitación y asesoría	Documento con el procedimiento de atención a incidentes que incluya los medios de comunicación entre la **"DEPENDENCIA"** y la mesa de servicios.	Entrega única al inicializar la implementación de todas las soluciones.	DTIF, DGR
		Calendario de capacitación, debe incluir los temas a considerar y las fechas propuestas para la impartición de las sesiones.	Deberá ser aprobada por las áreas y adecuado según los tiempos y disponibilidad del personal de la "DEPENDENCIA".	DTIF, DGR

JALISCO

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

Luna Soft S.A. de C.V.
Av Washington 4921 A, Jardínes Vallarta, 45027 Zapopan, Jal

SAT Proveedor Autorizado 16543

NMX-I-27001/ISO/IEC 27001 NYCE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ORGANIZACIÓN CERTIFICADA

		Reporte de incidentes por mes y acumulados, con categorización: casos levantados, atendidos, re-abiertos, en proceso, resueltos. Además, incluir tiempo promedio de atención.	Primera semana del mes siguiente / anual.	DTIF, DGR
3	Condiciones generales	Documentación solicitada en la sección de "obligaciones de los participantes" en las bases.	10 días hábiles después de la firma del contrato.	DTIF

Partidas 3 y 4:

ID	SERVICIO	ENTREGABLE	PERIODICIDAD DE ENTREGA NIVEL DE SERVICIO	QUIEN RECIBE
A	Entregables administrativos del proyecto	Enunciado del alcance del proyecto.	5 días hábiles después de la firma del contrato	DTIF
		Cronograma de actividades.	10 días hábiles después de la firma del contrato	DTIF
		Plan de comunicaciones.	10 días hábiles después de la firma del contrato	DTIF
		Acta de entrega y cierre de proyecto.	10 días hábiles después del término del contrato	DTIF
1	Timbrado y cancelación de comprobantes de recibos de nómina	Datos de acceso al servicio de timbrado y cancelación (web service).	Al iniciar el contrato	DTIF
		• Sesión de capacitación para el uso del servicio de timbrado y cancelación. • Documento con la relación del personal capacitado. • Material en electrónico de la capacitación.	Al iniciar el contrato/ Incluir en el cronograma de actividades	DTIF
		Documentación y asesoría técnica para la implementación de los servicios.	Cada vez que se requiera	DTIF
		Reporte de timbres y cancelaciones por mes y acumulados.	Primera semana del mes siguiente / anual	DTIF / DGGSP
	Recepción y validación de facturas recibidas por proveedores	Piezas de software (DLL o API) que se requieran para las conexiones a los servicios del SAT y/o del proveedor.	Cada vez que se requiera	DTIF
		Documentación técnica y asesoría técnica para la implementación de las piezas de software.	Cada vez que se requiera	DTIF
	Aplicación del artículo 39 de LCF	Diagrama de flujo de la funcionalidad de la Pre-validación.	Entrega única al finalizar la implementación	DGGSP
		Reporte final en Excel de validación por nómina a timbrar.	Una vez finalizada la implementación	DGGSP
2	Mesa de servicio, capacitación y asesoría	Documento con el procedimiento de atención a incidentes que incluya los medios de comunicación entre la "DEPENDENCIA" y la mesa de servicios.	Entrega única al inicializar la implementación de todas las soluciones	DTIF / DGGSP
		Calendario de capacitación, debe incluir los temas a considerar y las fechas propuestas para la impartición de las sesiones.	Deberá ser aprobada por las áreas y adecuado según los tiempos y disponibilidad del personal de la "DEPENDENCIA"	DTIF / DGGSP
		Reporte de incidentes por mes y acumulados, con categorización: casos levantados, atendidos, re-abiertos, en proceso y resueltos. Además, incluir tiempo promedio de atención.	Primera semana del mes siguiente / anual	DTIF / DGGSP
3	Condiciones generales	Documentación solicitada en la sección de "obligaciones de los participantes" en las bases.	10 días hábiles después de la firma del contrato	DTIF

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **21 del mes de marzo del año 2025**, y concluirá el día **23 del mes de marzo del año 2026**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. Se manifiesta que el presente Contrato es **abierto**, por lo que la **"DEPENDENCIA"** podrá a discreción, devengar los bienes y/o servicios contratados, teniendo la obligación de comprar el mínimo establecido, siendo este el equivalente al **40% cuarenta por ciento** de los montos totales y teniendo como tope de compra, las cantidades máximas planteadas, utilizando los precios unitarios establecidos por las **"PARTES"** para su devengación.

Por lo anterior, el **"PROVEEDOR"** fija un precio de hasta **$2,421,814.^{48} M.N. (dos millones cuatrocientos veintiún mil ochocientos catorce pesos $^{48}/_{100}$ M.N.) IVA incluido** y por un monto mínimo de **$968,725.^{79} M.N. (novecientos sesenta y ocho mil setecientos veinticinco pesos $^{79}/_{100}$ M.N.) IVA incluido**, monto que representa el **40% cuarenta por ciento** de la cantidad o presupuesto máximo, en términos de lo dispuesto por el artículo 79, punto 1, fracción I, de la **"LEY"**.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante **pago único** por lo que respecta a las **partidas 2** y **4**, así mismo, en relación a las partidas **1** y **3**, el **pago** se llevará a cabo en **parcialidades**. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la **"DEPENDENCIA"**.

Documentos para cada pago parcial o total:

a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"DEPENDENCIA"**.
b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
c) 1 copia del contrato.
d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **no** es su voluntad realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El **"PROVEEDOR"**, se compromete a sostener el precio de los productos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la **"SECRETARÍA"**, podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses posteriores a partir de la terminación de la vigencia del presente documento, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL Y DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad de los entregables resultantes del servicio materia de la póliza objeto de este contrato por un periodo de **12 meses** contados a partir de su entrega, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el entregable respectivo presente alguna falla originada por defectos no imputables a la **"DEPENDENCIA"**. Asimismo, el **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio materia de la póliza objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"**.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA O EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma la póliza y/o los entregables resultantes del servicio materia de la misma y/o no preste dicho servicio en tiempo y forma, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"DEPENDENCIA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato.

La **"SECRETARÍA"**, aplicará la penalización que corresponda en el caso de un atraso en el servicio materia de la póliza objeto de este contrato, o rescindirá el contrato a causa del incumplimiento de los mismos, en el término y/o condiciones establecidas en el presente instrumento y/o orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al **"PROVEEDOR"** a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio materia de la póliza objeto de este contrato, el **"PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"**, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la **"LEY"**, y artículo 103 de su **"REGLAMENTO"**; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"** no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados de la póliza objeto de este contrato, cualquier tipo de daño, así como por el rechazo de los mismos, el **"PROVEEDOR"** se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la **"SECRETARÍA"** por los supuestos señalados.

El **"PROVEEDOR"** adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la **"SECRETARÍA"**, determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES.

La **"DEPENDENCIA"**, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** lleve a cabo el servicio materia de la póliza en los términos convenidos.
b) Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio materia de la póliza, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia de la póliza, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR"**, tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

a) Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
b) Ser responsable del personal que realizara las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
c) El personal de operación será responsabilidad directa de el **"PROVEEDOR"**, por lo que exime a la **"SECRETARÍA"** de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
d) Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
e) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato, previo, durante y en la finalización de las mismas.
f) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.

g) Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio materia de la póliza en los términos del presente contrato.
h) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
i) Mantener constante comunicación con la dependencia designada por la **"SECRETARÍA"**, como responsable para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE LA PÓLIZA. La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Ing. José Daniel García Estrada**, en su carácter de **Director de Tecnología de Información Financiera**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará la póliza y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando la póliza objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio materia de la póliza, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual,
d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio materia de la póliza o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
f) Si no presta el servicio materia de la póliza en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio materia de la póliza;
h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde

JALISCO
Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2600

Luna Soft S.A. de C.V.
Av Washington 4921 A, Jardines Vallarta, 45027 Zapopan, Jal

SAT Proveedor Autorizado 16543

NMX-I-27001/ISO/IEC 27001 NYCE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ORGANIZACIÓN CERTIFICADA

en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y

p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregará la póliza o se prestará el servicio materia de la póliza, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad la póliza y del servicio materia de la póliza, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los

JALISCO

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la póliza objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos entregables y/o servicios que el **"PROVEEDOR"** intente entregar y/o prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sea inferior de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. La falta de aceptación o aprobación de los entregables y/o servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido entregados y/o prestados por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega y/o prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando la póliza sea rechazada por la **"DEPENDENCIA"** por resultar falta de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de la póliza y la prestación del servicio materia de la póliza.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la **"LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia de la póliza, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el

20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al presente contrato. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"SECRETARÍA"**, le fuera imposible al **"PROVEEDOR"** cumplir con sus obligaciones contratadas, deberá solicitar oportunamente y por escrito a la **"SECRETARÍA"**, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la **"SECRETARÍA"**, no se requerirá de la solicitud del **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** no será responsable en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificará por escrito al **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"SECRETARÍA"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con la póliza objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato, constatando de forma fehaciente e indubitable su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las **"PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas **"PARTES"** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las **"PARTES"**.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

JALISCO

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

SAT
Proveedor Autorizado
16543

NMX-I-27001/ISO/IEC 27001
NYCE
GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
ORGANIZACIÓN CERTIFICADA

/ Administración

Dirección General Jurídica
CTO 83/25

LA "SECRETARÍA"	LA "DEPENDENCIA"
José Eduardo Torres Quintanar, **Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.**	Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas, **Director General de Administración y Sistemas de la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.**

EL "PROVEEDOR"
C. José Luis Navarro Gutiérrez, **Representante Legal de LUNA SOFT, S.A. DE C.V.**

TESTIGO	TESTIGO
Ángel Eduardo Márquez Castellón, **Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.**	Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, **Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.**

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE ***"PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DE SERVICIO DE TIMBRADO DE CFDI DE EGRESOS E INGRESOS"***, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO **LPL 036/2/2025 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**, CELEBRADO EL **21 DE MARZO** DEL **2025**, ENTRE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA **SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA** DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y **LUNA SOFT, S.A. DE C.V.**

JALISCO
Av. Fray Antonio Alcalde #1231,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público | nacional financiera

051-2025

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GENERACIÓN, ENTREGA, SOPORTE Y ALMACENAMIENTO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI´S) PARA EL EJERCICIO 2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., REPRESENTADA POR EL MTRO. JORGE RUBÉN ARANDA GUERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS Y TESORERÍA, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, LUNA SOFT, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS NAVARRO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

1. LA ENTIDAD por conducto de su representante declara, que:

1.1 En su carácter de Institución de Banca de Desarrollo se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986, cuya modificación más reciente se llevó a cabo mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de enero de 2014 y tiene por objeto, entre otros, la promoción del ahorro y la inversión, así como la canalización de apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y al desarrollo económico nacional y regional del país.

1.2 Conforme a lo dispuesto por la escritura pública N° 57,613 de fecha 17 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Titular de la Notaría Pública número 71 de la Ciudad de México, el MTRO. JORGE RUBÉN ARANDA GUERRA, en su carácter de DIRECTOR ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS Y TESORERÍA, con R.F.C. AAGJ6806097N7, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., suscribe el presente instrumento el MTRO. JORGE RUBEN ARANDA GUERRA, en su carácter de DIRECTOR ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS Y TESORERÍA, con R.F.C. AAGJ6806097N7, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública facultada para ello, informando a EL PROVEEDOR para los efectos del presente contrato.

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADEJUDICACIÓN DIRECTA de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, fracción III, 55 primer

párrafo, 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

1.5 Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestal para la partida 33903, denominada "Servicios Integrales", con oficio de autorización EGN/215/2025, de fecha de 13 de mayo de 2025, emitido por la Subdirección de Seguimiento Presupuestal, registrada con el número de expediente electrónico NFI-O-00008-2025, en el Sistema Integral de Gestión de Adquisiciones (SIGA), sistema propiedad de LA ENTIDAD.

1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° NFI3406305T0.

1.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 1971 Torre IV, 4° Piso, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

1.8 Se cercioró de que EL PROVEEDOR, se encuentra al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social, según lo acredita con la Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de fecha firma del presente instrumento.

2. EL PROVEEDOR por conducto de su representante, declara que:

2.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante la escritura pública N° 4,723 de fecha 18 de junio de 2013 pasada ante la fe del Lic. Luis Fernando González Landeros, Titular de la Notaría Pública número 123 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco el 14 de agosto de 2013 bajo el folio mercantil electrónico número 762561, denominada LUNA SOFT, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es, entre otros, la prestación de servicios y asesoría a personas físicas y morales para la solución completa de facturación electrónica a través de distribuidores incluyendo el fungir como proveedor autorizado de servicios de generación y envío de comprobantes fiscales digitales, así como la prestación de servicios correlativos a favor de personas físicas y morales para que *(sic)* generen, envíen y administren comprobantes fiscales digitales, conforme a lo previsto en la legislación aplicable.

2.2 El C. JOSÉ LUIS NAVARRO GUTIÉRREZ, en su carácter de Administrador General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada haciendo uso de la firma electrónica con la que se formaliza el presente en sus términos, lo cual acredita mediante escritura pública N° 4,723 de fecha 18 de junio de 2013, pasada ante la fe del Lic. Luis

Fernando González Landeros, Titular de la Notaría Pública número 123 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco el 14 de agosto de 2013 bajo el folio mercantil electrónico número 762561, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes LSO1306189R5.

2.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se notificó a el Órgano Interno de Control en LA ENTIDAD, en concordancia con los artículos 71, fracción III de la LAASSP y 88, fracción I de su Reglamento; así como que EL PROVEEDOR no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 90 de la LAASSP.

2.6 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.7 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8 Manifiesta en comunicado de fecha 09 de junio de 2025, bajo protesta de decir verdad, que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el *"Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas,*

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009", se estratifica como una empresa Pequeña, que cuenta con empleados de planta registrados ante el IMSS, mismos que, para efectos del presente contrato, será con los que prestará los servicios.

2.9 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Washington No° 4921 A, Colonia Jardines Vallarta, Municipio Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45027.

3. De LAS PARTES:

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR acepta y se obliga a proporcionar a LA ENTIDAD la prestación de los servicios para la generación, entrega, soporte y almacenamiento de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´s) a clientes de NAFIN, correspondientes a estados de cuenta por operaciones de crédito, mercados y custodia y administración de efectivo; generación de CFDI´s que amparen la compra/venta de divisas con nuestros clientes, contrapartes y el complemento de operaciones con productos financieros derivados, generación de CFDI´s que amparen el interés de las operaciones de factoraje financiero y los CFDI´s con complemento de pago al finalizar la operación de factoraje, en lo sucesivo LOS SERVICIOS, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que firmados por LAS PARTES se integran al presente contrato son los que a continuación se enlistan:

Anexo A "Propuesta Técnica"
Anexo B "Proposición Económica"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD pagará a EL PROVEEDOR como contraprestación por LOS SERVICIOS objeto de este contrato, la cantidad $444,600.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a $71,136.00 (SETENTA Y UN

MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) que hace un total de $515,736.00 (QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO, de conformidad con el Anexo B de este contrato, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de LOS SERVICIOS, por lo que EL PROVEEDOR no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato LA ENTIDAD no otorgará anticipo a EL PROVEEDOR

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

LA ENTIDAD efectuará el pago de LOS SERVICIOS mediante transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos conforme a LOS SERVICIOS efectivamente prestados, a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo B denominado "Proposición Económica" del presente contrato, mismos que se efectuarán de la siguiente forma:

- Un primer pago correspondiente al servicio de implementación, actualización y adecuaciones de tramas de conformidad con el monto señalado en el Anexo B del presente instrumento.
- 8 (ocho) pagos mensuales por LOS SERVICIOS devengados en el mes objeto de pago, que en su conjunto corresponderán a la concepto del Servicio para la generación, entrega, soporte y almacenamiento de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´s) a clientes de Nafin correspondientes a estados de cuenta por operaciones de Crédito, Mercados y Custodia y Administración de Efectivo; generación de CFDI´s que amparen la compra/venta de divisas con nuestros clientes, contraparte y el complemento de operaciones con productos financieros derivados, indicado en el Anexo B del presente instrumento.

El pago se realizará en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sea enviado y verificado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por LA ENTIDAD y en su caso, su complemento, así como que LOS SERVICIOS sean aceptados a entera satisfacción de LA ENTIDAD, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la LAASSP, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a

quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago continuará en el momento en que EL PROVEEDOR presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través del Sistema de Recepción de Comprobantes Digitales (CFD) de LA ENTIDAD.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

EL PROVEEDOR manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de LOS SERVICIOS, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, EL PROVEEDOR deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por LA ENTIDAD, para efectos del pago.

En caso de que EL PROVEEDOR cambie su cuenta CLABE, deberá de notificarlo por escrito a LA ENTIDAD a la atención del administrador del contrato, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación al vencimiento de los 17 (diecisiete) días hábiles establecidos en esta cláusula.

Si EL PROVEEDOR no notifica a LA ENTIDAD por escrito del cambio de su cuenta CLABE en el plazo de anticipación señalado anteriormente, o bien, si LA ENTIDAD no puede efectuar el depósito electrónico en la cuenta CLABE de EL PROVEEDOR que tenga registrada para efectos de pago por causas no imputables a LA ENTIDAD, ésta última contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a los 17 (diecisiete) días hábiles para realizar el pago por la prestación de los servicios que correspondan mediante cheque de caja, sin que lo anterior se considere como un atraso en el pago por el servicio proporcionado, por lo que EL PROVEEDOR está de acuerdo en que no procederá solicitarle a LA ENTIDAD el pago de gastos financieros en los supuestos mencionados en éste párrafo.

EL PROVEEDOR deberá presentar la información y documentación LA ENTIDAD le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de LA ENTIDAD.

El pago de la prestación de LOS SERVICIOS recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73 párrafo tercero, de la LAASSP.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de LOS SERVICIOS, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por LA ENTIDAD en el Anexo A denominado "Proposición Técnica" que forma parte de este contrato.

EL PROVEEDOR debe considerar la conservación del respaldo de la información por cinco años, conforme a la legislación actual y en caso de ampliarse en un futuro, se amplíe al nuevo tiempo de respaldo requerido, de conformidad con lo señalado en el Anexo A denominado "Proposición Técnica".

LOS SERVICIOS serán prestados en las instalaciones de LA ENTIDAD ubicadas en Insurgentes Sur 1971, Torre IV, piso 4, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.

ENTREGABLES. EL PROVEEDOR deberá entregar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) a clientes de LA ENTIDAD, correspondientes a estados de cuenta por operaciones de Crédito, Mercados y Custodia y Administración de Efectivo en formato "PDF"; así como la generación de CFDI'S que amparen la compra/venta de divisas, el complemento de operaciones con productos financieros derivados y operaciones de factoraje en formato "PDF" y "XML" los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes.

INDIVISIBILIDAD. LAS PARTES están de acuerdo en que las obligaciones que contrae EL PROVEEDOR por medio del presente instrumento, tienen carácter de indivisibles.

PENA POR INCUMPLIMIENTO. En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a EL PROVEEDOR, éste se obliga a pagar a LA ENTIDAD por concepto de pena por incumplimiento, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la rescisión que le haga LA ENTIDAD por escrito, una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

SEXTA. VIGENCIA

LAS PARTES convienen que la vigencia del contrato iniciará a partir de la fecha de su firma y de conformidad con el quinto párrafo del artículo 84 del RLAASSP, el inicio de los servicios será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación del presente contrato, concluyendo ambos el 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

LAS PARTES están de acuerdo que LA ENTIDAD por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la LAASSP, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

LA ENTIDAD, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de EL PROVEEDOR.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a LA ENTIDAD, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de LAS PARTES.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de LA ENTIDAD que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual EL PROVEEDOR realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

LA ENTIDAD se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que EL PROVEEDOR presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

Conforme a los artículos 69 fracción II, y 70 fracción II, de la LAASSP, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., en este acto solicita a EL PROVEEDOR y éste se obliga con ésta a constituir una

garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a LA ENTIDAD, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en Compras MX.

En caso de que EL PROVEEDOR incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, LA ENTIDAD podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de EL PROVEEDOR, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que LA ENTIDAD reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA ENTIDAD, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la LAASSP, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por LA ENTIDAD procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR, se obliga a:

a) Prestar LOS SERVICIOS en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a LA ENTIDAD o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la LAASSP.
e) EL PROVEEDOR manifiesta que deslinda de cualquier responsabilidad a LA ENTIDAD y se obliga a sacarla en paz y a salvo, respecto de cualquier acto, indicio o sospecha en la que EL PROVEEDOR pudiera verse relacionado por situaciones de lavado de dinero y/o financiamiento al terrorismo y/o cualquier ilícito que se hubiere actualizado antes o durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD, se obliga a:

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que EL PROVEEDOR lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de LOS SERVICIOS objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Entregar a EL PROVEEDOR, por conducto del Administrador del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA ENTIDAD designa como Administrador del presente contrato al MTRO. JORGE RUBEN ARANDA GUERRA, en su carácter de DIRECTOR ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS Y TESORERÍA, con R.F.C. AAGJ6806097N7, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

LOS SERVICIOS se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en el Anexo A del presente contrato.

LA ENTIDAD, a través del Administrador del contrato, rechazará LOS SERVICIOS, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose EL PROVEEDOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para LA ENTIDAD, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al cobro correspondientes.

En tal virtud, EL PROVEEDOR manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de LOS SERVICIOS, no se tendrán por aceptados por parte de LA ENTIDAD.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

No aplica.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que EL PROVEEDOR incurra en atraso en la prestación de LOS SERVICIOS objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el numeral 8. PENAS POR ATRASO POR NIVELES DE SERVICIO, del Anexo A denominado "Propuesta técnica" del presente contrato, LA ENTIDAD por conducto del Administrador del contrato podrá aplicar penas convencionales de conformidad con lo siguiente:

- 5% (cinco por ciento) calculado sobre el importe total de la garantía de cumplimiento, por cada día hábil de atraso en el plazo señalado en el plan de trabajo para la instalación y puesta en marcha de LOS SERVICIOS, de conformidad con el numeral 8.1 en relación con el 4.12 del Anexo A del presente contrato.
- 1% (uno por ciento) por cada día hábil de atraso en la entrega de los CFDI´s, calculado sobre el importe del mes en que se haya generado dicho atraso, de conformidad con el numeral 8.4 en relación con las características señaladas en los apartados denominados "REQUERIMIENTOS FUNCIONALES" del Anexo A del presente contrato.

El Administrador del contrato, notificará a EL PROVEEDOR por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de LOS SERVICIOS quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena lo deberá realizar EL PROVEEDOR dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que LA ENTIDAD le notifique por escrito de la (s) penalización (es) y el importe correspondiente, dicho pago deberá efectuarse mediante transferencia electrónica o cheque certificado o de caja (salvo buen cobro), en favor de LA ENTIDAD, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de que el monto de las penas iguale el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, procederá lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA, denominada RESCISIÓN.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

EL PROVEEDOR se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

En virtud de que el personal de EL PROVEEDOR realizará actividades dentro de las instalaciones de LA ENTIDAD, es recomendable que contrate un seguro de responsabilidad civil, toda vez que será responsable por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a los inmuebles, al equipo propiedad o bajo custodia de LA ENTIDAD, al personal de NAFIN y/o a terceras personas.

Todo daño, robo o deterioro de cualquier naturaleza que sufran los equipos propiedad de EL PROVEEDOR o arrendados por éste, que destine para llevar a cabo la prestación del servicio objeto de del presente contrato dentro de las instalaciones de LA ENTIDAD, será de exclusiva responsabilidad de EL PROVEEDOR por lo que resulta conveniente que los equipos se encuentren asegurados hasta su retiro de dichas instalaciones, ya que en ningún caso LA ENTIDAD o su personal serán responsables de los daños o pérdidas que lleguen a sufrir los referidos equipos.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

No aplica.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de LOS SERVICIOS, objeto del presente contrato, serán pagados por EL PROVEEDOR, mismos que no serán repercutidos a LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

EL PROVEEDOR no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de LA ENTIDAD.

De conformidad con las *"Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado, para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo"*, en este acto, LA ENTIDAD manifiesta su conformidad para que EL PROVEEDOR ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

EL PROVEEDOR será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a LA ENTIDAD o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de LA ENTIDAD, por cualquiera de las causas antes mencionadas, EL PROVEEDOR, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de LA ENTIDAD de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que LA ENTIDAD tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, EL PROVEEDOR se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

EL PROVEEDOR y su personal se obligan a guardar absoluta confidencialidad durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a su terminación, con respecto a la documentación e información inherente a LOS SERVICIOS materia del presente instrumento, a las actividades u operaciones de LA ENTIDAD, de la información que LAS PARTES identifiquen como confidencial y de la información y resultados que se obtenga derivada del presente contrato, incluyendo en su caso, toda aquella información relativa a las operaciones activas, pasivas y de servicios respecto de las cuales LA ENTIDAD este obligada a guardar secreto, de conformidad con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

LAS PARTES acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que LAS PARTES recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, EL PROVEEDOR asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, LA ENTIDAD en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de LOS SERVICIOS, de manera temporal, quedando obligado a pagar a EL PROVEEDOR, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si LA ENTIDAD así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir LOS SERVICIOS originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LA ENTIDAD, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para LA ENTIDAD, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando LA ENTIDAD determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a EL PROVEEDOR hasta con 10 (diez) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a EL PROVEEDOR la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

LA ENTIDAD podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando EL PROVEEDOR incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para la prestación de LOS SERVICIOS, establecidos en el presente contrato.
b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de LA ENTIDAD.
d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de LOS SERVICIOS del presente contrato.
e) Si no se realiza la prestación de LOS SERVICIOS en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.

g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
i) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) Si la suma de las penas convencionales, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato.
k) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de LA ENTIDAD en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la LAASSP y su Reglamento.
m) Cuando EL PROVEEDOR y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de LA ENTIDAD.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, LA ENTIDAD comunicará por escrito a EL PROVEEDOR el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término LA ENTIDAD, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer EL PROVEEDOR, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a EL PROVEEDOR dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar LA ENTIDAD por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de EL PROVEEDOR.

Iniciado un procedimiento de conciliación LA ENTIDAD podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de LA ENTIDAD de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

LA ENTIDAD podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, LA ENTIDAD elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, LA ENTIDAD establecerá con EL PROVEEDOR, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la LAASSP.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, LA ENTIDAD quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a EL PROVEEDOR se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la LAASSP.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA ENTIDAD.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

EL PROVEEDOR reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a LA ENTIDAD respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

EL PROVEEDOR asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por LA ENTIDAD, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, EL PROVEEDOR exime expresamente a LA ENTIDAD de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, LA ENTIDAD reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de EL PROVEEDOR, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a LA ENTIDAD, EL PROVEEDOR queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

LAS PARTES convienen que, en caso de discrepancia la solicitud de cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la LAASSP.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

LAS PARTES acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

LAS PARTES señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

LAS PARTES convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, y en este acto manifiestan que no les será aplicable ningún otro procedimiento para resolución de controversias distinto al procedimiento de conciliación y al procedimiento ante los tribunales judiciales competentes.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Las funciones de los servidores públicos se describen en el Manual de Organización, y las POBALINES de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D.

Por lo anteriormente expuesto, LAS PARTES declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo firman en la Ciudad de México, de forma electrónica, en las fechas especificadas en cada firma.

POR:
LA ENTIDAD

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRO. JORGE RUBEN ARANDA GUERRA	DIRECTOR ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS Y TESORERÍA	AAGJ6806097N7
MTRO. JORGE RUBEN ARANDA GUERRA	DIRECTOR ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS Y TESORERÍA	AAGJ6806097N7

POR:
EL PROVEEDOR

NOMBRE	R.F.C.
LUNA SOFT, S.A. DE C.V.	LSO1306189R5

EAPA

Lunasoft®

Documento comprobatorio de que se cuenta con un certificado SSL

https://sw.com.mx/

Visor de certificados: f01854a7.sni.cloudflaressl.com

General | Detalles

Enviado a

Nombre común (CN)	f01854a7.sni.cloudflaressl.com
Organización (O)	<No incluido en el certificado>
Unidad organizativa (OU)	<No incluido en el certificado>

Emitido por

Nombre común (CN)	Kaspersky Endpoint Security Personal Certification Authority
Organización (O)	AO Kaspersky Lab
Unidad organizativa (OU)	<No incluido en el certificado>

Período de validez

Emitido el	jueves, 2 de octubre de 2025, 12:53:16
Vencimiento el	jueves, 1 de octubre de 2026, 12:53:16

Huellas digitales SHA-256

Certificado	c459330f78e6e0ed4d3a4ad150ca036af5935e6b217153df694f8c9ae3e89954
Clave pública	d0c724c1c53af7caf8d906a44944d0cd00b08819e73bd4f98977220072219f28

https://lunasoft.net/

Visor de certificados: lunasoft.net

General | Detalles

Enviado a

Nombre común (CN)	lunasoft.net
Organización (O)	<No incluido en el certificado>
Unidad organizativa (OU)	<No incluido en el certificado>

Emitido por

Nombre común (CN)	Kaspersky Endpoint Security Personal Certification Authority
Organización (O)	AO Kaspersky Lab
Unidad organizativa (OU)	<No incluido en el certificado>

Período de validez

Emitido el	jueves, 9 de octubre de 2025, 13:07:56
Vencimiento el	jueves, 8 de octubre de 2026, 13:07:56

Huellas digitales SHA-256

Certificado	eed7e5fee0e821e35dee14ba06d83f26d9cc5f083dbfcc0acc3f04550d442386
Clave pública	d0c724c1c53af7caf8d906a44944d0cd00b08819e73bd4f98977220072219f28

Lunasoft®

CERTIFICACIÓN ISO 27001

NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN NYCE, S. C.

NYCE
A QIMA COMPANY

CERTIFICADO

Normalización y Certificación NYCE, S.C., organismo de certificación acreditado con el número 02/17, por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (ema), certifica que el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de:

LUNA SOFT, S.A. DE C.V.

SEDE: Calle Avenida Washington número 4921-A, Colonia Jardines Vallarta, C.P. 45027, Zapopan, Jalisco, México.

Cumple de conformidad con los requisitos de la norma:

ISO/IEC 27001:2022

Con el siguiente alcance:

Servicio de certificación de facturas electrónicas (CFDI) como Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) por un organismo gubernamental (SAT) de acuerdo con la versión 04 del documento R-DOC-SGSI-0007 Declaración de Aplicabilidad con fecha del 28 de febrero del 2025

CERTIFICADO No. 2022CRI-230

Fecha de emisión: 2025-10-28
Vigente al: 2028-11-27
Certificado desde: 2022-11-28

Carlos Manuel PÉREZ MUNGUÍA
Director General

Ponciano 122 No. 627, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.

IAF ema ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO 02/17 IQNET

El presente certificado es propiedad de Normalización y Certificación NYCE, S.C. y deberá ser entregado de inmediato bajo solicitud expresa, de acuerdo con el "Reglamento de uso de la marca Normalización y Certificación NYCE, S.C". Se puede consultar en línea la autenticidad del certificado en www.nyce.org.mx o contactando directamente al personal del departamento de Certificación de Sistemas de Gestión cuando existan apéndices adjuntos al certificado, estos forman parte integral del mismo y deben ser leídos como un solo documento. El presente certificado es válido siempre que se cumpla de manera permanente con los requisitos bajo los cuales se obtuvo, salvo suspensión o retiro notificado en tiempo por Normalización y Certificación NYCE, S.C.

Certificados y reconocimientos de ingenieros y personal que participan en el proyecto

CERTIFICACIÓN EN JAVA:

Sun™ Certification

Sun microsystems

Manuel Castillo Chavarin

HAS FULFILLED ALL REQUIREMENTS AS A

SUN CERTIFIED PROGRAMMER

FOR THE JAVA™ PLATFORM, STANDARD EDITION 6 (SAI)

On September 25, 2009

Jonathan I. Schwartz, Chief Executive Officer and President, Sun Microsystems, Inc.

Karie Willyerd, Vice President and Chief Learning Officer, Sun Educational Services

Java

CERTIFICACIÓN MySQL

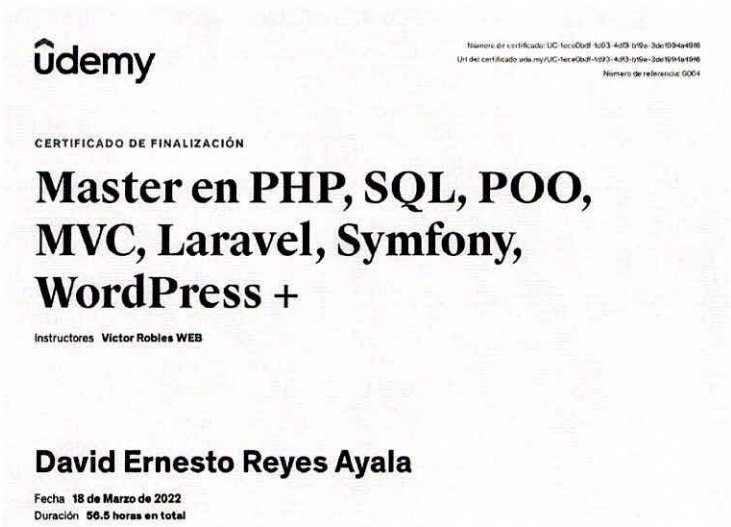

ûdemy

Número de certificado: UC-fece0bdf-1d03-4df3-b9be-3de1994a4948

Url del certificado: ude.my/UC-fece0bdf-1d03-4df3-b9be-3de1994a4948

Número de referencia: 0004

CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN

Master en PHP, SQL, POO, MVC, Laravel, Symfony, WordPress +

Instructores **Victor Robles WEB**

David Ernesto Reyes Ayala

Fecha **18 de Marzo de 2022**

Duración **56.5 horas en total**

CERTIFICACIÓN EN INFORMIX

INFORMIX®

CERTIFICATE OF ACCOMPLISHMENT

PRESENTED TO

CARLOS CASTILLO INURRETA

UPON SUCCESSFUL COMPLETION OF

DISEÑO D.B.REL., SQL., MANEJO Y OPTIMIZACION DE B.D.

FEBRERO DE 1997.		
Date	Instructor ING. HEBER CASTILLO	Officer

OTRAS CERTIFICACIONES:

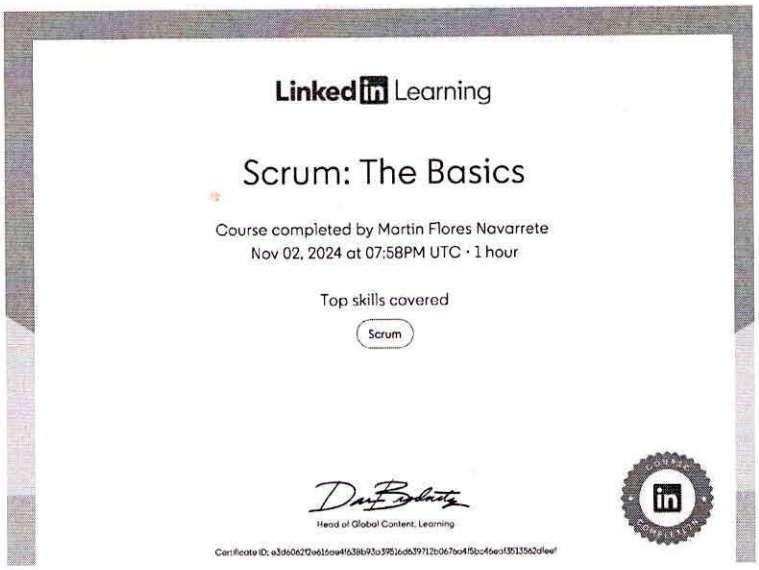

LinkedIn Learning

Scrum: The Basics

Course completed by Martin Flores Navarrete
Nov 02, 2024 at 07:58PM UTC · 1 hour

Top skills covered

Scrum

Head of Global Content, Learning

Certificate ID: a3d6062f2e616ae4f638b93a3951ed639712b067ba4f5bc46ea13513562dfeef

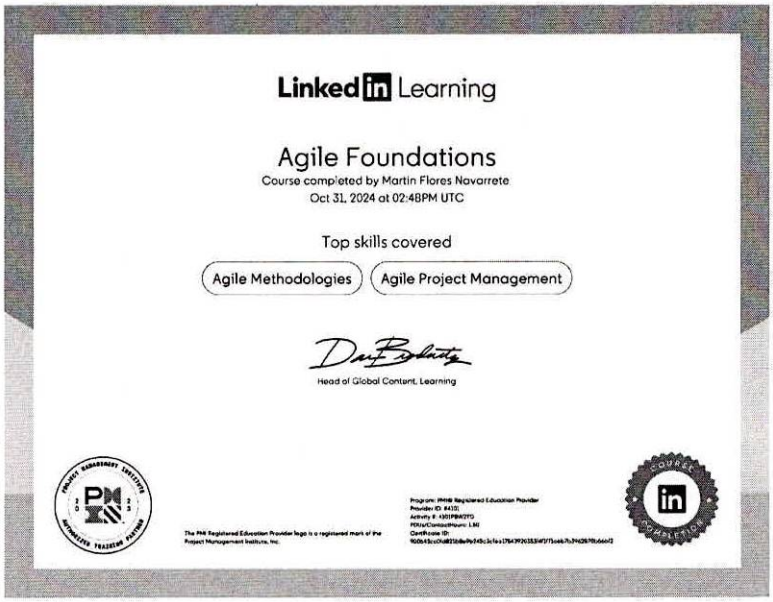

LinkedIn Learning

Agile Foundations

Course completed by Martin Flores Navarrete

Oct 31, 2024 at 02:48PM UTC

Top skills covered

Agile Methodologies | Agile Project Management

Head of Global Content, Learning

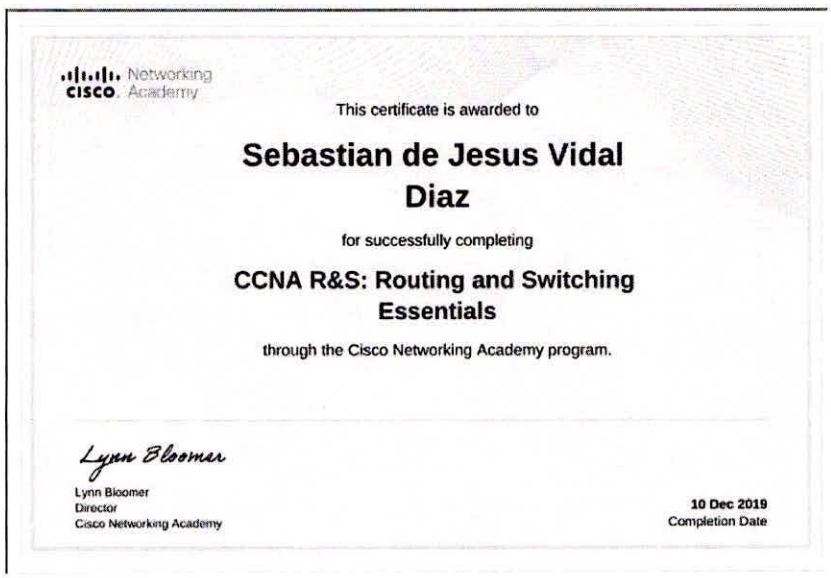

Networking Academy

This certificate is awarded to

Sebastian de Jesus Vidal Diaz

for successfully completing

CCNA R&S: Routing and Switching Essentials

through the Cisco Networking Academy program.

Lynn Bloomer
Director
Cisco Networking Academy

10 Dec 2019
Completion Date

Networking Academy

This certificate is awarded to

Sebastian de Jesus Vidal Diaz

for successfully completing

CCNA R&S: Introduction to Networks

through the Cisco Networking Academy program.

Lynn Bloomer
Director
Cisco Networking Academy

23 May 2019
Completion Date

Microsoft

Heltton Emmanuel Ramírez Luna

ha superado correctamente todos los requisitos de

Microsoft Certified: Azure Fundamentals

Id. de credencial: 8DFF9D4385151F0D
Número de certificación: 8AD1M5-D42B58
Fecha de obtención: 12 de noviembre de 2023

Verificable en línea

Microsoft CERTIFIED FUNDAMENTALS

Satya Narayana Nadella

Microsoft

Heltton Emmanuel Ramírez Luna
has successfully passed all requirements for
Microsoft Certified: Azure Developer Associate

Credential ID: 6CCD5A918763B1A3
Certification number: 1AE9JD-2044A8
Earned on: September 24, 2023
Expires on: September 24, 2024
Online Verifiable

Microsoft CERTIFIED ASSOCIATE

Satya Nadella

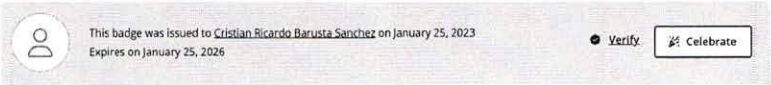
This badge was issued to Cristian Ricardo Barusta Sanchez on January 25, 2023
Expires on January 25, 2026
Verify
Celebrate

aws certified
Cloud Practitioner
FOUNDATIONAL

AWS Certified Cloud Practitioner

Issued by Amazon Web Services Training and Certification

Earners of this certification have a fundamental understanding of IT services and their uses in the AWS Cloud. They demonstrated cloud fluency and foundational AWS knowledge. Badge owners are able to identify essential AWS services necessary to set up AWS-focused projects.

Learn more

Certification
Foundational

AMEXIPAC

Otorga el presente
RECONOCIMIENTO

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO
AMEXIPAC
2024

Marisol Arnot Castillo

LUNA SOFT

Ciudad de México, Julio 2024.

Lunasoft®

Propuesta Económica

Guadalajara, Jalisco a 09 de abril de 2026.

A continuación detallamos nuestra propuesta:

Partida	Cantidad	Artículo	Descripción	Precio Unitario	Total
1	714,000	Timbre Fiscal Digital	Sellado, timbrado, cancelación y generación de PDF de los CFDI de **INGRESOS** a partir de la firma del contrato y hasta el 28 de diciembre de 2026.	$0.10	$71,400.00
2	1	Servicio	Póliza de mantenimiento al servicio de timbrado de CFDI de **INGRESOS**, asesoría y soporte técnico a partir de la firma del contrato y hasta el 28 de diciembre de 2026.	$774,940.00	$774,940.00
3	2,500,000	Timbre Fiscal Digital	Timbrado, validación y cancelación de CFDI de **EGRESOS** (Nómina) a partir de la firma del contrato y hasta el 28 de diciembre de 2026.	$0.10	$250,000.00
4	1	Servicio	Póliza de mantenimiento al servicio de timbrado de CFDI de **EGRESOS**, asesoría y soporte técnico a partir de la firma del contrato y hasta el 28 de diciembre de 2026.	$1,162,410.00	$1,162,410.00
				Subtotal	$2,258,750.00
				IVA	$361,400.00
				Total	$2,620,150.00

Cantidad con letra	**Dos millones seiscientos veinte mil, ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.**

Luna Soft S.A. de C.V.
Av Washington 4921 A, Jardínes Vallarta, 45027 Zapopan, Jal

SAT Proveedor Autorizado 16543

NMX-I-27001/ISO/IEC 27001 NYCE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ORGANIZACIÓN CERTIFICADA

Lunasoft®

Condiciones de pago:	**Póliza de Servicio y Mantenimiento de Timbrado para Ingresos y Egresos:** Pago en una sola exhibición al inicio del proyecto. **Servicio de Timbrado, sellado y validación:** Esquema postpago con base a los timbres erogados trimestralmente.
Tiempo de Entrega:	Inmediato a partir de la firma del contrato
Vigencia de la cotización	60 días

ATENTAMENTE

José Luis Navarro Gutiérrez
Representante Legal
Luna Soft S.A. de C.V.

digital factura

SAT Proveedor Autorizado 58354

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

PROPUESTA TÉCNICA Y COMERCIAL PARA EL SERVICIO DE TIMBRADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA SHP

PARTICIPANTE: IMPRESOS DE CABER, S.A. DE C.V.
RFC ICA050422AA6

Guadalajara, Jal., 09 de abril de 2026

Contenido

PROPUESTA TÉCNICA 3

PARTIDA 1: Sellado, Timbrado, Cancelación y Generación de PDF de los CFDIs de ingresos a partir de la firma del contrato y hasta el 28 de diciembre del 2026 3

PARTIDA 2: Póliza de mantenimiento al servicio de timbrado de CFDI de ingresos, asesoría y soporte técnico a partir de la firma del contrato y hasta el 28 de diciembre del 2026 6

PARTIDA 3: Timbrado, validación y cancelación de CFDI de egresos (Nómina) a partir de la firma del contrato y hasta el 28 de diciembre de 2026 12

PARTIDA 4: Póliza de mantenimiento al servicio de timbrado de CFDI de egresos, asesoría y soporte técnico a partir de la firma del contrato y hasta el 28 de diciembre de 2026 ... 14

ANEXO DE OBLIGACIONES COMO PARTICIPANTES 21

Propuesta Económica 51

PROPUESTA TÉCNICA

PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DE SERVICIO DE TIMBRADO DE CFDI DE EGRESOS E INGRESOS

Guadalajara, Jal., 09 de abril de 2026

AT´N DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS
EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

Por medio de la presente, expresamos nuestro interés en participar en su procedimiento, por lo que a continuación, presentamos nuestra propuesta técnica, la cual ha sido elaborada de acuerdo con las bases y requisitos establecidos en el anexo técnico. Agradecemos la oportunidad de participar y quedamos a su disposición para cualquier aclaración o información adicional que requieran.

PARTIDA 1: Sellado, Timbrado, Cancelación y Generación de PDF de los CFDIs de ingresos a partir de la firma del contrato y hasta el 28 de diciembre del 2026.

Nuestra propuesta incluye:

Sellado de Comprobantes

- Agregaremos el sello digital del contribuyente que emite los comprobantes fiscales, proporcionando mayor seguridad.
- Garantizamos con el sello la autenticidad y unicidad de las facturas electrónicas, validando su cadena original desde su origen.
- Cumplimos con los requisitos esenciales para una facturación adecuada.
- Prevenimos la falsificación o alteración de los datos personales con el uso del sello digital.
- Aseguramos que los sellos sean autorizados por el SAT.

Características del Servicio de Timbrado

- Ofrecemos el servicio para la emisión y timbrado de comprobantes fiscales digitales (CFDIs) de todos los recibos de pago generados a través de ventanillas en recaudadoras metropolitanas, foráneas, convenios con terceros (como OXXO, SEVEN ELEVEN, etc.), donativos, venta de artículos y otros, gestionados por las Secretarías y/o dependencias del Ejecutivo y Organismos Públicos

Descentralizados, así como el portal Gobierno en Línea y las aplicaciones móviles del Gobierno del Estado. Los usuarios finales o contribuyentes podrán generar y timbrar sus comprobantes en el momento en que lo soliciten.

- Generaremos los CFDIs con base en las especificaciones del Anexo 20 vigente del SAT (o el que esté en vigor) para cada tipo de comprobante. Para garantizar el cumplimiento, mantendremos actualizada la solución tecnológica conforme a los requisitos fiscales aplicables, sin costo para la SHP del Estado de Jalisco, siempre que los cambios se apeguen a las disposiciones fiscales vigentes.
- Proporcionaremos un servicio de cancelación de comprobantes que permitirá cambiar el estado de uno o varios CFDIs de "vigente" a "cancelado", notificando al SAT de la cancelación. Emitiremos el acuse correspondiente.
- Generaremos reportes de timbrado y cancelaciones en formatos XML y PDF, que entregaremos a la DTIF.

Soporte Técnico

- Pondremos a disposición un servicio de ayuda, que proporcionará códigos de error y sus descripciones en caso de que ocurra algún error al enviar la solicitud de timbrado.

Cancelación de Comprobantes

- Ofrecemos el servicio de cancelación, el cual podrá realizarse de forma masiva o mediante un servicio web proporcionado por Impresos de Caber, S.A. de C.V., y cubrirá lo siguiente:
    - Cancelación de CFDIs emitidos por el proveedor (PAC).
    - Cancelación de CFDIs de otros proveedores (PAC).
    - Cancelación de CFDIs de cualquier periodo de tiempo, según lo permita la autoridad fiscal.
    - Aplicación de las reglas vigentes para la cancelación de comprobantes.
- El servicio de cancelación reflejará el estado del comprobante conforme a la información del SAT. En algunos casos, la facturación de un folio debe liberarse de manera inmediata, lo que puede generar un retraso en la actualización del estado. En estos casos, mostraremos la leyenda "en proceso de cancelación" y cambiaremos a "cancelado" cuando el SAT haya aceptado la cancelación.
- Permitiremos la cancelación múltiple de facturas, ingresando el RFC y una lista de folios que se procesarán individualmente, generando una cancelación por cada factura ingresada. La lista de folios podrá gestionarse mediante un archivo Excel o TXT, igual que en el caso de la facturación múltiple.

Generación del PDF del Comprobante

- Generaremos un PDF que representará gráficamente la información contenida en el comprobante. Este documento deberá ser guardado por todos los contribuyentes por si es necesario realizar alguna aclaración o verificar algún dato.

- La factura emitida en formato PDF tendrá la misma validez fiscal y legal que las facturas tradicionales en papel.

En general:

- Los servicios de validación y timbrado estarán accesibles en todo momento, ya que la facturación electrónica es un servicio destinado al contribuyente, disponible cuando éste lo requiera.
- Se ofrecerá un catálogo para la gestión de errores y la recuperación de comprobantes. Por ejemplo:

Códigos de error	Mensaje
00	Comprobante timbrado con éxito.
01	Comprobante con timbre pendiente.
02	El comprobante ya se encuentra timbrado.
03	El comprobante se encuentra cancelado.
04	El comprobante se encuentra en proceso de cancelación.

- La validación de los comprobantes incluirá lo siguiente:
    - **Verificación del RFC**: Antes de emitir y timbrar las facturas electrónicas, se validará el RFC de los receptores a través de la lista del SAT para asegurar su validez.
    - **Comprobación de CSD**: Se revisará la vigencia de los Certificados de Sello Digital (CSD) y su inclusión en la lista de contribuyentes con obligaciones fiscales del SAT, para garantizar que las facturas sean verificables.
    - **Identificación de EFOS y EDOS**: Se llevará a cabo un proceso para detectar a los contribuyentes que aparezcan en la lista negra del SAT, aquellos involucrados en la facturación o deducción de operaciones ficticias o no localizadas.

Se considera la cantidad de 714,000 de timbres para el área de ingresos, los cuales, estarán disponibles a partir de la firma del contrato y hasta el 28 de diciembre de 2026.

Se entregarán reportes trimestrales de los timbres utilizados, así como la factura correspondiente por dicho servicio.

PARTIDA 2: Póliza de mantenimiento al servicio de timbrado de CFDI de ingresos, asesoría y soporte técnico a partir de la firma del contrato y hasta el 28 de diciembre del 2026.

Con esta póliza de mantenimiento, la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, tendrá acceso a lo siguiente:

1. **Aplicación del Artículo 29-A del CFF**

Se brindará apoyo para establecer mecanismos que permitan a la SHP cumplir con lo estipulado en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación mediante la generación de CFDI, de acuerdo con los siguientes puntos:

- Identificar la clave del RFC del emisor y el régimen fiscal bajo el que tributa.
- Visualizar el número de folio y el sello digital, así como el sello digital del contribuyente que emite el comprobante.
- Especificar tanto el lugar como la fecha de expedición del comprobante.
- Verificar las reglas del negocio de la SHP que sean aplicables para la obtención de las participaciones, conforme al Artículo 29-A del CFF.
- Además de lo anterior, como parte de los servicios contratados, se ofrecerá asesoría y acompañamiento con personal capacitado, para brindar lo siguiente:
    - Identificación de inconsistencias en los CFDI detectadas (incluye la extracción de CFDI con inconsistencias).
    - Validación y resolución de dudas técnicas, de funcionalidad, seguridad y cualquier otro tema que el cliente necesite aclarar.
    - Propuesta para corregir CFDI incorrectos.
    - Asesoría en el proceso de timbrado.

2. **Asesoría Técnica**

Como el área de Desarrollo de la DTIF es la responsable del correcto funcionamiento de los portales de timbrado, en caso de ser adjudicados, ofrecemos lo siguiente:

- Estamos capacitados y habilitados para desarrollar aplicaciones en entorno WEB, específicamente para soluciones de timbrado.
- Disponemos de personal para atender situaciones urgentes o problemas que surjan, con el fin de desarrollar soluciones adecuadas.
- Contamos con personal disponible para apoyar al equipo de Desarrollo de la DTIF, proporcionando asesoría técnica para resolver cualquier situación problemática.

3. **Mesa de Servicio**

Ponemos a disposición una mesa de servicio para solucionar cualquier incidencia reportada por la Dirección de Tecnología de Información Financiera, la Dirección de

Ingresos Automatizados y Control Vehicular, o la Dirección de Servicios al Contribuyente, en relación con la prestación del servicio. Esto incluye la atención a casos relacionados con:

- Facturación de ingresos.
- Validación de CFDIs de ingresos.
- Cancelación de timbres de ingresos.
- Reportes de fallas (incidentes).
- Solicitudes de servicio.
- Resolución de dudas (apoyo en el uso del sistema).
- Seguimiento de casos.

4. Capacitación para el Área de Ingresos

- Se proporcionará capacitación virtual sobre las modificaciones y actualizaciones del SAT.
- El personal encargado de la mesa especializada cuenta con los conocimientos necesarios en timbrado, validación y cancelación de CFDI, lo que les permite ofrecer orientación, apoyo y respuestas a la Dirección de Tecnología de Información Financiera, la Dirección de Ingresos Automatizados y Control Vehicular, y la Dirección de Servicios al Contribuyente.
- Se brindará asesoría sobre el uso e implementación de los servicios de timbrado y cancelación, y se proporcionará soporte técnico remoto en línea. Si es necesario, también se podrá ofrecer asistencia presencial.
- Se asignará un número telefónico local fijo y móvil en la ciudad de Guadalajara para recibir reportes de fallas.
- Las capacitaciones y asesorías estarán disponibles para todo el personal de la SHP, con horarios de atención de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 hrs.

5. Acuerdos de nivel de servicio SLAs

Disponemos de una estructura de niveles de escalamiento, en base a lo siguiente:

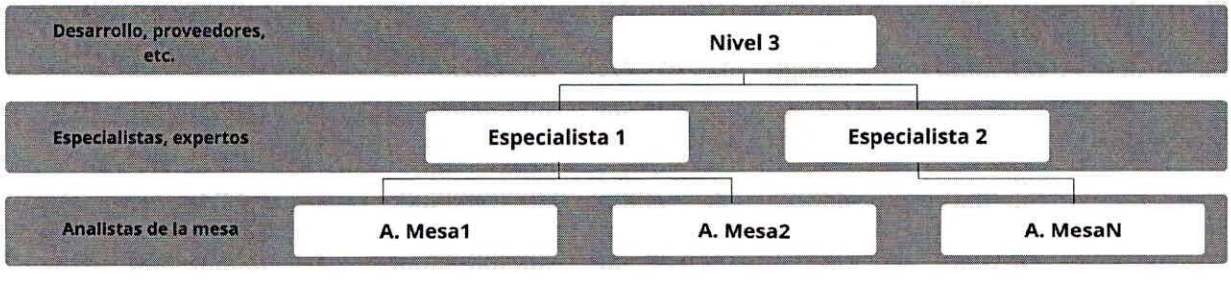

Niveles de servicio

Se contará con los siguientes niveles de servicio:

Prioridad	Ventana de servicio	Indicador	Nivel de servicio en horas
1- Alta	De 9:00 am a 6:00 pm	Tiempo de atención	0.5
		Tiempo de solución	1.0
2- Media	De 9:00 am a 6:00 pm	Tiempo de atención	2.0
		Tiempo de solución	4.0
3- Baja	De 9:00 am a 6:00 pm	Tiempo de atención	5.0
		Tiempo de solución	10.0

La Dirección de Tecnología de Información Financiera, la Dirección de Ingresos Automatizados y Control Vehicular, y/o la Dirección de Servicios al Contribuyente establecerán la prioridad de un incidente, dependiendo del servicio afectado y la urgencia del problema. La prioridad se define según los valores de impacto y urgencia, considerando el grado de tolerancia y el tiempo necesario para resolver el incidente, conforme a los siguientes valores de impacto:

- Alta - Afecta a un usuario especial o un servicio crítico
- Media - Afecta a muchos usuarios
- Baja - Afecta a un único usuario

Los valores de urgencia se determinarán según el tiempo límite en el que debe ser atendido el servicio:

- Alta - Impide la realización de un trabajo urgente
- Media - Existe una fecha límite
- Baja - No es urgente

Se considera tener la siguiente Matriz de cálculo de prioridades:

Urgencia/Impactos	Alto	Medio	Bajo
Alta	Alta	Alta	Media
Media	Alta	Media	Baja
Baja	Media	Baja	Baja

Prioridad	Descripción
1 Alta	Atención inmediata en no mas de 0.5 horas
2 Media	Atención en no más de 2.0 horas
3 Baja	Atención programada en no más de 5.0 horas

Procedimiento de Atención

Contamos con un procedimiento de atención que incluye los siguientes pasos:

- Registro del incidente.
- Envío del número de ticket a través de correo electrónico.
- Notificación sobre el registro a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, con la siguiente información:
    - Número o folio del reporte.
    - Fecha en que se registró el reporte.
    - Hora en que se registró el reporte.
    - Nivel de severidad del reporte.
    - Nombre de la persona que realizó el reporte.
    - Teléfono de contacto de la persona que reportó.
    - Nombre de la persona que recibió el reporte.
    - Descripción del problema reportado.
    - Hora en que comenzó el problema.

Corrección de Defectos Reportados por Inconsistencias en el Servicio de Timbrado

En cuanto a la corrección de posibles fallos en el servicio de timbrado (como timbrados incompletos o mensajes poco claros en los resultados de timbrado), asignaremos personal para atender estos defectos tan pronto como sean detectados y reportados como incidentes. La solución será probada en nuestros entornos de prueba y también en los entornos de prueba de la DTIF. Una vez verificada, se procederá a liberar la solución en producción dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al reporte.

Como posible proveedor de este servicio, confirmamos las siguientes condiciones generales:

- Tenemos la capacidad para gestionar el volumen de procesamiento que requiere el área de Ingresos y, en general, la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.
- Certificación PAC: Somos Proveedor Autorizado de Certificación (con número de autorización 58354).
- Garantizamos el cumplimiento total con la matriz de controles de seguridad de proveedores de certificación de DDI, tal como lo exige el SAT.

- Disponemos de la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo este servicio.
- Contamos con experiencia relevante relacionada con la Resolución Miscelánea Fiscal.
- Nuestra página cuenta con un certificado SSL.
- Cumplimos plenamente con la matriz de controles de seguridad para los proveedores de certificación de CFDI, establecida por el SAT.
- Ofrecemos un servicio en un entorno de pruebas, que permitirá a la DTIF simular timbrados y realizar verificaciones previas al despliegue en producción. Estos procedimientos están documentados técnicamente y serán entregados a la DTIF cuando se requiera.
- Poseemos la capacidad técnica adecuada para cumplir con los requisitos solicitados en las condiciones establecidas.
- Garantizamos una gestión adecuada de la seguridad de la información.
- Implementamos políticas de seguridad dentro de nuestros procesos, las cuales incluyen:
    - Manejo de protocolos seguros https para el intercambio de información.
    - Prevención de amenazas o códigos maliciosos en archivos XML.
- Contamos con más de 3 años de experiencia comprobable en la implementación de soluciones para CFDI's.
- Monitoreamos las reglas de operación del SAT a lo largo de la vigencia del contrato, informando sobre cualquier cambio y realizando las adecuaciones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del servicio.
- Notificaremos sobre cualquier modificación publicada por el SAT dentro de los 5 días hábiles posteriores y realizaremos las adaptaciones pertinentes de manera oportuna.
- Actualizaremos nuestras soluciones conforme a las nuevas definiciones que emita el SAT, así como a las nuevas reglas para la recepción y emisión de CFDI que sustituyan las vigentes, sin costo adicional para el Gobierno del Estado de Jalisco.
- Proporcionamos soporte técnico y garantía de la solución durante toda la vigencia del contrato, una vez que la solución esté en producción y haya sido recibida por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.
- Ofrecemos asesoría técnica para guiar y apoyar al área de Desarrollo de la DTIF en el proceso de validación de facturas y recibos de nómina, asegurando que los sistemas estén funcionando correctamente.
- Entregaremos todo el material de capacitación y sus actualizaciones, mediante un enlace compartido con acceso controlado y restringido, de acuerdo con el protocolo correspondiente (por oficio o correo), el cual será proporcionado en el momento requerido.
- Contamos con una solución alternativa que garantiza la continuidad de los servicios de timbrado en caso de que ocurra algún incidente o siniestro.

6. Garantías

- Garantizamos la continuidad del servicio de timbrado, sellado y generación de PDF para las facturas electrónicas de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, durante toda la vigencia del contrato.

- Nos comprometemos a reparar y/o actualizar los componentes de la solución especificados en el presente anexo técnico, en caso de que presenten algún defecto, mal funcionamiento o necesiten ajustes debido a cambios en el Anexo 20, durante la vigencia del contrato.

7. Obligaciones:

En nuestra propuesta, incluimos, de manera enunciativa pero no limitativa, todas las especificaciones relacionadas con los servicios solicitados en el requerimiento.
Asimismo, junto con la propuesta, proporcionamos los documentos probatorios necesarios para verificar lo siguiente:

- Certificación que nos acredita como PAC ante el SAT para la emisión de CFDI's.
- Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) por escrito, con la matriz de escalamiento, los datos de contacto y horarios disponibles, así como el procedimiento para generar y hacer seguimiento a los reportes.
- Carta firmada por el representante legal, bajo protesta de decir verdad, en la que se certifica nuestra capacidad e infraestructura para proporcionar el servicio en los plazos y condiciones requeridas.
- Carta bajo protesta de decir verdad, en la que se asegura que se vigilarán las reglas de operación del SAT durante la vigencia de la póliza, y que se informarán y realizarán las adecuaciones necesarias para garantizar el funcionamiento del sistema.
- Carta bajo protesta de decir verdad, asegurando que contamos con la capacidad para brindar soporte presencial relacionado con el servicio integral detallado en este anexo, cuando lo solicite la DTIF.
- Carta bajo protesta de decir verdad, en la que se confirma que las pruebas de los servicios se realizarán en un ambiente de pruebas, fuera del entorno de producción.
- Carta bajo protesta de decir verdad, indicando que las herramientas desarrolladas para la emisión del servicio estarán disponibles durante toda la vigencia del contrato.
- Documento que avale que contamos con la experiencia y conocimientos mínimos de 3 años en la implementación de soluciones para CFDI.
- Documento que acredite nuestra experiencia en relación con la resolución de la Miscelánea Fiscal, la cual debe ser demostrada a través de contratos previos.
- Documento que confirme que nuestra página cuenta con un certificado SSL.

PARTIDA 3: Timbrado, validación y cancelación de CFDI de egresos (Nómina) a partir de la firma del contrato y hasta el 28 de diciembre de 2026

1. Timbrado, sellado, cancelación y generación de PDF de los comprobantes de recibos de nómina.

- Se proporcionará una solución que permita a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco timbrar y sellar conforme a las operaciones correspondientes de cada trabajador, debidamente completadas, de acuerdo con el Complemento de Nómina vigente del SAT, así como para todos los Organismos Públicos Descentralizados, el Fideicomiso del Estado de Jalisco y los Poderes del Estado, siempre con la autorización previa de la Secretaría.
- Los CFDI's se generarán conforme a lo dispuesto en el Anexo 20 vigente del SAT o a la normativa que el SAT emita en su momento, para el tipo de comprobante correspondiente. Para garantizar esto, la solución será mantenida actualizada conforme a los requerimientos fiscales vigentes para la generación de CFDI's, sin costo para la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, siempre que los cambios sean conforme a la legislación fiscal actual.
- Se ofrecerá un servicio de cancelación de CFDI's, permitiendo cambiar su estatus de "vigente" a "cancelado" para uno o más comprobantes, enviando el aviso correspondiente al SAT. La cancelación se realizará conforme a las directrices del SAT, y se obtendrá el acuse de cancelación.
- Se generarán informes de timbrado y cancelaciones en formatos XML y PDF, los cuales serán entregados a la DTIF.

2. Recibos de Nómina Generados por el SIAN o por Layout

El Sistema Integral de Administración de Nómina generará el insumo del recibo de nómina, y para completar la emisión del comprobante se considera:

- **Servicio de validación**, que realizará una validación preliminar de la estructura y los datos del insumo generado, conforme a lo establecido en el Anexo 20 y las normativas para la emisión de nóminas de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.
- Tras la validación, se podrá consumir el **servicio de timbrado**, generando el archivo XML correspondiente con su Timbre Fiscal Digital y su Complemento de Nómina.
- Permitirá el timbrado de comprobantes de nómina por pago a trabajadores por servicios prestados.
- Generará los CFDI's cumpliendo con todas las validaciones del SAT, asegurando que no haya "advertencias" y evitando problemas para el contribuyente al presentar su declaración y solicitar devoluciones.
- Se permitirá el timbrado de nómina a través de un archivo en formato de datos (layout).

3. Sellado de Comprobantes de Recibo de Nómina

- Agregaremos el sello digital del contribuyente que emite los comprobantes fiscales, proporcionando mayor seguridad.
- Garantizamos con el sello la autenticidad y unicidad de las facturas electrónicas, validando su cadena original desde su origen.
- Cumplimos con los requisitos esenciales para una facturación adecuada.
- Prevenimos la falsificación o alteración de los datos personales con el uso del sello digital.
- Aseguramos que los sellos sean autorizados por el SAT.

4. Cancelación de Comprobantes de CFDI de Nómina

Se ofrecerá un servicio de cancelación de CFDI's, a través de un proceso masivo que incluye:

- Cancelación de CFDI's emitidos por el proveedor (PAC).
- Cancelación de CFDI's de otros proveedores (PAC).
- Cancelación de CFDI's de cualquier período de tiempo.
- Aplicación de las reglas vigentes para la cancelación de los comprobantes.

- Cada comprobante cancelado tendrá su respectivo acuse de cancelación.
- El servicio de cancelación indicará el estatus de la cancelación de los CFDI's conforme a lo mostrado en la página del SAT. En muchos casos, la generación del nuevo recibo debe ser inmediata, aunque la actualización del estatus puede tardar. En estos casos, se mostrará la leyenda "En proceso de cancelación" y se cambiará a "Cancelado" una vez que el SAT acepte la cancelación.
- El servicio permitirá la cancelación masiva de recibos de nómina, ingresando el RFC del contribuyente junto con una lista de folios para procesarlos individualmente, generando una cancelación por cada recibo ingresado.

5. Generación del PDF del Comprobante de Nómina

- Se generará un PDF que representará gráficamente la información que los contribuyentes deben conservar para posibles aclaraciones o confirmación de datos.
- El PDF tendrá la misma validez fiscal y legal que el comprobante en formato papel.

6. En General

- Los servicios de validación y timbrado estarán accesibles en todo momento, ya que la facturación electrónica es un servicio destinado al contribuyente, disponible cuando éste lo requiera.

- Se ofrecerá un catálogo para la gestión de errores y la recuperación de comprobantes. Por ejemplo:

Códigos de error	Mensaje
00	Comprobante timbrado con éxito.
01	Comprobante con timbre pendiente.
02	El comprobante ya se encuentra timbrado.
03	El comprobante se encuentra cancelado.
04	El comprobante se encuentra en proceso de cancelación.

- La validación de los comprobantes considerará lo siguiente:
  - Validación del RFC del empleado.
  - Validación de un correo válido del empleado (a definir criterios de validación de estos correos con la Secretaría de Hacienda pública).
  - Validación de la estructura conforme a los elementos requeridos en un recibo electrónico emitido por las SHP.

Se considera la cantidad máxima de 2,500,000 de timbres para el área de Egresos, los cuales, estarán disponibles a partir de la firma del contrato y hasta el 28 de diciembre de 2026.

Se entregarán reportes trimestrales de los timbres utilizados, así como la factura correspondiente por dicho servicio.

PARTIDA 4: Póliza de mantenimiento al servicio de timbrado de CFDI de egresos, asesoría y soporte técnico a partir de la firma del contrato y hasta el 28 de diciembre de 2026.

En nuestra propuesta de servicio, se incluye lo siguiente:

1- Aplicación del Artículo 3B de la LCF

Se propone la creación de mecanismos para la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, con el objetivo de generar CFDI de nómina, permitiendo organizar la información conforme a lo establecido en el artículo 3B de la Ley de Coordinación Fiscal. Se consideran los siguientes aspectos:

- **Identificación de origen de los recursos** en cada recibo de nómina, mediante la

aplicación de los códigos definidos por el SAT para la asignación de participaciones federales, tanto en tiempo real como en modo fuera de línea. Esto incluirá:

- Identificación automática y masiva de los CFDI's que no cumplan con los criterios necesarios para recibir las participaciones, lo que podría resultar en el rechazo de los mismos dentro del nuevo régimen fiscal.
- Validación de las reglas de negocio emitidas por la SHCP para la asignación de participaciones según lo establecido en el artículo 3-B de la LCF.
- Detección de registros que se generen incorrectamente.
- Identificación de CFDI's duplicados, considerando casos en los que un mismo trabajador pueda tener más de un timbre en la misma nómina debido a distintas horas trabajadas en diferentes instituciones educativas.

- Se ofrecerá **asesoría y acompañamiento** con personal capacitado para los siguientes servicios:

  - Identificación de inconsistencias en los CFDI's de nómina detectados (incluyendo la extracción de CFDI's con errores).
  - Resolución de dudas técnicas, funcionales y de seguridad que la SHP pueda tener.
  - Sugerencias para corregir los CFDI's de nómina incorrectos.
  - Asesoramiento para el timbrado de nómina.

2. Asesoría Técnica para el Área de Egresos

Dado que el área de Desarrollo de la DTIF es responsable de la operatividad de los portales de timbrado programados en Java y con bases de datos en Informix, si somos el proveedor seleccionado, confirmamos:

- Contar con personal disponible para brindar soporte en caso de que surja una situación urgente o problemática, desarrollando soluciones cuando sea necesario.
- Tener personal disponible para asesorar al equipo de Desarrollo de la DTIF en la resolución de problemas y en la implementación de soluciones técnicas.

3. Mesa de Servicios para el Área de Egresos

Contamos con un servicio que resolverá todas las incidencias reportadas tanto por la Dirección de Tecnología de Información Financiera como por la Dirección de Gastos de Servicios Personales, relacionadas con la prestación del servicio. Se podrán gestionar:

- Timbrado de nómina.
- Validación de CFDI's de nómina.
- Cancelación de timbres de nómina.
- Reportes de fallas (incidentes).

- Solicitudes de servicio.
- Aclaración de dudas relacionadas con el uso del sistema.
- Seguimiento a incidencias.

4. Capacitación

- Se ofrecerá capacitación virtual sobre las actualizaciones y modificaciones emitidas por el SAT.
- El personal encargado de la mesa especializada tiene los conocimientos necesarios en timbrado, validación y cancelación de CFDI's, para proporcionar orientación y respuestas a la Dirección de Tecnología de Información Financiera y a la Dirección de Gastos de Servicios Personales.
- Se brindará asesoría en el uso e implementación de los servicios de timbrado y cancelación. También se ofrecerá soporte técnico en línea, con posibilidad de asistencia presencial cuando sea necesario.
- Se dispondrá de un número telefónico local fijo y móvil en Guadalajara para recibir reportes de fallas.
- Las capacitaciones y asesorías estarán disponibles para todo el personal de la SHP en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 hrs.

5. Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) para el Área de Egresos

Contamos con una matriz de niveles de escalamiento claramente definida, conforme a lo siguiente:

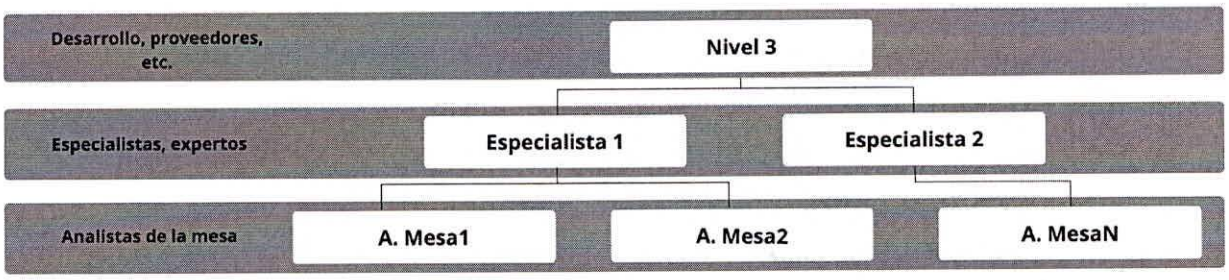

Niveles de servicio

Se contará con los siguientes niveles de servicio:

Prioridad	Ventana de servicio	Indicador	Nivel de servicio

			en horas
1- Alta	De 9:00 am a 6:00 pm	Tiempo de atención	0.5
		Tiempo de solución	1.0
2- Media	De 9:00 am a 6:00 pm	Tiempo de atención	2.0
		Tiempo de solución	4.0
3- Baja	De 9:00 am a 6:00 pm	Tiempo de atención	5.0
		Tiempo de solución	10.0

Definición de prioridad

La prioridad de un incidente será determinada por la Dirección de Tecnología de Información Financiera, o la Dirección de Gastos de Servicios Personales, del servicio que afecte de manera negativa y urgencia, al grado de tolerancia en el que el incidente deberá ser resuelto. La prioridad es definida en base a los valores de impacto y los valores de urgencia.

La prioridad de un incidente será determinada de la siguiente manera:

Los valores de impacto consideran el número e importancia de los usuarios afectados, así como los servicios:

- Alta - Afecta a un usuario especial o un servicio crítico
- Media - Afecta a muchos usuarios
- Baja - Afecta a un único usuario

Los valores de urgencia se consideran en función al plazo de tiempo en que debe ser atendido el servicio:

- Alta - Impide la realización de un trabajo urgente
- Media - Existe una fecha límite
- Baja - No es urgente

Matriz de cálculo de prioridades

Urgencia/Impactos	Alto	Medio	Bajo
Alta	Alta	Alta	Media
Media	Alta	Media	Baja
Baja	Media	Baja	Baja

Prioridad	Descripción
1 Alta	Atención inmediata en no mas de 0.5 horas
2 Media	Atención en no más de 2.0 horas
3 Baja	Atención programada en no más de 5.0 horas

Procedimiento de Atención

Contamos con un procedimiento de atención que incluye los siguientes pasos:

- Registro del incidente.
- Envío del número de ticket a través de correo electrónico.
- Notificación sobre el registro a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, con la siguiente información:
    - Número o folio del reporte.
    - Fecha en que se registró el reporte.
    - Hora en que se registró el reporte.
    - Nivel de severidad del reporte.
    - Nombre de la persona que realizó el reporte.
    - Teléfono de contacto de la persona que reportó.
    - Nombre de la persona que recibió el reporte.
    - Descripción del problema reportado.
    - Hora en que comenzó el problema.

Corrección de Defectos Reportados por Inconsistencias en el Servicio de Timbrado

En cuanto a la corrección de posibles fallos en el servicio de timbrado (como timbrados incompletos o mensajes poco claros en los resultados de timbrado), asignaremos personal para atender estos defectos tan pronto como sean detectados y reportados como incidentes. La solución será probada en nuestros entornos de prueba y también en los entornos de prueba de la DTIF. Una vez verificada, se procederá a liberar la solución en producción dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al reporte.

Como posible proveedor de este servicio, confirmamos las siguientes condiciones generales:

- Tenemos la capacidad para gestionar el volumen de procesamiento que requiere el área de Ingresos y, en general, la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.
- Certificación PAC: Somos Proveedor Autorizado de Certificación (con número de autorización 58354).
- Garantizamos el cumplimiento total con la matriz de controles de seguridad de proveedores de certificación de DDI, tal como lo exige el SAT.
- Disponemos de la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo este servicio.

- Contamos con experiencia relevante relacionada con la Resolución Miscelánea Fiscal.
- Nuestra página cuenta con un certificado SSL.
- Cumplimos plenamente con la matriz de controles de seguridad para los proveedores de certificación de CFDI, establecida por el SAT.
- Ofrecemos un servicio en un entorno de pruebas, que permitirá a la DTIF simular timbrados y realizar verificaciones previas al despliegue en producción. Estos procedimientos están documentados técnicamente y serán entregados a la DTIF cuando se requiera.
- Poseemos la capacidad técnica adecuada para cumplir con los requisitos solicitados en las condiciones establecidas.
- Garantizamos una gestión adecuada de la seguridad de la información.
- Implementamos políticas de seguridad dentro de nuestros procesos, las cuales incluyen:
    - Manejo de protocolos seguros https para el intercambio de información.
    - Prevención de amenazas o códigos maliciosos en archivos XML.
- Contamos con más de 3 años de experiencia comprobable en la implementación de soluciones para CFDI's.
- Monitoreamos las reglas de operación del SAT a lo largo de la vigencia del contrato, informando sobre cualquier cambio y realizando las adecuaciones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del servicio.
- Notificaremos sobre cualquier modificación publicada por el SAT dentro de los 5 días hábiles posteriores y realizaremos las adaptaciones pertinentes de manera oportuna.
- Actualizaremos nuestras soluciones conforme a las nuevas definiciones que emita el SAT, así como a las nuevas reglas para la recepción y emisión de CFDI que sustituyan las vigentes, sin costo adicional para el Gobierno del Estado de Jalisco.
- Proporcionamos soporte técnico y garantía de la solución durante toda la vigencia del contrato, una vez que la solución esté en producción y haya sido recibida por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.
- Ofrecemos asesoría técnica para guiar y apoyar al área de Desarrollo de la DTIF en el proceso de validación de facturas y recibos de nómina, asegurando que los sistemas estén funcionando correctamente.
- Entregaremos todo el material de capacitación y sus actualizaciones, mediante un enlace compartido con acceso controlado y restringido, de acuerdo con el protocolo correspondiente (por oficio o correo), el cual será proporcionado en el momento requerido.
- Contamos con una solución alternativa que garantiza la continuidad de los servicios de timbrado en caso de que ocurra algún incidente o siniestro.

6. Garantías

- Nuestro servicio ofertado, garantiza la continuidad del servicio de timbrado de comprobantes de nómina de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del estado de Jalisco, durante la vigencia del contrato.

7. Obligaciones:

Adicionalmente junto con la propuesta, compartimos documentos probatorios que sirvan para verificar lo siguiente:

- Certificación que nos avala como PAC ante el SAT, para la emisión de CFDI's.
- Acuerdos de Nivel de Servicio SLA's por escrito, con matriz de escalamiento, datos y horarios de contacto, así como el procedimiento para levantar y dar seguimiento a reportes.
- Carta firmada por el representante legal bajo protesta de decir verdad, de que tenemos las habilidades e infraestructura para proveer el servicio en los tiempos y formas solicitados.
- Carta bajo protesta de decir verdad de que se vigilará las reglas de operación del SAT durante la vigencia de la póliza, informar sobre cambios subsecuentes y realizar las adecuaciones que sean necesarias para garantizar la operación del sistema.
- Carta bajo protesta de decir verdad de que se cuenta con la capacidad de dar soporte de forma presencial, en relación con el servicio Integral mencionado en el presente anexo, cuando así lo requiera la DTIF.
- Carta bajo protesta de decir verdad de que se realizará las pruebas de los servicios fuera del ambiente productivo, es decir en un ambiente de pruebas.
- Carta bajo protesta de decir verdad que las herramientas desarrolladas para la emisión del servicio podrán ser utilizadas durante la vida del contrato.
- Documento que compruebe que se cuenta con los conocimientos y experiencia mínima de 3 años sobre la implementación de soluciones para CFDI.
- Documento que compruebe que contamos con experiencia en relación a la resolución de la Miscelánea Fiscal, esto se deberá demostrar a través de contratos similares (Reconocimientos)
- Documento que comprueba que su página cuenta con un certificado SSL.

ATENTAMENTE

Julio Enrique Femat Flores
Representante Legal
Impresos de Caber, S.A. de C.V.

ANEXO DE OBLIGACIONES COMO PARTICIPANTES

1 Certificación como PAC

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Servicios al Contribuyente.
Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos.

700-03-00-00-00-2025-070
Folio: 7650805
RFC: ICA050422AA6
Exp: SAT-3S.5-2025-029

Asunto: Se expide renovación de autorización para operar como Proveedor de certificación de CFDI.

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2025.

Impresos de Caber, S.A. de C.V.
San Juan, No. 76, Int. A, Col.
Tepeyac, Zapopan, Jalisco, C.P. 45150.
P r e s e n t e.

Me refiero a la presentación del aviso contenido en la ficha de trámite 113/CFF "Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI", del Anexo 1-A de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (2RMRMF) para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2025, registrado con número de folio **AV202572611474** del 1 de julio de 2025, en el Portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante el cual solicita la renovación de la autorización para operar como proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet (PCCFDI) conforme a la regla 2.7.2.4., "Requisitos para que los proveedores de certificación de CFDI renueven la vigencia de la autorización" de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

C o m p e t e n c i a

Esta Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, párrafo segundo, fracciones III, IV y VI, 29 Bis y 29-A y 63, párrafos primero y sexto, del Código Fiscal de la Federación (CFF); vigente 1, 2, 4, 7, fracciones VII y XVIII, y 8, fracción III, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del día 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999, 12 de junio de 2003, 6 de mayo de 2009, 9 de abril de 2012, y 17 de diciembre de 2015 y 4 de diciembre de 2018, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 1, 2, apartado B, fracción VII, inciso c), 5, párrafo primero, 13, párrafo primero, fracciones IV y VI, y 33, párrafo primero, apartado C, en relación con el 32, párrafo primero, fracción XXVIII, y párrafo tercero, numeral 3, todos del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015; vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, y modificado mediante decreto publicado en el mismo órgano oficial de difusión el 21 de diciembre de 2021, Artículo Séptimo, fracción I, inciso e), y II, del ACUERDO por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020, en vigor al día siguiente de su publicación; así como en la regla 2.7.2.4., de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, en relación con las fichas de trámite 112/CFF "Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI" y 113/CFF "Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI", contenidas en el Anexo 1-A de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (2RMRMF) para 2025, publicada en el mismo órgano de difusión el día 7 de abril de 2025, le comunica lo siguiente:

Hacienda | SAT

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración General de Servicios al Contribuyente.
Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos.

700-03-00-00-00-2025-070
Folio: 7650805
RFC: ICA050422AA6
Exp: SAT-3S.5-2025-029

Antecedentes

- Mediante oficio número **600-04-03-2011-58354** de fecha **15 de noviembre de 2011**, la Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos de la Administración General Jurídica, otorgó a su representada autorización para operar como proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales a través de Internet.

- Que mediante oficio número **700-03-00-00-00-2023-0436** de fecha **20 de septiembre de 2023**, obtuvo la última renovación de vigencia de la autorización para operar como PCCFDI por el periodo comprendido del **1 de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2025**, mediante la cual opera como PCCFDI, registrado en la página de Internet del SAT.

- Mediante aviso identificado con el número de folio **AV202572611474** del **1 de julio de 2025**, la persona moral **Impresos de Caber, S.A. de C.V.**, presentó en el Portal del SAT, solicitud de renovación de la autorización para operar como PCCFDI.

Consideraciones

I. Marco Jurídico.

En el artículo 29, fracciones III, IV y VI, del CFF vigente, se establece a la letra, lo siguiente:

> ***"Artículo 29.*** *Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios, realicen pagos parciales o diferidos que liquidan saldos de comprobantes fiscales digitales por Internet, o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. Los contribuyentes que exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito, deberán expedir el comprobante fiscal digital por Internet que ampare la operación.*
>
> ***I. [...]***
>
> ***II. [...]***
>
> ***III.*** *Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código, y los que el Servicio de Administración Tributaria establezca al efecto mediante reglas de carácter general, inclusive los complementos del comprobante fiscal digital por Internet, que se publicarán en el Portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria.*
>
> ***IV.*** *Remitir al Servicio de Administración Tributaria, antes de su expedición, el comprobante fiscal digital por Internet respectivo a través de los mecanismos digitales que para tal efecto determine dicho órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general, con el objeto de que éste proceda a:*
>
> ***a)*** *Validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código y de los contenidos en los complementos de los comprobantes fiscales digitales por Internet, que el Servicio de Administración Tributaria establezca mediante reglas de carácter general.*
>
> ***b)*** *Asignar el folio del comprobante fiscal digital.*
>
> ***c)*** *Incorporar el sello digital del Servicio de Administración Tributaria.*
>
> ***V. [...]***

Administración General de Servicios al Contribuyente.
Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos.

700-03-00-00-00-2025-070
Folio: 7650805
RFC: ICA050422AA6
Exp: SAT-3S.5-2025-029

VI. Cumplir con las especificaciones que en materia de informática determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Los contribuyentes podrán comprobar la autenticidad de los comprobantes fiscales digitales por Internet que reciban consultando en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria si el número de folio que ampara el comprobante fiscal digital fue autorizado al emisor y si al momento de la emisión del comprobante fiscal digital, el certificado que ampare el sello digital se encontraba vigente y registrado en dicho órgano desconcentrado.

En el caso de las devoluciones, descuentos o bonificaciones a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se deberán expedir comprobantes fiscales digitales por Internet. En el supuesto de que se emitan comprobantes que amparen egresos sin contar con la justificación y soporte documental que acredite las devoluciones, descuentos o bonificaciones ante las autoridades fiscales, éstos no podrán disminuirse de los comprobantes fiscales de ingresos del contribuyente, lo cual podrá ser verificado por éstas en el ejercicio de las facultades establecidas en este Código.

[...]"

De la disposición transcrita, se puede observar, en el primer párrafo la obligación general para los contribuyentes de expedir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los cuales deberán emitirse mediante documentos digitales a través de la página de Internet del SAT, y cumplir entre otros requisitos con los previstos en las fracciones III y VI del artículo en comento, esto es, dichos CFDI deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del referido CFF, así como con las especificaciones que en materia de informática determine el SAT, mediante reglas de carácter general.

Asimismo, dicho precepto, en su fracción IV, establece la obligación para los contribuyentes de remitir al SAT, antes de su expedición, el comprobante fiscal digital por Internet respectivo a través de los mecanismos digitales que para tal efecto determine dicha autoridad mediante reglas de carácter general, con el objeto de que éste proceda a: **i) validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, ii) asignar el folio del CFDI e iii) Incorporar el sello digital del Servicio de Administración Tributaria.**

Por su parte, el artículo 29-Bis CFF vigente en 2025, establece lo siguiente:

***"Artículo 29 Bis. El Servicio de Administración Tributaria podrá autorizar a particulares para que operen como proveedores de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet**, a efecto de que:*

***I.** Validen el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código, los establecidos en los complementos de los comprobantes fiscales digitales por Internet, así como las especificaciones en materia de informática y demás documentos que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.*

***II.** Asignen el folio del comprobante fiscal digital por Internet.*

***III.** Incorporen el sello digital del Servicio de Administración Tributaria.*

Los particulares que deseen obtener la autorización a que se refiere este artículo deberán cumplir con los requisitos y obligaciones que el Servicio de Administración Tributaria establezca mediante reglas de carácter general, además de los que se establezcan en documentos técnicos o normativos correspondientes.

Impresos de CABER S.A. de C.V.

San Juan 76-A Col. Tepeyac. Zapopan. Jalisco. CP 45150
www.digitalfactura.com administracion@decaber.com
33 36 33 78 09 / 33 36 36 79 65 / 33 36 36 87 22

Administración General de Servicios al Contribuyente.
Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos.

700-03-00-00-00-2025-070
Folio: 7650805
RFC: ICA050422AA6
Exp: SAT-3S.5-2025-029

Los particulares que obtengan la autorización para operar como proveedores de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet, estarán obligados a ofrecer una garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones como proveedor autorizado. Los requisitos, características, obligaciones cubiertas por la garantía, así como la regulación de su aceptación, rechazo, cancelación o devolución se establecerá mediante reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria.

[...]"

Énfasis añadido

Del artículo antes mencionado, se desprende que los PCCFDI, **deberán estar previamente autorizados por el SAT,** y para ello **deberán cumplir con los requisitos que dicho órgano desconcentrado establezca a través de reglas de carácter general, las cuales regulan el correcto desempeño de la actividad de proveedor de certificación de CFDI.**

En relación con lo anterior, la regla 2.7.2.4., de la RMF para 2025, vigente a la fecha de presentación de la solicitud de renovación, señala lo siguiente:

"Requisitos para que los proveedores de certificación de CFDI renueven la vigencia de la autorización

"2.7.2.4. *Para los efectos de la regla 2.7.2.3., en el último año en el que tenga vigencia la autorización, los proveedores de certificación de CFDI podrán solicitar su renovación por dos ejercicios fiscales más, siempre que cumplan con la ficha de trámite 113/CFF "Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI", contenida en el Anexo 1-A, para tales efectos deberán presentar su solicitud de renovación en el mes que corresponda a la letra inicial de su clave en el RFC, conforme al siguiente calendario:*

Mes	*Primera letra de la clave del RFC*
Junio	*A-E*
Julio	*F-M*
Agosto	*N-Z*

En caso de no cumplir con los requisitos señalados en la ficha de trámite a que se refiere el párrafo anterior, la autoridad lo requerirá para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento, subsanen las omisiones detectadas. De no presentar la solicitud de renovación, presentarla de manera extemporánea o no cumplir con el requerimiento para su presentación en tiempo y forma, la solicitud de renovación de autorización se tendrá por no presentada y, por ende, la autorización de que se trate no será renovada.
Para los proveedores de certificación de CFDI que no renueven su autorización o incumplan con el requerimiento en términos del párrafo anterior, vencerá su autorización al término del periodo por el cual fue otorgada.

[...]"

(Énfasis añadido)

De lo transcrito en el primer párrafo de la regla citada, se desprende que los PCCFDI que deseen renovar su autorización por un periodo de dos ejercicios fiscales más, deberán solicitarlo en el mes que corresponda a la letra inicial de su clave en el RFC, para lo cual, deberán cumplir adicionalmente con los requisitos establecidos en la **ficha de trámite 113/CFF "Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI", contenidas en el Anexo 1-A de la 2RMRMF para 2025.**

Administración General de Servicios al Contribuyente.
Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos.

700-03-00-00-00-2025-070
Folio: 7650805
RFC: ICA050422AA6
Exp: SAT-3S.5-2025-029

En ese sentido, la ficha de trámite 113/CFF "Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI", contenida en el Anexo 1-A de la 2RMRMF para 2025, establece qué requisitos y condiciones deben cumplir los PCCFDI, que deseen renovar su autorización, señalando los siguientes:

¿Qué requisitos debo cumplir?
1. *Archivo en formato XML, digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la garantía con motivo de la renovación de la autorización; o bien, una Carta de Crédito la cual se deberá enviar en archivo PDF, dicha garantía deberá ser constituida con los requisitos establecidos en la ficha de trámite 112/CFF "Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI".* *En caso de que el servicio financiero se pague en una sola exhibición, el CFDI deberá contener como forma de pago la clave PUE, en caso de que el servicio financiero se pague en parcialidades, se deberá presentar el CFDI de ingresos por el valor total de la operación y los CFDI de tipo pago que acrediten el pago total del servicio, así mismo el CFDI de ingresos deberá contener en el atributo "Descripción", el número de la póliza o de la carta de crédito, por la cual se está realizando el pago.* *La garantía deberá amparar veinticuatro meses contados a partir de que pierda su vigencia la última garantía exhibida.*
2. *Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos, contenido en el Anexo 29, fracción I, debidamente firmado por el representante legal de la persona moral (archivo digitalizado).*
3. *Instrumento para acreditar la representación para ejercer actos de administración o dominio, de conformidad con el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e Instrumentos para acreditar la representación**, inciso **C) Instrumentos para acreditar la representación, numerales 2 y 3**, del presente Anexo:* • *Instrumento para acreditar que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (debidamente protocolizado ante notario o corredor público, adjuntando documentación que acredite su inscripción en el Registro Público de Comercio en documento digital).* • *Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e Instrumentos para acreditar la representación**, inciso **A) Identificación oficial**, del presente Anexo.*
4. *Las personas morales que tributen en el Título II y Título VII, Capítulo XII de la Ley del ISR, deberán anexar documentos digitalizados de su acta de asamblea y de copias firmadas autógrafamente por el secretario del consejo de administración o el administrador único, correspondientes al Libro de Registro de Acciones Nominativas y al Libro de Variaciones de Capital en su caso, que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la LGSM, con los cuales acrediten tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos $10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) (debidamente protocolizado ante notario o corredor público, adjuntando documentación que acredite su inscripción en el Registro Público de Comercio en documento digital). Asimismo, se deberá adjuntar copia de la identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e Instrumentos para acreditar la representación, inciso A) Identificación oficial**, del presente Anexo, del secretario del consejo de administración o el administrador único.*

[...]"

Por tal motivo, se procede a lo siguiente:

II. Análisis de la Información y Documentación.

Del análisis efectuado a la documentación proporcionada por su representada, la persona moral **Impresos de Caber, S.A. de C.V.**, se desprende que cumplió con:

Impresos de CABER S.A. de C.V.

San Juan 76-A Col. Tepeyac. Zapopan. Jalisco. CP 45150
www.digitalfactura.com administracion@decaber.com
33 36 33 78 09 / 33 36 36 79 65 / 33 36 36 87 22

Administración General de Servicios al Contribuyente.
Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos.

700-03-00-00-00-2025-070
Folio: 7650805
RFC: ICA050422AA6
Exp: SAT-3S.5-2025-029

1. Para cumplir con el requisito referente a la entrega de la garantía, su representada exhibió el archivo XML y la digitalización de la representación impresa de la fianza No. **3025089**, la cual tiene una vigencia del **01 de julio de 2026 a 30 de junio de 2028**, expedida por **SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A.** Asimismo, adjuntó a su solicitud, el XML y la representación impresa del CFDI de tipo Ingreso con el folio fiscal **1B6B631D-615D-4E9F-B3A8-38D308F7F477**, con método de pago la clave **"PUE"** y con fecha de **expedición 2 de junio de 2025**, señalando el número de la póliza en el atributo "Descripcion".

2. Archivo digitalizado de la **"Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos"** mismo que se encuentran debidamente firmado por el representante legal de la persona moral.

3. Para acreditar su personalidad, el representante legal exhibió archivo digitalizado de la escritura pública No. **10,402** de fecha **10 de marzo de 2023**, pasada ante la fe del **Maestro Pedro Ruiz Higuera, Notario público número 60 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, en la cual se hacen constar las facultades que le fueron otorgadas, y su identidad con credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **FMFLJL64041201H700**.

4. De igual forma, y para acreditar tener un capital social suscrito y pagado de pagado de por lo menos $10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), adjuntó a su solicitud:

   A. Copia de la escritura pública No. **20,546** de fecha **15 de julio de 2024**, pasada ante la fe del **Licenciado Juan Peña Acosta, Notario público Titular Número 1, de la Subregión Centro Conurbada, con adscripción en el Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco**, que contiene la protocolización de la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de abril de 2024**, de la persona moral denominada **Impresos de Caber, S.A. de C.V.**, con la cual acredita tener un capital suscrito y pagado de *$10'000,000.00 (Diez millones de pesos* 00/100 *M.N.).*

   B. Para acreditar el requisito referente al Libro de Registro de Acciones Nominativas y al Libro de Variaciones de Capital en su caso, exhibió copias del **Libro de registros de aumentos y disminuciones del capital social, así como, Libro de registros de acciones y transmisiones de acciones** de la sociedad denominada **Impresos de Caber, S.A. de C.V.**, firmadas por el **C. Julio Enrique Femat Flores**, en su carácter de **Administrador General Único**, en donde se refleja el capital antes mencionado.

Asimismo, de la información que obra en los Sistemas Institucionales a los que esta Unidad Administrativa tiene acceso, se observa que la persona moral **Impresos de Caber, S.A. de C.V.**, a la fecha de la emisión de la presente renovación cumple con las condiciones establecidas en la ficha de trámite 113/CFF Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI, consistentes en que la persona moral cuente con:

- Contraseña.
- e.firma.
- Buzón tributario activo.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, en términos del artículo 32-D del CFF.
- Encontrarse como localizada en el RFC.
- Que no hayan interpuesto algún medio de defensa en contra del SAT, o bien, no formen o hayan formado parte, de manera directa o indirecta, de alguna persona moral que haya interpuesto algún medio de defensa en contra de la resolución a través de la cual se determinó no renovar, revocar o no otorgar la autorización como PCCFDI y cualquier acto conexo de las mismas.

III. Procedencia de la solicitud

Administración General de Servicios al Contribuyente.
Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos.

700-03-00-00-00-2025-070
Folio: 7650805
RFC: ICA050422AA6
Exp: SAT-3S.5-2025-029

Derivado de su solicitud y una vez analizados los antecedentes mencionados y documentos exhibidos, esta Administración Central considera que la persona moral **Impresos de Caber, S.A. de C.V.**, acredita cumplir con los requisitos establecidos en la ficha de trámite 113/CFF "Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI", contenida en el Anexo 1-A de la 2RMRMF para 2025.

Cabe destacar que, para operar como PCCFDI, y realizar el referido proceso de certificación, es necesario el uso del certificado de sello digital del SAT, el cual se proporciona en virtud de su autorización, por lo que, esa persona moral tiene la obligación de utilizarlo exclusivamente para los efectos previsto en artículo 29, fracción IV del CFF, por lo que le queda estrictamente prohibido otorgar o permitir el uso del citado certificado a terceros.

IV. Obligaciones del proveedor de certificación de CFDI

La renovación de la autorización para operar como PCCFDI, se otorga a la persona moral **Impresos de Caber, S.A. de C.V.**, por lo que, deberá cumplir con todos los requisitos y obligaciones que establecen las disposiciones fiscales aplicables y, por lo tanto, en virtud de esta resolución conoce, entiende, acepta y se obliga en forma enunciativa y no limitativa a lo siguiente:

A. Que a partir de que cuente con el certificado de sello digital del SAT, será su responsabilidad el uso y resguardo del mismo.

B. Que, en caso de dejar de hacer uso del certificado de sello digital del SAT para prestar el servicio de certificación, o en caso de que considere que está en riesgo la confidencialidad y el buen uso de dicho certificado, será su obligación y responsabilidad dar aviso de inmediato al SAT para que éste revoque el certificado, con la finalidad de que ya no pueda ser utilizado.

C. Que es responsable de las consecuencias jurídicas que deriven por no cumplir correcta y oportunamente con las obligaciones que respecto del certificado en comento se prevén en la presente autorización y en las disposiciones fiscales aplicables, asimismo, el representante legal de la persona moral **Impresos de Caber, S.A. de C.V.**, conoce los alcances legales de la obtención del certificado, así como las responsabilidades y obligaciones que implican que se le otorgue a su representada el uso del certificado de sello digital del SAT exclusivamente para la certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet.

D. Dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 29, fracción IV del CFF, así como con las reglas 2.7.2.4., 2.7.2.5., 2.7.2.6., 2.7.2.8., 2.7.2.9. y 2.7.2.10. de la RMF vigente, y aquellas que resulten aplicables durante la vigencia de la autorización y en su caso las que deriven del periodo de transición a que se hace referencia en las mismas.

E. Dará cumplimiento a las obligaciones y validaciones a cargo de los PCCFDI, contenidas en los artículos 29, fracción IV y 29-A del CFF, las reglas de carácter general de la Resolución Miscelánea Fiscal, los Anexos 20 y 29 de dicha Resolución Miscelánea Fiscal, en los estándares tecnológicos de todos los complementos de CFDI publicados en el portal del SAT en Internet (www.sat.gob.mx), incluyendo sus catálogos y revisiones, en la documentación técnica y normativa que al efecto expida el SAT y publique en su portal de Internet (www.sat.gob.mx), en aquella que entregue directamente a su representada, en el oficio de autorización como proveedor de certificación de CFDI, y en cualquier otro documento que el SAT dé a conocer a su representada a través de la dirección de correo electrónico: ACGSYTME@sat.gob.mx.

F. Acepta las verificaciones a las que se refieren las reglas 2.7.2.8., fracción IV, 2.7.2.10. de la RMF vigente.

Impresos de CABER S.A. de C.V.

San Juan 76-A Col. Tepeyac. Zapopan. Jalisco. CP 45150
www.digitalfactura.com administracion@decaber.com
33 36 33 78 09 / 33 36 36 79 65 / 33 36 36 87 22

Administración General de Servicios al Contribuyente.
Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos.

700-03-00-00-00-2025-070
Folio: 7650805
RFC: ICA050422AA6
Exp: SAT-3S.5-2025-029

G. Que la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos, podrá solicitar la efectividad de la garantía otorgada para obtener la renovación de la autorización, ante la Tesorería de la Federación, cuando se actualicen los supuestos señalados en la regla 2.7.2.6. de la RMF.

H. Que la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos, podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven de su autorización en términos de las disposiciones fiscales, así como imponer las sanciones previstas en el Código Fiscal de la Federación que en su caso procedan.

I. Que podrá ser amonestada por la autoridad fiscal cuando se actualice cualquiera de los supuestos previstos por la regla 2.7.2.11. de la RMF vigente.

J. Que, en caso de actualizarse algún supuesto de revocación en términos de la regla 2.7.2.12., de la RMF vigente, el PCCFDI revocado, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la regla antes mencionada, así como en la regla 2.7.2.8. fracción XII de la RMF vigente.

K. Que, en caso de revocación de su autorización, no renovación de la misma, esta haya quedado sin efectos, o se encuentre en proceso de liquidación, concurso mercantil o su órgano de dirección haya tomado acuerdo de extinción, el SAT publicará en su portal en Internet dicha situación, esto en los términos establecidos en la regla 2.7.2.2. de la RMF vigente.

Resuelve

PRIMERO. - Se renueva la autorización a la persona moral **Impresos de Caber, S.A. de C.V.**, para operar como PCCFDI, por dos ejercicios fiscales más, de conformidad con lo indicado en la regla 2.7.2.4. párrafo primero de la RMF para 2025.

SEGUNDO. En los términos de la regla 2.7.2.3., párrafo primero de la RMF para 2025, la presente renovación de autorización tendrá vigencia durante los ejercicios fiscales 2026 y 2027.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en las reglas aplicables de la RMF vigente, podrá solicitar su renovación por dos ejercicios fiscales más, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la ficha de trámite 113/CFF "Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI", contenida en el Anexo 1-A de la 2RMRMF vigente.

CUARTO. La presente autorización podrá ser revocada por la autoridad fiscal, cuando el SAT detecte que la persona moral **Impresos de Caber, S.A. de C.V.**, no cumpla con alguno de los supuestos contenidos en el artículo 29 Bis, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación o en la regla 2.7.2.12. de la RMF vigente, así como los referidos en este oficio.

En caso de revocarse la autorización, el proveedor revocado deberá cumplir con lo establecido en la regla 2.7.2.12. de la RMF vigente.

Con independencia de la revocación de la autorización, la autoridad fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación podrá determinar que la persona moral **Impresos de Caber, S.A. de C.V.**, ha incurrido en alguna de las infracciones previstas en el Código Fiscal de la Federación, o se ubica en cualquier otro supuesto indicado en las disposiciones fiscales aplicables, procediendo a la aplicación de las sanciones que correspondan.

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración General de Servicios al Contribuyente.
Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos.

700-03-00-00-00-2025-070
Folio: 7650805
RFC: ICA050422AA6
Exp: SAT-3S.5-2025-029

QUINTO. Con la solicitud de renovación de la autorización para operar como PCCFDI y el ejercicio o uso de la misma, el proveedor conoce, entiende y acepta expresamente que le son aplicables y deberá cumplir todas las obligaciones y responsabilidades señaladas en las disposiciones fiscales aplicables, incluidas las indicadas en el apartado IV., denominado "Obligaciones del proveedor de certificación de CFDI", de esta resolución.

SEXTO. La presente resolución se emite con base en los datos y documentación aportados en su promoción, sin prejuzgar sobre su veracidad o la existencia de algún otro antecedente que no se haya hecho del conocimiento de esta Unidad Administrativa y se limita a las personas y cuestiones que aquí se mencionan, por lo que el SAT se reserva el derecho de ejercer sus facultades de comprobación conforme a la legislación fiscal aplicable.

SÉPTIMO. Se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios de defensa:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá de presentarse a través del Buzón Tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con regla 2.15.1., de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa de forma tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Atentamente

Firma Electrónica:
DTZngcClef2nVqb6Mdw3qEkZAmFjV3Ci0rsIazRAUs8iV3o4Zr3dUsteFtCXTusgRw5R3QE479Xdo8g7RWeszgv0bG9INesCvLURVKWsrJLeuDCXGx98CCK7ETUiXqriK/tfW1NIpeSYzjgKOCU7I7dNuilOBQdufBmsNIH2I2ZLFbE1clQCLyLMQ0jyZwnMoMvPB9T6cP+t+22kqi5dTvJyvKQKXvf2wUJBzfeczVYr/zGaOMm/uWyWOp5GRFMUmLDOmWFPwGtjGZ88/FC+1gNTrjJ+Soz61io0DmGYyPUv3gNKEYo1Wv4afpTEEVmMPprBDuXenfti9J0Piu9qvw==

Ozziel Rosales Maya
Administrador Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos

Cadena original:
||ICA050422AA6|Impresos de Caber, S.A. de C.V.|700-03-00-00-00-2025-070|18 de agosto de 2025|8/18/2025 7:53:37 PM|00001088888800000031||

Sello digital:
W1t2s0eYtri+nqQ/CRuIlA8ABc+GZwDhcWcHrTFkzFKEetCURltlyrpcj6EiKHJ3fF2zF1N05TfndzfPf9ArpqB0YgDEm3dbgZHtY4JI0U6xZaWKWTln8XTHRTUpuhvAo6mV2rlHHE09xE45AP1MFiwA0jCsN1KzNzju6qeTvjY=

Impresos de CABER S.A. de C.V.
San Juan 76-A Col. Tepeyac. Zapopan. Jalisco. CP 45150
www.digitalfactura.com administracion@decaber.com
33 36 33 78 09 / 33 36 36 79 65 / 33 36 36 87 22

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración General de Servicios al Contribuyente.
Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos.

700-03-00-00-00-2025-070
Folio: 7650805
RFC: ICA050422AA6
Exp: SAT-3S.5-2025-029

"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma del funcionario competente amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y séptimo, 17-D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I, y 38, tercer a quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.9.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024."

JMMS/ERA

c.c.p. ✉. **Andrea Yoalli Hernández Xoxotla.** - Administradora General de Servicios al Contribuyente. Para su conocimiento.
Carlos Gerardo Malanche Flores. - Administrador General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información. Mismo fin.
Victor Alfredo Milchorena González - Administrador Central de Seguridad, Monitoreo y Control. Mismo fin.
Adriana Alejandra Medrano García. – Administradora Central de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente. Mismo fin.

Impresos de CABER S.A. de C.V.

San Juan 76-A Col. Tepeyac. Zapopan. Jalisco. CP 45150
www.digitalfactura.com administracion@decaber.com
33 36 33 78 09 / 33 36 36 79 65 / 33 36 36 87 22

2 Acuerdos de Servicio SLA

Matriz de escalamiento, datos y horarios de contacto, y procedimiento para dar seguimiento a reportes

Mesa de servicios

Se contará con los siguientes niveles de servicio:

Prioridad	Ventana de servicio	Indicador	Nivel de servicio en horas
1- Alta	De 9:00 am a 6:00 pm	Tiempo de atención	0.5
		Tiempo de solución	1.0
2- Media	De 9:00 am a 6:00 pm	Tiempo de atención	2.0
		Tiempo de solución	4.0
3- Baja	De 9:00 am a 6:00 pm	Tiempo de atención	5.0
		Tiempo de solución	10.0

Procedimiento de Atención

El procedimiento general para la atención de consultas y problemas incluye los siguientes pasos:

1. El cliente envía su solicitud a través del correo electrónico: soporte@decaber.com
2. La solicitud es recibida y registrada por nuestro equipo.
3. Se asigna un número de ticket para el seguimiento y atención del caso.
4. El cliente es notificado sobre el número de reporte asignado (ticket).
5. Detalles del reporte:
    - Número de folio
    - Fecha y hora de recepción (registro del correo electrónico)
    - Gravedad del problema o consulta
    - Nombre y datos del informante
    - Nombre del responsable que recibe el reporte
    - Hora en que se inicia la solicitud de servicio

Medios de contacto:

- Correo electrónico: enviando un correo a soporte@decaber.com
- Vía telefónica: 3334754086
- Mensaje WhatsApp 3334754086
- Horarios de contacto:
- Contingencias 7x24x365
- Chat y teléfono 9 a 14:30 y 15:30 a 18:30 L-V
- Niveles de atención y servicio (SLA Impresos de Caber, S.A. de C-V.)

Personal de atención a incidentes:

Desarrollo:

José Rodolfo de la Torre, Director de Desarrollo, proyectos@decaber.com

Soporte técnico:

Juan Carlos Sánchez, Director de servicio a clientes, sistemas@decaber.com

Administración:

Irma Castellanos, Cobranza y pagos, administracion@decaber.com

Julio Femat Flores, Director General, direccion@decaber.com

ATENTAMENTE

Julio Enrique Femat Flores
Representante Legal
Impresos de Caber,. de C.V.

digital factura

SAT Proveedor Autorizado 58354

Guadalajara Jalisco, a 09 de abril de 2026

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
Dirección General de Abastecimientos
en coordinación con la Secretaría de
Administración del Estado de Jalisco.

PRESENTE.

Yo, en mi calidad de representante legal de la empresa **Impresos de Caber, S.A. de C.V.**, y bajo protesta de decir verdad, afirmo que nuestra compañía posee tanto la infraestructura técnica como los recursos humanos y materiales necesarios para proporcionar el servicio solicitado dentro de los plazos y condiciones establecidos en la presente licitación

.

Además, garantizo que contamos con la experiencia suficiente para cumplir con los estándares de calidad y desempeño requeridos para este proceso, y que estamos comprometidos a ofrecer una solución eficaz y oportuna que cumpla con todas las especificaciones solicitadas.

ATENTAMENTE

Julio Enrique Femat Flores
Representante Legal
Impresos de Caber S.A. de C.V.

digital factura

SAT Proveedor Autorizado 58354

Guadalajara Jalisco, a 09 de abril de 2026

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
Dirección General de Abastecimientos
en coordinación con la Secretaría de Administración
del Estado de Jalisco.

PRESENTE.

Declaro bajo protesta de decir verdad, en mi calidad de representante legal de **IMPRESOS DE CABER, S.A. DE C.V.**, que mi representada se compromete a cumplir y vigilar estrictamente las reglas de operación establecidas por el SAT durante toda la vigencia de la póliza. Además, manifiesto que **IMPRESOS DE CABER, S.A. DE C.V.** se mantendrá al tanto de cualquier modificación o cambio en dichas reglas y procederá a informarlo de manera oportuna a las partes correspondientes. En caso de ser necesario, se llevarán a cabo todas las adecuaciones técnicas y operativas requeridas para garantizar la correcta y continua operación del sistema, asegurando que todos los procesos se mantengan en conformidad con la normativa fiscal vigente y los lineamientos establecidos por el SAT.

ATENTAMENTE

Julio Enrique Femat Flores
Representante Legal
Impresos de Caber, S.A. de C.V.

digital factura

SAT Proveedor Autorizado 58354

Guadalajara Jalisco, a 09 de abril de 2026

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
Dirección General de Abastecimientos
en coordinación con la Secretaría de Administración
del Estado de Jalisco
PRESENTE.

Declaro bajo protesta de decir verdad, en mi calidad de representante legal de **IMPRESOS DE CABER, S.A. DE C.V.**, que mi representada cuenta y mantendrá la capacidad de proporcionar soporte presencial en relación con el servicio integral descrito en las **BASES**. Nos comprometemos a que, en caso de que la **DTIF** lo requiera, se pondrá a disposición el personal capacitado y con la infraestructura necesaria para atender cualquier requerimiento, asegurando una respuesta oportuna y eficiente. Este soporte presencial será brindado bajo las condiciones estipuladas en el contrato y se ajustará a los procedimientos establecidos por la **DTIF**, garantizando la correcta ejecución y resolución de cualquier incidencia o solicitud relacionada con el servicio integral mencionado.

ATENTAMENTE

Julio Enrique Femat Flores
Representante Legal
Impresos de Caber, S.A. de C.V.

digital factura

SAT Proveedor Autorizado 58354

Guadalajara Jalisco, a 09 de abril de 2026

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
Dirección General de Abastecimientos
en coordinación con la Secretaría de Administración
del Estado de Jalisco.

PRESENTE.

Declaro bajo protesta de decir verdad, en mi calidad de representante legal de **IMPRESOS DE CABER, S.A. DE C.V.**, que mi representada se compromete a **realizar todas las pruebas necesarias fuera del ambiente productivo**, es decir, en un entorno de pruebas completamente aislado. Estas pruebas se llevarán a cabo con el objetivo de garantizar la calidad, funcionalidad y seguridad del servicio antes de ser implementado en el sistema en vivo. Aseguramos que se seguirá un protocolo estricto durante esta fase, con el fin de evitar cualquier impacto en el entorno de producción y garantizar que todos los procesos se realicen de manera adecuada, conforme a los estándares establecidos y las mejores prácticas.

ATENTAMENTE

Julio Enrique Femat Flores
Representante Legal
Impresos de Caber, S.A. de C.V.

digital factura

SAT Proveedor Autorizado 58354

Guadalajara Jalisco, a 09 de abril de 2026

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
Dirección General de Abastecimientos
en coordinación con la Secretaría de Administración
del Estado de Jalisco.

PRESENTE.

Declaro bajo protesta de decir verdad, en mi calidad de representante legal de **IMPRESOS DE CABER, S.A. DE C.V.**, que **las herramientas desarrolladas para la emisión del servicio estarán disponibles y podrán ser utilizadas durante la vigencia del contrato**, garantizando su operatividad y adecuación para cumplir con los requisitos establecidos. Mi representada se compromete a mantener dichas herramientas actualizadas y funcionales, asegurando que sean plenamente operativas durante el período contractual, sin importar las actualizaciones o cambios que pudieran surgir. Además, se asegura que cualquier ajuste necesario para optimizar el servicio se llevará a cabo de manera oportuna y eficiente, a fin de cumplir con los estándares requeridos por la DTIF.

ATENTAMENTE

Julio Enrique Femat Flores
Representante Legal
Impresos de Caber, S.A. de C.V.

Documento que comprueba que contamos con los conocimientos y experiencia mínima de 3 años sobre la implementación de soluciones para CFDI.

PRODITMA

Ciudad de México, al 30 de septiembre de 2022

Ref: Request for Proposal (RFP)

Este documento tiene la finalidad de proporcionar la información necesaria para recibir las propuestas sobre **"Solicitud Cotización Alianza Timbrado"** para PRODITMA S.A. DE C.V., sirviendo como guía para que las empresas interesadas puedan realizar sus propuestas dentro de los términos establecidos.

FLUJO DE INFORMACIÓN

Favor de dirigir sus dudas y/o aclaraciones relacionadas de este RFP a:
Susana Gómez Herrera sgomez@coldview.com y
Mariana Cano Ávalos mariana.cano@proditmapac.com con copia a: administracion@proditmapac.com.

Los Proveedores que no cumplan con esta política, podrán ser eliminados de la evaluación final.

FECHAS IMPORTANTES A CONSIDERAR

Entrega de RFP a Proveedores	**Día 30 de Septiembre de 2022**
Entrega de Propuestas a PRODITMA	**Día 07 de Octubre de 2022**
Asignación de Proveedor	**Octubre de 2022**

PREPARACIÓN

Todos los costos incurridos en la preparación y la presentación de este RFP serán absorbidos por los proveedores participantes. En caso de que se lleguen a presentar modificaciones o adiciones al presente RFP, estas se notificarán a los proveedores por escrito.

Todos los documentos intercambiados entre PRODITMA S.A. DE C.V. y los proveedores participantes serán confidenciales.

ENTREGA DE PROPUESTAS

Las Propuestas deberán ser firmadas por el representante legal (se aceptan firmas con FIEL) y entregadas vía correo electrónico el día **07 de Octubre de 2022**, en un horario **de 9.00 a 16.00 hrs.**

Todos los materiales y documentación de soporte deberán ser adjuntos a la oferta.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Los proveedores deberán indicar por escrito que toda la información enviada y relacionada incluyendo el precio, permanecerá vigente por un periodo de 60 días, a partir de la fecha de recepción de la propuesta.

DERECHO RECHAZAR

PRODITMA S.A. DE C.V. se reserva el derecho de aceptar o de rechazar cualesquiera y/o todas las ofertas presentadas, así como de solicitar información adicional de todos los proveedores participantes.

Impresos de CABER S.A. de C.V.

San Juan 76-A Col. Tepeyac. Zapopan. Jalisco. CP 45150
www.digitalfactura.com administracion@decaber.com
33 36 33 78 09 / 33 36 36 79 65 / 33 36 36 87 22

Documento que comprueba que contamos con experiencia en relación con Miscelánea Fiscal

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET Y SERVICIOS ADICIONALES O COMPLEMENTARIOS,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **IMPRESOS DE CABER, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"PROVEEDOR"** Y POR LA OTRA FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO **"CONSUMIDOR"**, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES.

I.- DEL PROVEEDOR

I.1 Que es una persona moral mexicana, según consta en la escritura pública o Acta Constitutiva num. 737, de fecha 22 de abril del 2005, pasada ente la fe del Licenciado Sergio manuel Beas Pérez Notario número 112 en la ciudad de Guadalajara capital del Estado de Jalisco e inscrita en el Registro Público de Comercio de bajo el folio mercantil 27109*1 de fecha 22 de junio del 2005 con Registro Federal de Contribuyentes (RFC), ICA050422AA6 representado en este acto por el C. Julio Enrique Femat Flores quien acredita su personalidad mediante Credencial para votar con fotografía vigente a la firma del presente contrato número 2809033699859, con facultades legales para suscribir el presente instrumento según modificación a el acta constitutiva num 6490, de fecha 19 de agosto de 2014 pasada ente la fe del Licenciado Sergio manuel Beas Pérez Notario número 112 en la ciudad de Guadalajara capital del Estado de Jalisco e inscrita en el Registro Público de Comercio de bajo el folio mercantil 27109*1 de fecha 03 de septiembre del 2014.

I.2 Que el C. Julio Enrique Femat Flores en su calidad de representante legal, tiene todas las facultades para celebrar el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o disminuidas en forma alguna.

I.3 Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Calle San Juan 76 A, de la Colonia Tepeyac en Zapopan, Jalisco, con número de teléfono 3336368722, 3336367965 y correo electrónico administracion@decaber.com.

II.4 Que manifiesta su voluntad para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato.

II.5 Que proporcionará la información requerida por el PROVEEDOR de forma completa, veraz y actualizada, para la realización de las actividades que deriven del objeto de este contrato.

III.- De las **PARTES:**

III.1 Que se reconocen las facultades y la personalidad jurídica con la que se ostentan, mismas que a la fecha de celebración del presente Contrato no les han sido revocadas, ni modificadas.

III.2 Que es su deseo celebrar el presente Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- OBJETO

1.1 El presente instrumento tiene por objeto regular la relación entre las **PARTES** derivada de la prestación de los servicios de certificación o timbrado de CFDI y servicios adicionales.

1.2 Que para efectos del presente contrato se entenderá por:

CFDI: Comprobante fiscal digital por internet, que certifica un proveedor a un consumidor y que reúne los requisitos del artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

CFF: Código Fiscal de la Federación.

CCF: Código Civil Federal.

CC: Código de Comercio.

COMSUMIDOR: Persona física o moral que adquiere y/o contrata los servicios básicos, los servicios adicionales o complementarios, respecto a la certificación de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI).

e-firma: El certificado de firma electrónica que establece el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación, misma que se define como el mensaje de datos que se ampara por un certificado vigente que confirma el vínculo entre un firmante y los datos de creación de la misma.

		3336367965 y correo electrónico administracion@decaber.com		

(Puede referirse esto a un **Anexo "1"** denominado **"SERVICIOS ADICIONALES O COMPLEMENTARIOS AL SERVICIO BÁSICO"**).

3.- CARGOS POR EL USO DEL SERVICIO

3.1 En pagó único y en formato pre-pago, con el impuesto al valor agregado incluido (IVA), el cual integra **$28,652.00 (Veintiocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la adquisición de 13,000 timbres**, todos los servicios podrán distribuirse, sin límite, en los RFC´s presentes y futuros que el CONSUMIDOR designe.

En pagó único y en formato pre-pago, con el impuesto al valor agregado incluido (IVA), el cual integra **$ 19,720.00 (diecinueve mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la implementación EDISA de servicios de timbrado** para los XML´s emitidos por el **CONSUMIDOR**.

Ambos montos, con base en lo detallado en la propuesta del 11 de octubre del 2024.

3.2 El costo total del servicio (s) contratado(s) podrá sufrir modificaciones en base a la lista de precios vigente durante la vigencia del contrato, siempre y cuando este acordado por LAS PARTES.

3.3 El **CONSUMIDOR** podrá realizar el pago a través del banco BBVA con número de transferencia electrónica 012180001219245246 respectivamente, a nombre de GRUPO IATEKZA SAS DE CV.

Por estos pagos GRUPO IATEKZA SAS DE CV entregará el CFDI correspondiente.

3.4 En caso de que el **CONSUMIDOR** deje de pagar a GRUPO IATEKZA las contraprestaciones, GRUPO IATEKZA suspenderá la prestación de servicios contratados, en ese caso, GRUPO IATEKZA dará aviso al **CONSUMIDOR** para que subsane dicho incumplimiento en un plazo de 10 días hábiles y, en caso de no subsanar, el contrato se dará por terminado y se obligará al **CONSUMIDOR** al pago de la pena convencional establecida en la cláusula 11 del presente instrumento.

medio un tercero realizando cualquier parte del proceso de certificación de CFDI que opere en calidad de socio comercial, distribuidor o cualquier otra figura análoga.

c) Informar y respetar los precios y tarifas, conforme a las cuales se hubiera ofrecido, obligado o convenido con el **CONSUMIDOR**, durante la vigencia del presente contrato.

d) Publicar en su página de Internet el documento que señale los estándares de niveles de servicio requeridos, que el SAT establece como mínimos para otorgar el servicio de certificación.

e) Asegurar como nivel de servicio que, durante la vigencia del contrato, la aplicación informática a través de la cual se reciben los servicios contratados, se encuentre disponible y operable para el **CONSUMIDOR** las 24 horas de los 365 días del año con un servicio de por lo menos el 99.97 por ciento, en donde el .03 por ciento representa el período de tiempo máximo en que la aplicación podría estar disponible por causas no planeadas e imputables al **PROVEEDOR.**

f) Proporcionar el servicio de acuerdo a lo contratado, ofrecido u publicitado, cumpliendo con los estándares de niveles de servicio requeridos, tanto el establecido en el inciso c) de la presente cláusula como en las cláusulas 2 del presente instrumento, o los que el SAT establezca como condición o resultado de la autorización que otorga para operar como proveedor de CFDI conforme a las disposiciones fiscales vigentes; en este último caso, el **PROVEEDOR** publicará en su página de Internet los estándares o características del servicio establecidos por el SAT.

g) Abstenerse de realizar cualquier acción que cause daño o vulnere la seguridad de los sistemas informáticos del **CONSUMIDOR.**

h) Resarcir al **CONSUMIDOR** en su caso, el daño o daños causados y los perjuicios por el incumplimiento en los estándares o niveles de servicio pactados o por impericia, de acuerdo con las cláusulas del presente contrato sólo imputables al **PROVEEDOR**.

i) Certificar los CFDI que reciba del **CONSUMIDOR** de forma inmediata a su recepción.

j) Conservar la información y documentación necesaria que se requiera conforme a las disposiciones fiscales, derivada de la prestación del servicio señalado en el presente instrumento.

El **PROVEEDOR** de igual forma, deberá de informar al CONSUMIDOR si recibe solicitudes de autoridad distinta a la mexicana para entregar su información, no pudiendo entregar dicha información sin haber recabado previamente autorización expresa y por escrito del **CONSUMIDOR,** a través de alguno de los medios establecidos en la cláusula 14.

7.- CANCELACION

7.1 El **CONSUMIDOR**, no podrá cancelar el presente contrato; firmado el presente, el **PROVEEDOR** no realizará la devolución del pago, siempre y cuando el **PROVEEDOR** esté brindando el servicio como se pactó, si no lo hiciera así las partes deberán convenir solución donde los intereses de las partes no se vean afectados.

7.2 En caso de incumplimiento por parte del **PROVEEDOR** con las obligaciones señaladas en este contrato.

8.- RESCISIÓN

8.1 En caso de incumplimiento del contrato, cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del mismo, por lo cual la parte que incumpla pagará la pena convencional establecida en la cláusula 11 del presente contrato.

8.2 En caso de que el **PROVEEDOR** tome acuerdo de disolución, entre en proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción de la sociedad, se rescindirá el contrato y el **PROVEEDOR** deberá hacer esto del conocimiento del **CONSUMIDOR,** en un plazo no mayor de 24 horas contadas a partir de la toma del Acuerdo o de que surta efectos el acto jurídico que corresponda.

a) Publicar un aviso en su página de Internet y;

b) Enviar un aviso mediante mensaje de datos dirigido a la dirección de correo electrónico establecida al efecto en la cláusula 14 del presente contrato o en su caso mediante el medio que para este caso en especial se disponga en la citada cláusula 14.

8.3 Lo anterior para que el **CONSUMIDOR** pueda tomar las acciones que considere convenientes como es el contratar un nuevo proveedor; durante el período de transición en que se desarrolle la disolución, liquidación o concurso mercantil, el **PROVEEDOR** deberá seguir prestando el servicio contratado al **CONSUMIDOR**.

Cumplir con los estandares y normas exigidas por la autoridad hacendaria conforme a los lineamientos publicados en sus medios oficiales.

El **PROVEEDOR** no será responsable de aquellos errores o fallas en los servicios cuando los mismos hayan sido ocasionados por causas imputables al **CONSUMIDOR.**

El **CONSUMIDOR** manifiesta y acepta que para la contratación de los servicios objeto del presente contrato, cuenta con los requerimientos técnicos que en esta materia se establecen en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas fiscales o en cualquier otra aplicable, mismos que de manera enunciativa más no limitativa incluyen el contar con certificado de e-firma vigente y con uno o más Certificados de Sello Digital vigentes emitidos por el SAT.

11.- PENA CONVENCIONAL

11.1 Las partes convienen que en caso de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y de conformidad con lo señalado por el artículo 88 del Código de Comercio (CC) y artículo 73-TER, párrafo primero fracción IX del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la parte que incumpla pagará a la otra .05% del valor del contrato; en caso de incumplimiento del **PROVEEDOR,** Grupo latekza deberá devolver al **CONSUMIDOR** únicamente las cantidades proporcionales que le haya entregado por adelantado, en un plazo no menor a 10 ni mayor a 15 días habiles a partir de que se determine el incumplimiento y rescisión del Contrato, mediante cheque nominativo para abono en cuenta del **CONSUMIDOR** y/o transferencia electrónica. Para tal efecto el **CONSUMIDOR** al momento de solicitar la cancelación indicará la CLABE interbancaria u el nombre del banco, plaza y sucursal.

De igual forma, cuando el incumplimiento sea de parte del **CONSUMIDOR,** este deberá de pagar al **PROVEEDOR,** en un plazo no menor de 5 ni mayor a 10 días hábiles, la pena convencional pactada previamente mediante cheque nominativo para abono en cuenta de **PROVEEDOR,** y/o transferencia electrónica. Para tal efecto **PROVEEDOR,** indicará la CLABE interbancaria y el nombre del banco, plaza y sucursal.

12.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

12.1 Ambas partes convienen que el contenido del presente contrato, la información proporcionada por el **CONSUMIDOR** para su ejecución, la de los clientes del

13.2 Las **PARTES** acuerdan que cuando se requiera que el mensaje de datos sea firmado de manera electrónica, o que se acuse de recibo mediante mensaje de datos sea firmado electrónicamente, esto se señalará expresamente en cada caso y se utilizará siempre la e-firma que emite el Servicio de Administración Tributaria al tenor de lo dispuesto por el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación, así como los servicios de validación que presta dicha Autoridad Fiscal con acceso al público en general.

13.3 Las direcciones para recibir las notificaciones, requerimientos, autorizaciones, renuncias, avisos, cambio de domicilio y otras comunicaciones serán:

Por medios electrónicos (Se pueden señalar distintas direcciones electrónicas clasificándolas por tema o asunto a tratar):

Del **PROVEEDOR**: administración@decaber.com, ventas@decaber.com

Del **CONSUMIDOR jorge.wigisser@farmacosdarovi.com.mx**

De igual manera las **PARTES** acuerdan que para el caso deformalidad se requerirá dicha comunicación se haga por escrito en papel con firma autógrafa de la parte, su representante o apoderado legal, y se notifique en los siguientes domicilios físicos:

EL PROVEEDOR

Domicilio: Calle San Juan 76 a Colonia Tepeyac Zapopan Jalisco.

Teléfono: 3336368722

Correo electrónico: administracion@decaber.com

Atención: Sra. Irma Raquel Castellanos Larios.

EL CONSUMIDOR:

Domicilio: Acalotenco 237, bodega 107, Col. San Sebastián, Azcapotzalco, Ciudad de México. C.P. 02040

Teléfono: 5647499026

Correo electrónico: jorge.wigisser@farmacosdarovi.com.mx

Atención: Jorge Wigisser

del Consumidor, y en caso de subsistir diferencias, a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar donde se celebre este contrato o en su caso de los tribunales federales competentes en el Estado de Jalisco.

Las partes acuerdan que conocen el contenido y alcance de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del contrato y que los datos contenidos en las mismas son verdaderos y vigentes.

16.2 El presente contrato podrá celebrarse de manera electrónica y en dicho caso se hará uso de la e-firma que emite el SAT para la firma del documento electrónico o mensaje de datos.

Para efectos de la validación de los certificados de la e-firma, se hará uso de los servicios de validación que pone a disposición el SAT en su página de Internet.

Una vez leído y hecha la explicación de su alcance legal y contenido, este contrato fue suscrito por duplicado en Zapopan, Jalisco México el 15 de ENERO de 2025, entregándose un tanto a cada una de las **PARTES.**

EL CONSUMIDOR	**EL PROVEEDOR**
Jorge Wigisser Tajfeld	**Julio Enrique Femat Flores**
Apoderado Legal	**Representante legal**
FÁRMACOS DAROVI, S.A. de C.V.	**Impresos de Caber, SA de CV**

Evidencia de que contamos con certificado SSL

Visor de certificados: *.digitalfactura.com

General | Detalles

Enviado a

Nombre común (CN)	*.digitalfactura.com
Organización (O)	<No incluido en el certificado>
Unidad organizativa (OU)	<No incluido en el certificado>

Emitido por

Nombre común (CN)	Kaspersky Endpoint Security Personal Certification Authority
Organización (O)	AO Kaspersky Lab
Unidad organizativa (OU)	<No incluido en el certificado>

Período de validez

Emitido el	jueves, 9 de octubre de 2025, 17:49:33
Vencimiento el	jueves, 8 de octubre de 2026, 17:49:33

Huellas digitales SHA-256

Certificado	b07c009639c26a08cf77702753fc68c56ca19133b67079422295e7d62bdea8a8
Clave pública	d0c724c1c53af7caf8d906a44944d0cd00b08819e73bd4f98977220072219f28

Certificaciones de infraestructura

LRQA

Fecha de Emisión Actual:	14 Noviembre 2022	Aprobaciones Originales:
Fecha de Caducidad:	13 Noviembre 2025	ISO/IEC 20000-1 - 4 Diciembre 2019
Número de Certificado:	10480980	

Certificado de Aprobación

Certificamos que el Sistema de Gestión de :

Axtel, S.A.B. de C.V.

Ave. Munich N° 175, Col. Cuauhtémoc, 66450 San Nicolás de los Garza, México

ha sido aprobado por LRQA de acuerdo con las siguientes normas:

ISO/IEC 20000-1:2018

Números de Aprobación: ISO/IEC 20000-1 – 00023095

Este certificado es válido sólo cuando va acompañado del anexo al certificado con el mismo número, en el que se detallan las delegaciones a las que se aplica esta aprobación.

El alcance de esta aprobación es aplicable a:

El Sistema de Gestión de Servicios de Axtel S.A.B. de C.V que Entrega y Opera las Soluciones de Colaboración, Internet, Redes, Telefonía, Servicios de Reventa, Ciberseguridad, Análisis de Vulnerabilidades, y Managed Colocation en el Centro de Datos; Soportados por el Centro de Operaciones Holísticas (HOC) Integrado por el SOC, NOC, Mesa de Servicio e IT Operation Center (ITOC).

Este certificado es la continuación de la aprobación realizada por otro organismo de certificación siendo:

Original anterior ISO/IEC 20000-1 aprobado en 14-November-2016, BSI número de certificado ITMS 602634

Cliff Muckleroy

Area Operations Manager Americas

Emitido por: LRQA Limited

UKAS MANAGEMENT SYSTEMS 0001

LRQA Group Limited, its affiliates and subsidiaries and their respective officers, employees or agents are, individually and collectively, referred to in this clause as 'LRQA'. LRQA assumes no responsibility and shall not be liable to any person for any loss, damage or expense caused by reliance on the information or advice in this document or howsoever provided, unless that person has signed a contract with the relevant LRQA entity for the provision of this information or advice and in that case any responsibility or liability is exclusively on the terms and conditions set out in that contract.
Issued by: LRQA Limited, 1 Trinity Park, Bickenhill Lane, Birmingham B37 7ES, United Kingdom

digital factura

SAT Proveedor Autorizado 58354

LRQA

Número de Certificado: 10480980

Anexo al Certificado

Ubicación	Actividades
CIT Ave. Munich N° 175, Col. Cuauhtémoc, 66450 San Nicolás de los Garza, México	**ISO/IEC 20000-1:2018** El Sistema de Gestión de Servicios de Axtel S.A.B. de C.V. y Alestra Innovación Digital, S. de R. L. de C. V. que Entrega y Opera las Soluciones de Colaboración, Internet, Redes, Telefonía, Servicios de Reventa, Ciberseguridad, Análisis de Vulnerabilidades, y Managed Colocation en el Centro de Datos; Soportados por el Centro de Operaciones Holísticas (HOC) Integrado por el SOC, NOC, Mesa de Servicio e IT Operation Center (ITOC).
Parque Tecnológico Innovación Querétaro Data Center Querétaro, Parque Tecnológico Innovación Querétaro, Carretera Estatal 431 Km. 2-200, Lote 79, Col. Hacienda La Machorra, 76246 El Marqués, México	**ISO/IEC 20000-1:2018** La Solución de Managed Colocation Soportado por el NOC.
Axtel CIC Apodaca AXTEL CIC Apodaca, Carr. Miguel Alemán Km. 17.5, Parque Industrial Kalos, Aristoteles # 119, Nave 6, 66600 Apodaca, México	**ISO/IEC 20000-1:2018** El Sistema de Gestión de Servicios de Axtel S.A.B. de C.V. y Alestra Innovación Digital, S. de R. L. de C. V. que Entrega y Opera las Soluciones de Colaboración, Internet, Redes, Telefonía, Servicios de Reventa, Ciberseguridad, Análisis de Vulnerabilidades, y Managed Colocation en el Centro de Datos; Soportados por el Centro de Operaciones Holísticas (HOC) Integrado por el SOC, NOC, Mesa de Servicio e IT Operation Center (ITOC).

UKAS MANAGEMENT SYSTEMS 0001

LRQA Group Limited, its affiliates and subsidiaries and their respective officers, employees or agents are, individually and collectively, referred to in this clause as 'LRQA'. LRQA assumes no responsibility and shall not be liable to any person for any loss, damage or expense caused by reliance on the information or advice in this document or howsoever provided, unless that person has signed a contract with the relevant LRQA entity for the provision of this information or advice and in that case any responsibility or liability is exclusively on the terms and conditions set out in that contract.
Issued by: LRQA Limited, 1 Trinity Park, Bickenhill Lane, Birmingham B37 7ES, United Kingdom

Impresos de CABER S.A. de C.V.

33 36 33 78 09 / 33 36 36 79 65 / 33 36 36 87 22

HS-WCQA

IV

International Computer Room Experts Association

Otorga el Certificado Titanium

High Security World Class Quality Assurance Data Center

Level IV HS-WCQA

"Axtel, S.A.B. de C.V. y Estrategias en Tecnología Corporativa, S.A. de C.V."

Centro de Datos Monterrey, Hosting 1

Por 13.° año consecutivo

Certificado MX-555-2022

0614

En virtud de que las instalaciones: Eléctricas, Climatización, Sistema Contra Incendio, Control de Acceso, Comunicaciones, CCTV, Monitoreo Automatizado, así como el Ámbito del Centro de Cómputo, ubicado en: Campus de Innovación y Tecnología Av. Múnich 175, Colonia Cuauhtémoc C.P. 66450, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, cumplen con la Norma Internacional para la Construcción de Centros de Cómputo. ICREA-Std-131-2021, primera edición.

Vigencia 30 de abril de 2022 al 29 de abril de 2023.

Ing. Eduardo Rocha Álvarez	Ing. Rafael López Pabello	Lic. Guillermo Llamas Salcedo	Lic. Paulina R. Eisearing	Ing. Mauricio Torres Villegas
CCRE-MX-001	CCRE-MX-001	CCRE-MX-014	ICREA	CCRE-MX-076
Presidente Internacional	Vicepresidente Internacional	Secretario Internacional	Business Development Manager	Embajador ICREA

digital factura

SAT Proveedor Autorizado 58354

Propuesta Económica

Guadalajara, Jal., 09 de abril de 2026

Nombre o Razón Social: IMPRESOS DE CABER, S.A. DE C.V.
RFC ICA050422AA6

Partida	Cantidad	Artículo	Descripción	Precio Unitario	Total
1	714,000	Timbre Fiscal Digital	SERVICIO DE PREVALIDACIÓN Y GENERACIÓN DE CFDI, DE TIMBRADO PARA INGRESOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2026	$0.11	$78,540.00
2	1	Servicio	PÓLIZA DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE TIMBRADO PARA LA UNIDAD DE INGRESOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2026	$770,984.00	$770,984.00
3	2,500,000	Timbre Fiscal Digital	SERVICIO DE PREVALIDACIÓN Y GENERACIÓN DE CFDI, DE TIMBRADO PARA EGRESOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2026	$0.11	$275,000.00
4	1	Servicio	PÓLIZA DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE TIMBRADO PARA UNIDAD DE EGRESOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2026	$1,156,476.00	$1,156,476.00
				Subtotal	$2,281,000.00
				IVA	$364,960.00
				Total	**$2,645,960.00**

Son: Dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.

Condiciones de pago: 100% de las pólizas al iniciar el contrato y esquema bajo consumo de timbres trimestral.
Tiempo de Entrega: El plazo de entrega será de **1 mes** a partir de la firma del contrato. Este tiempo incluye la generación de las credenciales correspondientes para el servicio, así como la configuración e

integración de los sistemas necesarios de las dependencias involucradas.
Vigencia de la cotización: 60 días

Julio Enrique Femat Flores
Representante Legal. Impresos de Caber, S.A. de C.V.

DIGIBOX
FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Guadalajara, Jalisco, a 10 de abril de 2026

A quien corresponda
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA
PRESENTE

Descripción de la propuesta: Servicio de timbrado, sellado de CFDI, generación del PDF y cancelación para el área de Ingresos y Egresos de la SHP.

Contenido

Partida 1: Servicio de Sellado, Timbrado, Cancelación y Generación de PDF de CFDI de Ingresos 3

Servicio de Timbrado 4

Póliza de Mantenimiento 4

Condiciones Generales del Servicio 4

Sellado de comprobantes 4

Características del Servicio de Timbrado 4

Patrón de Ayuda 5

Cancelación de Comprobantes 5

Generación del PDF del Comprobante 5

Disponibilidad y Operación 5

Validaciones Previas de los Comprobantes 6

Consumo y Reporteo del Servicio 7

Partida 2: Póliza de Mantenimiento, Asesoría y Soporte Técnico 7

Condiciones Generales 7

1. Cumplimiento del Artículo 29-A del CFF 7

2. Asesoría Técnica 8

3. Mesa de Servicio 8

4. Capacitación 8

5. Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) 9

Condiciones generales 11

6. Garantías 12

Partida 3: Servicio de Timbrado, Validación y Cancelación de CFDI de Nómina 13

1. Servicio de Timbrado 13

1. Recibos de Nómina (SIAN o Layout) 14

2. Sellado de Comprobantes de Nómina 14

3. Cancelación de Comprobantes 14

4. Generación del PDF del Comprobante 15

5. En General 15

6. Cantidad de timbres que incluirá 15

Partida 4: Póliza de Mantenimiento, Asesoría y Soporte Técnico (Egresos) 16

1. Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal 16

2. Asesoría Técnica 16

3. Mesa de Servicio 17

4. Capacitación 17

5. Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) 17

Condiciones Generales 20

6. Garantías 21

PROPUESTA COMERCIAL 21

Descripción de la propuesta para el área de Ingresos:

Servicio integral de validación y timbrado de CFDI, orientado a la captación de ingresos por concepto de derechos, productos, aprovechamientos y donaciones generadas para el R.F.C. de la SHP.

Asimismo, ofrecemos un servicio de sellado, timbrado y generación de representaciones impresas en formato PDF, el cual cumple plenamente con las especificaciones establecidas en el Anexo 20 del SAT. Consideramos que la emisión de facturas electrónicas no solo es una obligación de quien presta un servicio, sino también un derecho de quien lo adquiere, ya que permite demostrar la validez de la operación económica.

Nuestro servicio de timbrado es proporcionado en calidad de PAC autorizado, garantizando la capacidad de dar continuidad a los servicios con los que actualmente cuenta la SHP, asegurando estabilidad, compatibilidad y cumplimiento normativo.

El consumo de los servicios de sellado, timbrado y generación de PDF se realiza a través de portales que se alojan en la DTIF, siendo el área de Desarrollo de dicha dirección la responsable del funcionamiento de estos portales.

Objetivo:

Nuestro objetivo es proporcionar un servicio integral de sellado, timbrado y generación de representaciones impresas en PDF para CFDI de los ingresos captados, asegurando en todo momento el cumplimiento de la normatividad vigente del SAT, así como de los requerimientos específicos de la SHP.

Asimismo, ofrecemos una solución que permite al Gobierno del Estado de Jalisco realizar de manera eficiente el timbrado y/o cancelación, así como el sellado y la generación de PDF de los ingresos emitidos.

Garantizamos un servicio que valida la correcta emisión de los comprobantes, utilizando la información generada por el SIIF de la SHP, asegurando consistencia e integridad en los datos procesados.

Adicionalmente, incluimos un servicio de mantenimiento continuo que permite atender y dar solución a las adecuaciones que se requieran durante la operación.

Finalmente, ponemos a disposición un servicio de soporte técnico para la atención de incidencias, consultas y cualquier necesidad operativa, a través de una mesa de servicio especializada, asegurando una atención oportuna y eficiente.

Partida 1: Servicio de Sellado, Timbrado, Cancelación y Generación de PDF de CFDI de Ingresos

Ofrecemos el servicio de sellado, timbrado, cancelación y generación de representaciones impresas en PDF de los CFDI de ingresos, a **partir de la firma del contrato y hasta el 28 de diciembre de 2026.**

Cantidad: 1

Nuestro servicio incluye los siguientes componentes:

DIGIBOX
FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Servicio de Timbrado

Brindamos un servicio integral que contempla:

1. El sellado, timbrado, cancelación y generación de PDF de los comprobantes de recibos de pago.
2. La correcta aplicación de lo establecido en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Póliza de Mantenimiento

Como parte del servicio, incluimos:

3. Soporte técnico especializado.
4. Atención a través de mesa de servicio.
5. Capacitación, en caso de ser requerida.
6. Definición y cumplimiento de Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA).
7. Generación y entrega de reportes triestrales de timbrado relacionados con el SAT.

Condiciones Generales del Servicio

Garantizamos el servicio de sellado, timbrado, cancelación y generación de PDF de los comprobantes de recibos de pago bajo las siguientes condiciones:

Sellado de comprobantes

Nuestro servicio asegura que:

- Utilizamos el sello digital del contribuyente para garantizar la seguridad de los comprobantes fiscales.
- Garantizamos la autenticidad y unicidad de las facturas electrónicas mediante la cadena original desde su origen.
- Cumplimos con los requisitos indispensables establecidos para la facturación electrónica.
- Prevenimos la falsificación o manipulación de datos.
- Operamos con certificados y autorizaciones vigentes ante el SAT.

Características del Servicio de Timbrado

Nuestro servicio contempla:

- La emisión y sellado de CFDI para todos los recibos de pago generados a través de ventanillas de recaudadoras metropolitanas y foráneas, convenios con terceros (como OXXO, Seven Eleven, entre otros), donativos, ventas diversas, dependencias del Ejecutivo, organismos públicos descentralizados, así como portales y aplicaciones móviles del Gobierno del Estado.

- La capacidad de timbrar comprobantes en el momento en que el contribuyente lo requiera.
- La generación de CFDI conforme al Anexo 20 vigente del SAT o el que este determine, manteniendo la solución actualizada sin costo adicional cuando los cambios deriven de disposiciones fiscales.
- Un servicio de cancelación que permite cambiar el estatus de los CFDI conforme a la normatividad del SAT, incluyendo la obtención del acuse correspondiente.
- La generación de reportes de timbrado y cancelación en formatos XML y PDF para su entrega a la DTIF.

Patrón de Ayuda

Proporcionamos un patrón de ayuda que se devuelve cuando los datos enviados contienen errores, permitiendo identificar la causa del rechazo. Esto facilita la atención a contribuyentes mediante herramientas que consumen dicho patrón y apoyan a los operadores en el proceso de emisión de CFDI.

Cancelación de Comprobantes

Nuestro servicio de cancelación incluye:

- Cancelación mediante servicios masivos o web services, permitiendo:
  - Cancelar CFDI generados con nuestro PAC.
  - Cancelar CFDI emitidos por otros PAC.
  - Cancelar comprobantes de cualquier periodo.
  - Aplicar las reglas vigentes establecidas por el SAT.
- Respuesta del estatus de cancelación conforme a lo reflejado en el SAT, incluyendo estados como "En proceso de cancelación" y "Cancelado".
- Cancelación múltiple mediante la carga de archivos (Excel o TXT), procesando cada folio de manera individual.

Generación del PDF del Comprobante

Nuestro servicio incluye:

- La generación del PDF como representación gráfica del CFDI, útil para validación, aclaraciones y respaldo.
- La garantía de que el PDF cuenta con validez fiscal y legal equivalente a la representación tradicional.

Disponibilidad y Operación

Aseguramos que:

- Los servicios de validación y timbrado están disponibles en todo momento, permitiendo la emisión de CFDI de manera inmediata cuando el contribuyente lo requiera.
- Contamos con un catálogo de errores y mecanismos de recuperación de comprobantes, facilitando la operación y atención de incidencias.

En General

- Garantizamos que nuestros servicios de validación y timbrado se encuentran disponibles en todo momento, considerando que la facturación electrónica constituye un servicio al contribuyente que debe brindarse de manera inmediata en el momento en que sea solicitado.
- Asimismo, proporcionamos un catálogo para el manejo de errores y la recuperación de comprobantes, el cual permite identificar, clasificar y atender de manera eficiente cualquier incidencia durante el proceso de emisión de CFDI.

Código de error	Mensaje
00	Comprobante timbrado con éxito.
01	Comprobante con timbre pendiente.
02	El comprobante ya se encuentra timbrado.
03	El comprobante se encuentra cancelado.
04	El comprobante se encuentra en proceso de cancelación.

Validaciones Previas de los Comprobantes

Realizamos validaciones previas a la emisión y timbrado de los CFDI, con el objetivo de garantizar el cumplimiento fiscal y la correcta generación de los comprobantes. Estas validaciones consideran lo siguiente:

- **Validación LRFC:**
  Verificamos, previo a la emisión y timbrado de los CFDI, la validez de los RFC de los receptores contra las listas oficiales publicadas por el SAT, asegurando que se encuentren activos y correctos.
- **Validación LCO:**
  Corroboramos la vigencia de los Certificados de Sello Digital (CSD) y su existencia dentro de la Lista de Contribuyentes Obligados del SAT, garantizando que los comprobantes puedan ser emitidos y validados correctamente.
- **Validación de EFOS y EDOS:**
  Identificamos contribuyentes que se encuentren en las listas del SAT relacionadas con operaciones simuladas (EFOS) o deducciones indebidas (EDOS), previniendo riesgos fiscales y asegurando el cumplimiento normativo.

Se incluirán:

Cantidad de timbres estimado	Concepto
714,000	Servicio de pre validación y timbrado del comprobante

La cantidad anterior está basada en los timbres generados por el área de Ingresos, la cual puede variar, por lo que se deberá considerar el costo del timbre sobre el consumo efectuado **trimestral**.

Entregaremos **trimestralmente** la relación de timbres y cancelaciones generados, así como una entrega final anual con la totalidad del servicio consumido.

Consumo y Reporteo del Servicio

La cantidad de timbres considerada se encuentra basada en el histórico de consumo del área de Ingresos; sin embargo, esta puede variar, por lo que contemplamos un esquema de cobro conforme al consumo real de timbres efectuado de manera trimestral.

Nos comprometemos a entregar de forma trimestral la relación detallada de timbres generados y cancelaciones realizadas, así como un reporte anual consolidado que integre la totalidad del servicio consumido durante la vigencia del contrato.

Partida 2: Póliza de Mantenimiento, Asesoría y Soporte Técnico

Ofrecemos el servicio de póliza de mantenimiento al servicio de timbrado de CFDI de **ingresos**, así como asesoría y soporte técnico, a partir de la firma del contrato y hasta el 28 de diciembre de 2026.

Cantidad: 1

Condiciones Generales
1. Cumplimiento del Artículo 29-A del CFF

Brindamos asesoría especializada para implementar mecanismos que permitan a la SHP organizar y estructurar la información derivada de la generación de CFDI, conforme a lo establecido en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Aseguramos que los comprobantes permitan:

- Identificar la clave del RFC del emisor y su régimen fiscal.
- Visualizar el folio fiscal, el sello digital del SAT y el sello digital del contribuyente.
- Especificar el lugar y la fecha de expedición.
- Validar las reglas de negocio de la SHP aplicables para la obtención de participaciones conforme al Artículo 29-A.

Adicionalmente, proporcionamos asesoría y acompañamiento con personal capacitado para:

- Detectar y presentar inconsistencias en CFDI (incluyendo la extracción de comprobantes con errores).
- Atender y aclarar dudas técnicas, funcionales y de seguridad.
- Proponer soluciones para la corrección de CFDI incorrectos.
- Brindar asesoría especializada en el proceso de timbrado.

---

2. Asesoría Técnica

Contamos con personal capacitado para el desarrollo de soluciones en ambiente web orientadas a servicios de timbrado, por lo que:

- Nos encontramos habilitados para apoyar en el desarrollo de aplicaciones relacionadas con el timbrado.
- Disponemos de personal para atender situaciones de urgencia o problemáticas que requieran solución técnica.
- Brindamos acompañamiento al área de Desarrollo de la DTIF mediante asesoría técnica, guiando en la implementación de soluciones.

---

3. Mesa de Servicio

Ponemos a disposición una mesa de servicio especializada para la atención y resolución de incidencias reportadas por la DTIF y la DGR, incluyendo:

- Facturación de ingresos.
- Validación de CFDI de ingresos.
- Cancelación de timbres.
- Reporte y atención de fallas (incidentes).
- Atención de solicitudes de servicio.
- Aclaración de dudas relacionadas con el uso del sistema.
- Seguimiento de casos hasta su resolución.

---

4. Capacitación

Como parte del servicio:

- Ofrecemos capacitación en modalidad virtual sobre modificaciones y actualizaciones del SAT, cuando sea solicitada.

- Contamos con personal especializado en timbrado, validación y cancelación de CFDI, capaz de brindar orientación y soporte.
- Proporcionamos asesoría en el uso e implementación de los servicios, así como soporte técnico remoto cuando sea requerido.
- Ponemos a disposición medios de contacto telefónico (línea fija y móvil en la ciudad de Guadalajara) para la recepción de reportes.
- Las capacitaciones y asesorías se brindan a todo el personal de la SHP, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

---

5. Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA)

Contamos con Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) definidos, así como con una matriz de niveles de escalamiento que permite:

- Gestionar de manera eficiente la atención de incidencias.
- Escalar oportunamente los casos conforme a su nivel de criticidad.
- Garantizar tiempos de respuesta y solución acordes a las necesidades operativas del servicio.

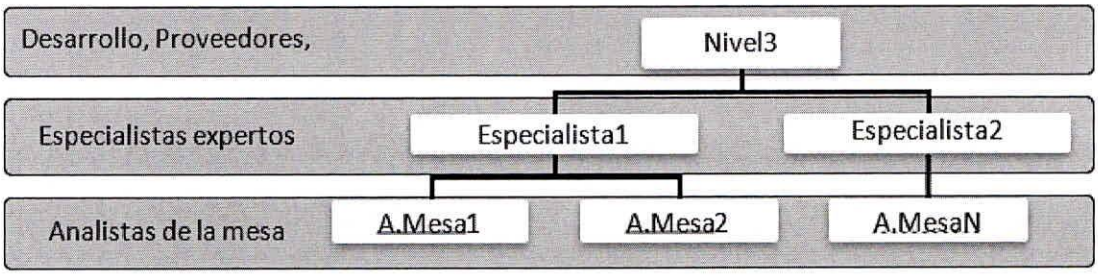

Niveles de Servicio

Contamos con niveles de servicio definidos que nos permiten garantizar la correcta operación, disponibilidad y atención oportuna de los servicios proporcionados.

Prioridad	Ventana de servicio	Indicador	Nivel de servicio en horas
1 – Alta	de 9:00 am a 6:00 pm	Tiempo de Atención	0.5
		Tiempo de Solución	1
2 – Media	de 9:00 am a 6:00 pm	Tiempo de Atención	2
		Tiempo de Solución	4
3 – Baja	de 9:00 am a 6:00 pm	Tiempo de Atención	5

		Tiempo de Solución	10

Definición de prioridad

La prioridad de un incidente podrá ser determinada, según corresponda, por la DTIF y la DGR, del servicio que afecte de manera negativa y urgencia, al grado de tolerancia en el que el incidente deberá ser resuelto. La prioridad es definida en base a los valores de impacto y los valores de urgencia.

Los **valores de impacto** consideran el número e importancia de los usuarios afectados, así como los servicios:

- Alta – Afecta a un usuario especial o un servicio crítico.
- Media – Afecta a muchos usuarios.
- Baja – Afecta a un único usuario.

Los **valores de urgencia** se consideran en función al plazo de tiempo en que debe ser atendido el servicio:

- Alta – Impide la realización de un trabajo urgente.
- Media – Existe una fecha límite.
- Baja – No es urgente.

Matriz de Cálculo de Prioridades			
Urgencia / Impactos	**Alto**	**Medio**	**Bajo**
Alta	Alta	Alta	Media
Media	Alta	Media	Baja
Baja	Media	Baja	Baja

Prioridad	Descripción
1 – Alta	Atención inmediata en no más de 0.5 horas.
2 – Media	Atención en no más de 2.0 horas.
3 – Baja	Atención programada en no más de 5.0 horas.

Ejemplos prácticos:

1. **Prioridad Alta.** La captación del ingreso no se puede timbrar, impacto **Alto** al ser un servicio crítico, urgencia **Alta** al impedir que se realice un trabajo urgente.
2. **Prioridad Media.** El Contribuyente de Flotillas no puede generar sus comprobantes de pago, impacto **Alto** al ser un usuario especial, urgencia **Baja** el usuario no se requiere que al momento los comprobantes, el usuario puede esperar.
3. **Prioridad Baja.** El Contribuyente no puede generar su factura en el portal, su razón social tiene un carácter especial, impacto **Bajo** al solo afectar a un único usuario, urgencia **Media** al existir una fecha límite, puede esperar a fin de mes para que se le genere su comprobante.

Procedimiento de Atención

Se contará con un procedimiento de atención a fallas que al menos contemple lo siguiente:

- Registro del reporte.
- Enviar número de ticket vía correo electrónico.
- Notificar sobre el registro de la SHP, con la siguiente información:
  - Folio o número del reporte.
  - Fecha del reporte.
  - Hora del reporte.
  - Severidad del reporte.
  - Persona que reportó.
  - Teléfono de la persona que reportó.
  - Persona que recibió el reporte.
  - Problema reportado.
  - Hora de inicio del problema.

Corrección de defectos reportados por inconsistencias en el servicio de timbrado

Para la corrección de posibles defectos en el servicio de timbrado (por ejemplo, timbrados incompletos o mensajes no amigables en el resultado del timbrado), se asignará personal para la atención de los mismos tan pronto como sean detectados y reportados como incidentes, la solución será verificada en los ambientes de prueba y en ambientes de prueba de la DTIF, posteriormente se liberará a producción dentro de los 15 primeros días hábiles después del reporte.

Condiciones generales

Para la prestación del servicio, confirmamos:

- Ser capaces de manejar el volumen de procesamiento de facturación de la SHP.
- Estar autorizado por el SAT para la emisión de CFDI certificación (PAC).
- Contar con experiencia en relación a la resolución de la Miscelánea Fiscal.
- Contar con un certificado SSL en su página.
- Cumplir en su totalidad con la matriz de controles para la revisión de seguridad de proveedores de certificación de CFDI, establecida por el SAT.
- Proporcionar un web service y ambientes de prueba que permitan a la DTIF simular timbrados y realizar verificaciones previas a salir a producción. Dicho web service y ambientes de pruebas deberán estar documentados técnicamente y entregarse a la DTIF cuando así le sean requeridos.
- Contar con la capacidad técnica necesaria para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas.
- Contar con una correcta gestión de la seguridad de la información.
- Contar con políticas de seguridad dentro de sus procesos, en los cuales sea capaz de:
  - Manejar protocolos seguros HTTPS para el intercambio de información.
  - Prevenir amenazas o código malicioso en archivos XML.

- Contar con los conocimientos y experiencia demostrable de 3 años sobre la implementación de soluciones para CFDI.
- Vigilar las reglas de operación del SAT durante la vigencia del contrato, informar sobre cambios subsecuentes y realizar las adecuaciones que sean necesarias para garantizar la operación del servicio.
- Obligatoriamente informar las modificaciones del SAT, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la publicación por el SAT y contemplar las respectivas adecuaciones oportunamente.
- Actualizar nuestras soluciones de acuerdo con las nuevas definiciones que emita el SAT, y las reglas para recepción y emisión de CFDI que sustituyan a las vigentes. Sin costo para el Gobierno del Estado de Jalisco.
- Proporcionar asesoría para guiar y aportar soporte técnico al área de Desarrollo de la DTIF para que el procedimiento de validación de facturas y recibos de nómina desde los sistemas estén en total funcionamiento.
- Entregar a la DTIF todo el material de capacitación y sus posibles actualizaciones en un repositorio y liga compartida con acceso controlado y restringido, además deberá seguir el protocolo correspondiente (por oficio o correo), el cual será dado a conocer en el momento requerido.
- Contar con una alternativa de solución para que los servicios de timbrado tengan continuidad, en caso de verse afectados por un siniestro.

6. Garantías

Garantizamos la continuidad del servicio de sellado, timbrado y generación de representaciones impresas en PDF de los CFDI de la SHP durante toda la vigencia del contrato.

Asimismo, nos comprometemos a reparar, ajustar y/o actualizar los componentes de la solución contemplados en el presente anexo técnico que presenten algún defecto derivado de fallas en su funcionamiento o que requieran adecuaciones por cambios en el Anexo 20, asegurando en todo momento la correcta operación del servicio.

Descripción de la propuesta para el área de Egresos:

Ofrecemos un servicio integral de validación y timbrado de CFDI para las nóminas generadas con el R.F.C. de la SHP, garantizando el cumplimiento de las disposiciones fiscales vigentes.

Nuestra solución permite a la SHP contar con los elementos necesarios para gestionar adecuadamente las participaciones derivadas del estímulo fiscal establecido en el Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, asegurando que el Impuesto Sobre la Renta retenido sea efectivamente enterado, timbrado y reportado en tiempo y forma ante la Federación.

Asimismo, garantizamos que el servicio de timbrado, sellado y generación de PDF cumple con las especificaciones del Anexo 20 del SAT, considerando que la emisión de recibos de nómina es una obligación del patrón y un derecho del trabajador, permitiendo comprobar la validez de la operación económica.

El consumo del servicio se realiza a través de portales alojados en la DTIF, siendo el área de Desarrollo de dicha dirección la responsable de su funcionamiento.

Objetivo

Nuestro objetivo es:

- Proporcionar un servicio de timbrado, sellado y generación de PDF de CFDI de nómina, conforme a la normatividad vigente del SAT, garantizando el cumplimiento de los requerimientos de la SHP.
- Permitir al Gobierno del Estado de Jalisco realizar el timbrado y/o cancelación de los CFDI de nómina emitidos.
- Validar la correcta emisión de los comprobantes utilizando la información generada por el SIAN de la SHP.
- Asegurar que el timbrado de nómina cumpla plenamente con los requisitos fiscales, permitiendo la obtención de las participaciones derivadas del estímulo fiscal del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Proporcionar servicios de mantenimiento y asesoría técnica para atender adecuaciones requeridas.
- Brindar asesoría y soporte técnico para la atención de incidencias, consultas y necesidades operativas mediante una mesa de servicio especializada.

Partida 3: Servicio de Timbrado, Validación y Cancelación de CFDI de Nómina

Ofreceremos el servicio de timbrado, validación y cancelación de CFDI de egresos (nómina), a partir de la firma del contrato y hasta el 28 de diciembre de 2026.

1. Servicio de Timbrado

Servicio de timbrado, sellado, cancelación y generación de representaciones impresas en PDF de los comprobantes de recibos de nómina.

Condiciones Generales

- Ofreceremos una solución que permitirá a la SHP timbrar y sellar CFDI de nómina conforme a sus operaciones por trabajador, en apego al Complemento de Nómina vigente del SAT, incluyendo Organismos Públicos Descentralizados, Fideicomisos y Poderes del Estado, previa autorización correspondiente.
- Garantizaremos que los CFDI se generarán conforme al Anexo 20 vigente del SAT o el que se encuentre en vigor, manteniendo la solución actualizada sin costo adicional cuando los cambios deriven de disposiciones fiscales.
- Proporcionaremos un servicio de cancelación de comprobantes que permitirá cambiar el estatus de vigente a cancelado, cumpliendo con las disposiciones del SAT y generando el acuse correspondiente.
- Generaremos reportes de timbrado y cancelaciones en formatos XML y PDF para su entrega a la DTIF.

1. Recibos de Nómina (SIAN o Layout)

Nuestra solución permitirá:

- Consumir un servicio de validación previa de la estructura y datos del insumo generado por el SIAN, conforme al Anexo 20 y a las disposiciones aplicables a nómina.
- Posteriormente, realizar el timbrado, generando el archivo XML con el complemento de Timbre Fiscal Digital y el complemento de nómina.
- Timbrar comprobantes por pagos de nómina derivados de servicios personales subordinados.
- Generar CFDI que cumplirán completamente con las validaciones del SAT, evitando inconsistencias o advertencias ("warnings").
- Realizar el timbrado mediante archivos de carga (layout) como suministro de datos.

2. Sellado de Comprobantes de Nómina

Garantizaremos que:

- Utilizaremos el sello digital del contribuyente para asegurar la validez de los comprobantes.
- Se garantizará la autenticidad mediante la cadena original desde su origen.
- Se cumplirá con los requisitos indispensables de la facturación electrónica.
- Se prevendrá la manipulación o falsificación de información.
- Operaremos con certificados autorizados por el SAT.

3. Cancelación de Comprobantes

Nuestro servicio permitirá:

- Cancelar CFDI mediante servicios masivos, incluyendo:
    - CFDI emitidos por nuestro PAC.
    - CFDI emitidos por otros PAC.
    - CFDI de cualquier periodo.

- Aplicación de reglas vigentes del SAT.
- Obtener el acuse de cancelación por cada comprobante.
- Consultar el estatus de cancelación conforme al SAT, incluyendo estados como "En proceso de cancelación" y "Cancelado".
- Realizar cancelaciones múltiples mediante la carga de listas de folios, procesando cada uno de manera individual.

4. Generación del PDF del Comprobante

Incluiremos:

- La generación del PDF como representación gráfica del CFDI de nómina.
- La garantía de que el PDF contará con validez fiscal y legal equivalente.

5. En General

- Garantizaremos la disponibilidad continua de los servicios de validación y timbrado.
- Proporcionaremos un catálogo para el manejo de errores y mecanismos de recuperación de comprobantes, facilitando la operación y atención de incidencias.

Código de error	Mensaje
00	Comprobante timbrado con éxito.
01	Comprobante con timbre pendiente.
02	El comprobante ya se encuentra timbrado.
03	El comprobante se encuentra cancelado.
04	El comprobante se encuentra en proceso de cancelación.

6. Cantidad de timbres que incluirá

Cantidad de timbres estimado	Concepto
2'500,000	Servicio de pre validación y timbrado del comprobante

La cantidad de timbres considerada estará basada en el histórico de consumo del área de Egresos; sin embargo, esta podrá variar, por lo que consideraremos un esquema de cobro conforme al consumo real de timbres efectuado de

manera **trimestral.**

Nos comprometemos a entregar de forma **trimestral** la relación detallada de timbres generados y cancelaciones realizadas, así como un reporte final consolidado con la totalidad del servicio consumido.

Partida 4: Póliza de Mantenimiento, Asesoría y Soporte Técnico (Egresos)

Ofreceremos el servicio de póliza de mantenimiento al servicio de timbrado de CFDI de egresos (nómina), así como asesoría y soporte técnico, a partir de la firma del contrato y hasta el 28 de diciembre de 2026.

Condiciones Generales

1. Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal

Brindaremos asesoría especializada para implementar mecanismos que permitan a la SHP organizar la información derivada de la generación de CFDI de nómina, conforme a lo establecido en el Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Nuestra solución permitirá:

- Identificar en cada recibo de nómina el origen de los recursos, mediante la aplicación de los códigos definidos por el SAT para el otorgamiento de participaciones federales, tanto en tiempo real como en procesos fuera de línea.
- Identificar de manera masiva y automática los CFDI que no cumplan con los criterios necesarios para la obtención de participaciones, evitando posibles rechazos.
- Validar las reglas de negocio de la SHP aplicables para la obtención de participaciones.
- Detectar registros generados de manera incorrecta.
- Identificar CFDI duplicados, considerando escenarios como el personal docente que puede contar con múltiples plazas dentro de una misma nómina.

Adicionalmente, proporcionaremos asesoría y acompañamiento con personal capacitado para:

- Detectar y mostrar inconsistencias en CFDI de nómina (incluyendo la extracción de comprobantes con errores).
- Atender y aclarar dudas técnicas, funcionales y de seguridad.
- Proponer soluciones para la corrección de CFDI incorrectos.
- Brindar asesoría especializada en el proceso de timbrado de nómina.

2. Asesoría Técnica

Considerando que el área de Desarrollo de la DTIF es responsable del funcionamiento de los portales de timbrado, ofreceremos:

- Personal capacitado para el desarrollo de soluciones en lenguaje Java con manejo de bases de datos Informix o, en su defecto, MySQL.
- Disponibilidad de recursos para atender situaciones de urgencia o problemáticas que requieran desarrollo o ajustes técnicos.
- Acompañamiento técnico al personal de la DTIF, brindando guía y asesoría para la implementación de soluciones.

3. Mesa de Servicio

Pondremos a disposición una mesa de servicio especializada para la atención de incidencias reportadas por la DTIF y la DGGSP, en la cual atenderemos:

- Timbrado de nómina.
- Validación de CFDI de nómina.
- Cancelación de timbres de nómina.
- Reporte y atención de fallas (incidentes).
- Solicitudes de servicio.
- Aclaración de dudas relacionadas con el uso del sistema.
- Seguimiento de casos hasta su resolución.

4. Capacitación

Como parte del servicio:

- Proporcionaremos capacitación en modalidad virtual sobre modificaciones y actualizaciones del SAT, cuando sea solicitada.
- Contaremos con personal especializado en timbrado, validación y cancelación de CFDI, capaz de brindar orientación y soporte.
- Brindaremos asesoría en el uso e implementación de los servicios, así como soporte técnico en línea, remoto y, en caso necesario, presencial cuando sea requerido.
- Proporcionaremos medios de contacto telefónico (línea fija y móvil en la ciudad de Guadalajara) para la atención de reportes.
- Las capacitaciones y asesorías se programarán con el responsable de la DGGSP, previa coordinación.

5. Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA)

Contaremos con Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) definidos, incluyendo una matriz de niveles de escalamiento.

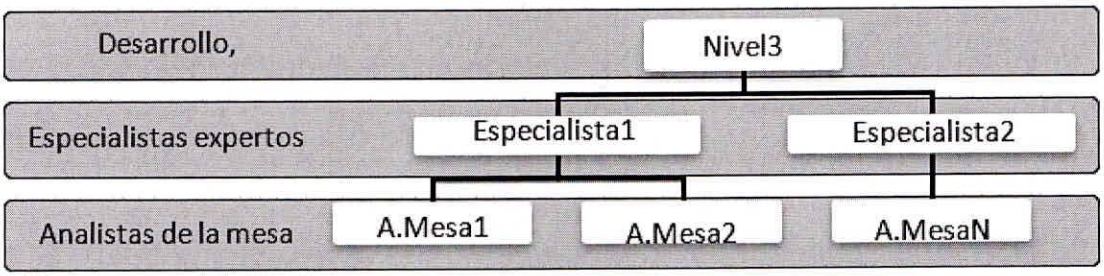

Niveles de Servicio

Contaremos con los siguientes niveles de servicio:

Prioridad	Ventana de servicio	Indicador	Nivel de servicio en horas
1 – Alta	de 9:00 am a 6:00 pm	Tiempo de Atención	0.5
		Tiempo de Solución	1
2 – Media	de 9:00 am a 6:00 pm	Tiempo de Atención	2
		Tiempo de Solución	4
3 – Baja	de 9:00 am a 6:00 pm	Tiempo de Atención	5
		Tiempo de Solución	10

Definición de prioridad
La prioridad de un incidente será determinada, según corresponda, por la DTFI o la DGGSP, del servicio que afecte de manera negativa y urgencia al grado de tolerancia en el que el incidente deberá ser resuelto. La prioridad es definida en base a los valores de impacto y los valores de urgencia.

Los **valores de impacto** consideran el número e importancia de los usuarios afectados, así como los servicios:

- Alta – Afecta a un usuario especial o un servicio crítico.
- Media – Afecta a muchos usuarios.
- Baja – Afecta a un único usuario.

Los **valores de urgencia** se consideran en función al plazo de tiempo en que debe ser atendido el servicio:

- Alta – Impide la realización de un trabajo urgente.
- Media – Existe una fecha límite.
- Baja – No es urgente.

Matriz de Cálculo de Prioridades			
Urgencia / Impactos	**Alto**	**Medio**	**Bajo**
Alta	Alta	Alta	Media
Media	Alta	Media	Baja

Prioridad	Descripción
1 – Alta	Atención inmediata en no más de 0.5 horas.
2 – Media	Atención en no más de 2.0 horas.
3 – Baja	Atención programada en no más de 5.0 horas.

Ejemplos prácticos:

1. **Prioridad Alta.** La Nómina no se puede timbrar, impacto **Alto** al ser un servicio crítico, urgencia **Alta** al impedir que se realice un trabajo urgente.
2. **Prioridad Media.** La Nómina no puede generar sus comprobantes de pago, impacto **Alto** al ser un usuario especial, urgencia **Baja** el usuario no se requiere que al momento los comprobantes, el usuario puede esperar.

Procedimiento de Atención

Contaremos con un procedimiento de atención a fallas que al menos contemple lo siguiente:

- Registro del reporte.
- Enviar número de ticket vía correo electrónico.
- Notificar sobre el registro de la SHP, con la siguiente información:
    - Folio o número del reporte.
    - Fecha del reporte.
    - Hora del reporte.
    - Severidad del reporte.
    - Persona que reportó.
    - Teléfono de la persona que reportó.
    - Persona que recibió el reporte.
    - Problema reportado.
    - Hora de inicio del problema.

Corrección de defectos reportados por inconsistencias en el servicio de timbrado

Para la corrección de posibles defectos en el servicio de timbrado (por ejemplo, timbrados incompletos, mensajes no amigables en el resultado del timbrado, etc.), asignaremos personal para la atención de los mismos tan pronto como sean detectados y reportados como incidentes, la solución al defecto deberá ser verificada en sus ambientes de prueba y en ambientes de prueba de la DTIF, y posteriormente se liberará a producción dentro de los 15 primeros

días hábiles después del reporte.

Condiciones Generales

Para la prestación del servicio, cumpliremos con lo siguiente:

- Contaremos con la capacidad para manejar el volumen de procesamiento de facturación requerido por la SHP.
- Seremos un Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) vigente ante el SAT.
- Acreditaremos experiencia en la aplicación de la Miscelánea Fiscal mediante contratos similares.
- Contaremos con un certificado SSL vigente en nuestra plataforma web.
- Cumpliremos en su totalidad con la matriz de controles para la revisión de seguridad de PAC establecida por el SAT.
- Proporcionaremos un web service y ambientes de prueba que permitirán a la DTIF simular procesos de timbrado y realizar validaciones previas a su liberación en producción. Dichos servicios estarán debidamente documentados y serán entregados cuando sean requeridos.
- Contaremos con la capacidad técnica necesaria para atender el servicio en las condiciones solicitadas.
- Implementaremos una adecuada gestión de la seguridad de la información.
- Mantendremos políticas de seguridad en nuestros procesos que nos permitirán:
    - Utilizar protocolos seguros HTTPS para el intercambio de información.
    - Prevenir amenazas o código malicioso en archivos XML.
- Acreditaremos al menos 3 años de experiencia en la implementación de soluciones de CFDI.
- Vigilaremos el cumplimiento de las disposiciones del SAT durante la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre cambios normativos y realizando las adecuaciones necesarias para garantizar la continuidad del servicio.
- Informaremos sobre modificaciones del SAT dentro de los 5 días hábiles posteriores a su publicación, considerando las adecuaciones correspondientes.
- Actualizaremos nuestras soluciones conforme a nuevas disposiciones fiscales y reglas de emisión y recepción de CFDI, sin costo adicional para el Gobierno del Estado de Jalisco cuando dichas actualizaciones deriven de cambios normativos.
- Proporcionaremos asesoría y soporte técnico al área de Desarrollo de la DTIF para asegurar el correcto funcionamiento de los procesos de validación de facturas y recibos de nómina.
- Entregaremos, en caso de ser solicitado, el material de capacitación y sus actualizaciones mediante repositorios o ligas compartidas con acceso controlado, siguiendo los protocolos establecidos (oficio o correo).
- Contaremos con mecanismos alternos que garanticen la continuidad del servicio de timbrado en caso de contingencias o siniestros.
- Repararemos y actualizaremos los componentes de la solución contemplados en el presente anexo técnico que presenten fallas o requieran ajustes derivados de cambios en el Anexo 20.

DIGIBOX
FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

6. Garantías

Garantizaremos la continuidad del servicio de timbrado, sellado y generación de representaciones impresas en PDF de los comprobantes de nómina de la SHP durante toda la vigencia del contrato.

PROPUESTA COMERCIAL

Por medio de la presente, me permito compartir la propuesta solicitada, conforme a los detalles indicados en su solicitud. Quedo a su disposición para cualquier comentario o aclaración adicional que requiera.

Partida	Cantidad	Artículo	Descripción	Precio Unitario	Total
1	714,000	Timbre Fiscal Digital	Servicio de timbrado para el área de Ingresos, a partir de la firma del contrato y hasta el 28 de diciembre de 2026	$0.13	$92,820.00
2	1	Servicio	Póliza de servicio y mantenimiento del servicio de timbrado para el área de ingresos, a partir de la firma del contrato y hasta el 28 de diciembre de 2026	$751,072.00	$751,072.00
3	2,500,000	Timbre Fiscal Digital	Servicio de timbrado para el área de egresos a partir de la firma del contrato y hasta el 28 de diciembre de 2026	$0.13	$325,000.00
4	1	Servicio	Póliza de servicio y mantenimiento del servicio de timbrado para el área de egresos a partir de la firma del contrato y hasta el 28 de diciembre de 2026	$1,126,608.00	$1,126,608.00
				Subtotal	$2,295,500.00
				IVA	$367,280.00
				Total	**$2,662,780.00**

Cantidad con letra: Dos millones seiscientos sesenta y dos mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.

DIGIBOX
FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

- **Fecha** 10 de abril de 2026
- **Razón social: Digibox SA de CV**
- **RFC: DIG130917F9A**
- **Domicilio (Calle, número, colonia, C.P., ciudad y estado) Tabasco, 1745, Col. Guadalupana Sur, CP. 44220, Guadalajara, Jal. México**
- **Contacto de ventas: Carlos Mayoral**
- **Correo: ventas@digibox.com.mx**
- **Teléfono: 3313003583**
- **Número de proveedor en el Gobierno Ejecutivo de Jalisco (si no se tiene, poner NA)** NA
- **Unidad de medida del producto o servicio que ofrece** Servicio
- **Cantidad en pesos mexicanos**
- **Tiempo de entrega** 2 meses
- **Condiciones de pago:**
    - Póliza en una sola exhibición al inicio del contrato.
    - Los timbres se facturan de manera trimestral, dependiendo de lo consumido.

Atentamente:

Carlos Mayoral
Líder Comercial
Desarrollo Presupuesto